

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 155

13 de agosto de 2024

## SUMARIO

	Página
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	2
<b>Ayuntamientos</b>	
Exposición de documentos .....	161

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2024-2797

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Por Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel N° 2024-2992 de 7 de agosto de 2024, por la que se han aprobado las Bases que ha de regir la convocatoria pública mediante el sistema de oposición libre, de 12 plazas vacantes denominadas BOMBERO, de la Diputación Provincial de Teruel, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos., incluidas en la oferta de empleo público para los años 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024.

Por el presente Anuncio se hace público que -por la Resolución que figura en el epígrafe que precede- se han aprobado las bases, que a continuación se transcriben íntegramente, y se ha convocado el proceso de provisión del reseñado:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 12 PLAZAS VACANTES DE BOMBERO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZAS**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de las plazas vacantes dotadas presupuestariamente, que a continuación se describe:

- Número de plazas: 12
- Denominación de la plaza: Bombero/a.
- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: A. Subgrupo de titulación: C1.
- Oferta de Empleo Público: Año 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024
- Sistema de acceso: Libre.
- Sistema de selección: Oposición
- Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

1.2.- Las funciones a desempeñar por los titulares de los puestos de trabajo de Bombero de la Diputación Provincial de Teruel, que se corresponden con las reseñadas plazas de igual denominación, serán -conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de Aragón y en el Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón- las siguientes:

- a) Asistir a las intervenciones y servicios asignados y desarrollar los trabajos encomendados.
- b) Velar por la seguridad de las personas afectadas por el siniestro y sus compañeros, aplicando criterios de eficacia, seguridad y proporcionalidad.
- c) Conducir aquellos vehículos del Parque para los que sea necesario el permiso de conducción que se le exigió en el proceso de selección.
- d) Manipular las herramientas y materiales.
- e) Realizar la revisión de vehículos, materiales y herramientas asignados en su turno de guardia.
- f) Verificar la existencia de todo el material y herramientas habitual del vehículo según listado y ubicación adecuada.
- g) Comprobar su funcionamiento y la existencia de consumibles necesarios para su uso prolongado.
- h) Realizar la limpieza de vehículos, herramientas y materiales del vehículo.
- i) Después de cada intervención, reponer inmediatamente el material dañado y los consumibles gastados. Igualmente limpiar y acondicionar en los casos en que fuere necesario.
- j) Informar al Oficial por el procedimiento establecido, de las anomalías o deterioros que se observen.
- k) Cumplir las funciones encomendadas, las normas de uniformidad y conducta, la convivencia y las relaciones humanas, las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el perfeccionamiento profesional y la correcta relación con el público y entre los compañeros.
- l) Realizar el plan de formación teórico-práctico y los protocolos de intervenciones según lo establecido en el plan de prácticas anual.
- m) Observar y conocer las normas de seguridad específicas de cada útil o herramienta.
- n) Realizar las propuestas que estime conveniente mediante informe y por el procedimiento establecido, relacionados con la planificación, proyectos y métodos de actuación.
- o) Realizar actividad física adecuada, para mantener las habilidades necesaria que requiere el puesto.

- p) Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores, para la mejor realización del Servicio.
- q) Cualquier otra función encomendada por su superior jerárquico en el ámbito de sus competencias.

1.3.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de Aragón un anuncio de la correspondiente convocatoria y, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

1.4.- Los aspirantes que resulten propuestos para cubrir dichas plazas vacantes convocadas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, de la disposición posterior que modifique la anterior.

1.5.- Se declara expresamente que el Tribunal de selección designado para juzgar las reseñadas pruebas selectivas, no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios de carrera de un número superior de aprobados al de las plazas convocadas.

1.6.- De forma previa a la adjudicación de destinos de los aspirantes a ser nombrados funcionarios de carrera, se llevará a cabo un concurso de traslados de Bomberos, en el seno de la Diputación Provincial de Teruel.

1.7.- Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas de las pruebas selectivas, se expondrá en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), las bases de la convocatoria, anuncios y actuaciones del Tribunal de selección que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1.- Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión de las plazas como funcionarios de carrera:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecido en el apartado 1 de dicho artículo.

b) Poseer la capacidad funcional -tanto física como psíquica- para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder. No padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como Anexo V a las presentes bases.

El reconocimiento médico, conforme al citado cuadro de exclusiones médicas, se llevará a cabo después del Cuarto ejercicio de la fase de oposición. Si algún aspirante se encontrase incurso en alguna causa de exclusión médica y previa expedición del correspondiente certificado, el Tribunal de selección procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico o equivalente a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C+E.

g) Haber abonado en la cuenta bancaria de la Excm. Diputación Provincial de Teruel la correspondiente tasa por derechos de examen a que hace mención la base Tercera (dentro del plazo establecido para ello) y/o presentar la documentación acreditativa de la correspondiente exención.

2.2.- El incumplimiento de dichos requisitos, y/o la no presentación de la instancia y/o de los demás documentos reseñados en la Base Tercera, en los términos señalados en la misma, conllevará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

### TERCERA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y OTROS DOCUMENTOS

3.1.- Todas las personas que deseen participar en las pruebas selectivas previstas en las presentes bases deberán presentar, en tiempo y forma, la solicitud de participación en las pruebas selectivas señalada en el subapartado 3.1.1 y demás documentos que a continuación se detallan en el presente apartado 3.1:

3.1.1.- Modelo oficial de instancia de presentación al proceso selectivo. (ANEXO I)

- Presentación en papel (según modelo oficial establecido):

De manera obligatoria los aspirantes que deseen presentar la solicitud de participación al proceso selectivo en formato papel (es decir no en la sede electrónica), deberán cumplimentar obligatoriamente y firmar el modelo oficial de instancia. El citado aspirante deberá hacer constar el proceso selectivo al que desea optar, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Tal instancia se dirigirá, junto con el resto de documentación, al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución (Plaza San Juan, n.º 7, 44001 de Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de que se opte por presentar la instancia, en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la instancia, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante de las pruebas selectivas.

El modelo oficial de instancia estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), en el momento que se abra el plazo de presentación de instancias.

- Presentación a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

Los aspirantes que deseen presentar la solicitud de participación al proceso selectivo a través de registro electrónico en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel no deberán presentar el modelo oficial de solicitud señalado en el apartado anterior, deberán cumplimentar el trámite específico que se establezca de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), junto con el resto de documentación, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a la totalidad de las presentes bases, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

3.1.2.- Documento acreditativo de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen.

En el documento acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen -por parte del aspirante- deberá constar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellidos del aspirante y/o número del Documento Nacional de Identidad del mismo o documento análogo del aspirante de nacionalidad extranjera.

- Proceso selectivo en el que desea participar el aspirante.

La tasa por derechos de examen ascenderá a la cuantía de 20,00 €.

El pago de la tasa por derechos de examen -por parte del aspirante- deberá efectuarse en la cuenta bancaria con código IBAN ES70 2085 3852 1403 0021 0141, de la entidad bancaria IBERCAJA, de la ciudad de Teruel, sita en la calle Ramón y Cajal, nº 21.

El pago de la tasa por derechos de examen no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en estas bases.

El ingreso efectivo de la tasa por derechos de examen en la cuenta bancaria reseñada por la Diputación Provincial de Teruel, deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes y su falta de ingreso efectivo dentro de dicho plazo, en la precitada cuenta bancaria de la Corporación Provincial, no será subsanable y supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Por consiguiente, no será suficiente la ordenación por el aspirante de la transferencia correspondiente al abono de la precitada tasa u otra operación bancaria realizada al efecto, dentro del plazo de presentación de solicitudes, sino que -dentro de dicho plazo- deberá ser también ingresada dicha tasa por derechos de examen, de manera efectiva, en la cuenta bancaria de la Diputación Provincial de Teruel.

No obstante lo anterior, en el apartado 3.6 de la presente base Tercera se establece una serie de supuestos de bonificación o exención del pago de la tasa por derechos de examen, que resultan de aplicación a los aspirantes a participar en las pruebas selectivas de referencia.

3.1.3.- Copia del título que se exige como requisito de acceso en la letra e) del apartado 2.1 de la base Segunda de la convocatoria.

3.1.4.- En el supuesto de que un aspirante poseyera una discapacidad física o psíquica que no impida el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta, en todo caso, dicho aspirante deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas acreditativo de la discapacidad padecida.

- Informe emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de que la discapacidad que se padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que se opta.

La aportación de dicha documentación resulta obligatoria, siendo excluido el aspirante que el Tribunal pueda acreditar que posee una discapacidad física o psíquica y no ha aportado la documentación.

3.1.5.- Asimismo, en el supuesto de que un aspirante poseyera una discapacidad física, y dicho aspirante deseara solicitar la adaptación de tiempo y medios, para la realización de alguno o de todos los ejercicios de los que consta las pruebas selectivas, aquél deberá manifestarlo por escrito en la instancia, para lo cual, además, aportarán el siguiente documento:

- Informe emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, que determine la adaptación de tiempo y medios, en su caso, solicitado por el interesado.

3.2.- La no presentación, en tiempo y forma, de la documentación señalada en el apartado 3.1 de la presente Base Tercera, será insubsanable y supondrá la exclusión del aspirante del presente proceso selectivo, siendo que la correspondiente a los subapartados 3.1.4 y 3.1.5, será exigible únicamente a aquellos aspirantes a los que les resulte de aplicación.

3.3.- Por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel no se realizará ninguna fotocopia relativa a la documentación a presentar por los aspirantes.

3.4.- En cuanto a la veracidad y a la modificación de los datos del aspirante que constan en el modelo oficial de instancia, se establecen las siguientes reglas:

3.4.1.- Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en el modelo oficial de instancia, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos, proponiendo el Tribunal de selección al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, previa audiencia del aspirante afectado, la exclusión de dicho aspirante del proceso selectivo. Asimismo, los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes y el domicilio que figure en las mismas se considerará el único a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

3.4.2.- No obstante lo señalado en el subapartado 3.4.1 anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus instancias, mediante escrito motivado que se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

3.5.- El aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente Base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso selectivo deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el subapartado 3.1.1 de la presente Base Tercera- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia, y el propósito de que se tenga en cuenta en las pruebas selectivas.

3.6.- Los aspirantes a las pruebas selectivas estarán bonificados o exentos del pago de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

3.6.1.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo citado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones que recojan el periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, emitido por la Administración Pública competente en el momento de la presentación de la solicitud.

3.6.2.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. El citado certificado o tarjeta acreditativa deberá

estar expedido/a en una fecha comprendida en el plazo de 6 meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente.

3.6.3.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas de violencia de género, circunstancia que se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial.

3.6.4.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas del terrorismo, debiendo acreditar tal situación mediante resolución judicial o bien por el informe del Ministerio Fiscal.

3.6.5.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas –precepto en el que se señala que las Administraciones Públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición en relación con las tasas de acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública –, se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa por derechos de examen para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la “categoría General” y una exención del pago de la tasa por derechos de examen a los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la “categoría Especial”.

La condición de miembro de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título o mediante fotocopia del carné de familia numerosa, siendo requisito necesario que la citada documentación acreditativa de dicha condición esté en vigor en la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente.

3.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

- Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en las pruebas selectivas.
- Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.
- No se devolverá el importe de la tasa en el supuesto de resultar excluido por alguna de las causas de exclusión que se detallan, distintas de las anteriores.

3.8.- No se admitirá documentación alguna que se presente una vez finalizado el plazo para la presentación de instancias.

No obstante lo anterior, se admitirá que el aspirante presente documentación, una vez finalizado el reseñado plazo, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

a) Que el aspirante presente, dentro del plazo de presentación de instancias, escrito en el que haga constar que ha solicitado -a la Administración o entidad particular que corresponda-, la documentación relativa al requisito exigido en la presente convocatoria y/o la acreditativa del mérito que pretende que se le valore, acompañando a dicho escrito copia de la reseñada solicitud formulada.

b) Que -en el escrito señalado en el apartado a)- el aspirante haga constar, de la manera más detallada posible, el requisito de que se trata y/o el mérito al que se refiere.

c) Que se presente, en forma, la documentación relativa al requisito citado y/o la documentación acreditativa del mérito que pretende que se le valore, con anterioridad a que:

c.1.- Se dicte el acto administrativo que resulte afectado por la aportación o no, por el interesado, de la documentación relativa al requisito.

c.2.- Se adopte un acuerdo por el Tribunal de selección que resulte afectado por la aportación o no, por el interesado, de la documentación acreditativa del mérito que pretende que se le valore.

En el supuesto de que no se produzca la presentación de la documentación citada, antes de lo señalado en los subapartados c.1 y c.2, se entenderá como no aportada, o si se presenta con posterioridad, como presentada fuera de plazo.

3.9.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

3.10.- Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.11.- A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente

para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

3.12.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la instancia podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión. Asimismo, se publicará en la citada resolución el nombre y apellidos de los miembros del Tribunal de selección designados al efecto, concretando quién actuará como Presidente y quién como Secretario del mismo.

En dicha lista -que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), se concederá un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

4.2.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

4.3.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) y, en su caso, se publicarán el nombre y apellidos de los asesores especialistas, de los asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo y de auxiliares colaboradores designados por el Tribunal de selección. Contra dicho Decreto de Presidencia se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera de esta convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos exigidos o no hayan presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de selección, previa audiencia del interesado.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir y la documentación que deben aportar los aspirantes, de conformidad con las bases de la convocatoria.

4.4.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

4.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.- Las sucesivas publicaciones de los actos derivados de estas pruebas selectivas se efectuarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

4.7.- Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

De acuerdo con el artículo 6.1 b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), el tratamiento es necesario para la ejecución de una relación funcional o laboral en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas previas a dicha relación. No obstante, determinados tratamientos serán realizados en cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD y la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Teruel, Plaza San Juan, 7, C.P. 44001 Teruel, o a través de la Sede Electrónica: (<https://dpteruel.sedelectronica.es>).

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>.

No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: [dpd@dpteruel.es](mailto:dpd@dpteruel.es)

#### QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1.- Se designará por Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel un Tribunal de selección para las pruebas selectivas, el cual –una vez constituido-, se encargará del desarrollo y calificación de las mismas, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

5.2.- Al Tribunal de selección le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización, valoración de las pruebas y publicación de los resultados.

5.3.- En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte del Tribunal de selección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes, en relación con las características de la plaza convocada.

5.4.- No podrán formar parte del Tribunal de selección los funcionarios interinos, el personal de elección o designación política, el personal laboral fijo o temporal y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del Tribunal de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal de selección deberán poseer titulación de igual nivel (título de Bachiller o Técnico o equivalente) o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, ser funcionarios de carrera y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores y al menos tres de ellos pertenecerán a la misma área de conocimientos.

Asimismo, en la composición del Tribunal de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad.

La pertenencia al Tribunal de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, en su composición, a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española de 1978, los Tribunales de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.



5.5.- Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.- El Presidente del Tribunal de selección coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones, con su voto de calidad, así como tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

5.7.- El Secretario del Tribunal de selección tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicho Secretario solicitará de los miembros del Tribunal de selección y, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas de abstención. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección, y, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres y apellidos de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8.- Dicha recusación, que se planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9.- Si con posterioridad a la constitución del Tribunal de selección, o al nombramiento, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, alguno se encontrase incurso de forma sobrevenida en una de dichas causas de abstención o revocación, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso selectivo, comunicando inmediatamente esta situación al Presidente del Tribunal de selección. Si la situación expuesta afectase a un miembro del Tribunal de selección, el Presidente del mismo dará traslado inmediato de ello al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión. Si la causa concudiese en el personal colaborador, el Tribunal de selección acordará la revocación de su nombramiento y/o su sustitución. En ambos casos, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

5.10.- Los miembros del Tribunal de selección y los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean por tal condición.

5.11.- El Tribunal de selección -en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón- estará integrado por los siguientes miembros, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera designado por la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- VOCALES:

\* Un funcionario de carrera designado por la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

\* Un funcionario de carrera designado por la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

\* Un funcionario de carrera a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

\* Vocal-Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel o un funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal de selección tendrán voz y voto.

5.12.- Cuando se realice una designación –como miembro de un Tribunal de selección- de un funcionario de carrera que no preste sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, dicho funcionario de carrera deberá acreditar, mediante certificación emitida por la Administración Pública a la que pertenezca, la siguiente información:

- Que es funcionario de carrera.

- Que su situación administrativa es la de servicio activo o asimilado.

- Que el subgrupo profesional al que pertenece es, al menos, el C1.

5.13.- Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal de selección deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.14.- El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos un vocal.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del Presidente titular y suplente hará sus veces uno de los vocales pertenecientes a la categoría convocada, y, en su defecto, cualesquiera de los demás vocales, en ambos casos por el orden en el que figuren designados en las vocalfas.

En caso de ausencia del Secretario titular y suplente, hará sus veces un vocal de los que se hallen presentes por el orden en el que figuren designados en las vocalías. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

El Tribunal de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, los vocales titulares serán sustituidos por cualquiera de los vocales suplentes designados.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes de los mismos, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares de los Tribunales de selección.

El Tribunal de selección deberá facilitar que los aspirantes conozcan de antemano los criterios de valoración de los ejercicios del modo, forma y tiempo de antelación que sean posibles.

5.15.- El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Los Tribunales de selección adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión. Dichos Tribunales resolverán las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedarán facultados para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden del proceso selectivo, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de las pruebas selectivas- siempre que no se opongan a dichas bases. A los Tribunales de selección les corresponderá, en su caso, la calificación de los aspirantes. Ningún miembro del Tribunal de selección podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

La participación en el Tribunal de selección tiene carácter obligatoria y las deliberaciones del mismo tienen el carácter de secretas.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal de selección, votando en último lugar el Presidente.

En las actas del Tribunal de selección deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas.

Los acuerdos de los Tribunales de selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Los Tribunales de selección continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar las pruebas selectivas.

5.16.- La participación en el Tribunal de selección tiene carácter obligatorio.

Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

5.17.- El Tribunal de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad.

5.18.- Igualmente el Tribunal de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

5.19.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal de selección que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso a la plaza, en su caso convocada, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal de selección deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el Presidente de dicha Corporación Provincial, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.20.- El Tribunal de selección que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.21.- Las distintas unidades administrativas de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, el Servicio de Recursos Humanos de la misma, prestarán al Tribunal de selección el apoyo material y técnico necesario para el buen desenvolvimiento de las pruebas selectivas. El Tribunal de selección, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios según las características de las plazas convocadas, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso de las plazas convocadas.

Dichos asesores especialistas colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.22.- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal de selección podrá designar asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y/o auxiliares colaboradores del mismo que, bajo

la dirección del Secretario del Tribunal de selección, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso selectivo.

Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los miembros del Tribunal de selección.

5.23.- Las "asistencias" por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurren a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

5.24.- Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su custodia al Secretario del mismo.

5.25.- Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración Pública, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.26.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza San Juan n.º 7, 44001 de Teruel.

5.27.- Los actos que dicte el Tribunal de selección durante el desarrollo de las pruebas selectivas no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

#### SEXTA.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES Y LLAMAMIENTO ÚNICO DE LOS MISMOS

6.1.- El orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas, cuando proceda establecerlo, porque no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, (BOE número 184, de 31 de julio de 2024), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado celebrado el día 24 de julio de 2024; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de selección; por ello, los aspirantes convocados para cada ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal de selección - como hora de inicio de actuaciones-, en la fecha y en el lugar en que hayan sido convocados. La no presentación de los aspirantes a cada ejercicio de la prueba selectiva en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del proceso selectivo.

6.3.- No obstante lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo de riesgo y/o parto debidamente acreditados, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguno de los ejercicios a aquellas aspirantes que así lo soliciten al Presidente del Tribunal de selección, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento, en base al cual el Tribunal de selección determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio o ejercicios, no pudiendo demorarse éste, de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables -lo que deberá ser valorado por el Tribunal de selección-, y en todo caso la realización de dicho/s ejercicio/s tendrá lugar antes de la publicación de la relación final de aspirantes aprobados en el proceso selectivo.

La solicitud formulada por la aspirante, junto con el informe médico, será presentada en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel (Plaza San Juan, n.º 7, 44001 de Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas o a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en ella se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

#### SÉPTIMA.- PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE

7.1.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba (las pruebas físicas se considerarán como un conjunto pudiendo realizarse en uno o varios días señalados con anterioridad por el Tribunal de selección) hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la

publicación del anuncio de la celebración del siguiente ejercicio o prueba en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

#### OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo será el de oposición.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de oposición del proceso selectivo será de 60 puntos.

La fase de oposición del proceso selectivo consistirá en la realización de cinco ejercicios que tendrán carácter obligatorio para todos los aspirantes, siendo cada uno de ellos eliminatorio.

Los aspirantes deberán superar los cinco ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo, para considerar que han superado dicha fase.

En el supuesto de que se hubiese convocado otro proceso selectivo para la cobertura de plazas de bombero cuyo sistema de selección incluya fase de oposición, las pruebas selectivas que componen la fase de oposición de ambos procesos selectivos, podrán llevarse a cabo de manera conjunta.

Durante la realización de ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo, no estará permitido el uso de teléfonos móviles por los aspirantes y, además, éstos deberán cumplir las instrucciones que establezca el Tribunal de selección, para la correcta realización de dichos ejercicios.

Primer ejercicio. Prueba teórica sobre conocimientos del temario recogido en el Anexo III y sobre conocimientos de la provincia de Teruel según Anexo IV

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 45 puntos.

Consistirá en contestar por escrito dos cuestionarios con un total de 140 preguntas tipo test más 15 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas, penalizando las contestadas erróneamente y no penalizando las no contestadas, según la siguiente distribución:

- 100 preguntas tipo test más 10 preguntas de reserva sobre conocimientos del temario recogidos en el Anexo III de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización del cuestionario será de 100 minutos. Este cuestionario tendrá una puntuación máxima de 25 puntos y será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido al menos 12,50 puntos.

$$R = \left( A - \frac{E}{N^{\circ} \text{ de Respuestas} - 1} \right) \times 0,25$$

R = Resultado final.

A = N.º de aciertos.

E = N.º de errores.

N.º de respuestas = 4

- 40 preguntas tipo test más 5 preguntas de reserva sobre conocimiento de la provincia de Teruel recogidos en el Anexo IV de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización del cuestionario será de 40 minutos. Este cuestionario tendrá una puntuación máxima de 20 puntos y será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido al menos 10 puntos.

$$R = \left( A - \frac{E}{N^{\circ} \text{ de Respuestas} - 1} \right) \times 0,50$$

R = Resultado final.

A = N.º de aciertos.

E = N.º de errores.

N.º de respuestas = 4

El tiempo máximo para la realización de los dos cuestionarios será de 2 horas y 20 minutos, realizándose uno a continuación del otro.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido al menos 12,50 puntos en el cuestionario sobre conocimientos del temario recogidos en el Anexo III y quienes hayan obtenido al menos 10 puntos en el cuestionario sobre conocimientos de la provincia de Teruel recogidos en el Anexo IV.

Segundo ejercicio. Pruebas físicas

Podrán realizarse en uno o varios días señalados con anterioridad por el Tribunal de selección.

Consistirá en la realización de cinco pruebas físicas que se detallan a continuación, cuyas características y normas que habrán de regir las mismas, se desarrollan en el Anexo II de las presentes Bases de convocatoria.

Las pruebas físicas son:

1. Press de banca.
2. Trepa de cuerda lisa.
3. Carrera sobre 2.000 metros.
4. Carrera sobre 200 metros lisos.
5. Natación sobre 50 metros.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, siendo puntuada cada una de las pruebas físicas (3 puntos cada prueba física) que componen el mismo conforme al baremo establecido en el Anexo II, resultando indispensable superar la marca mínima establecida para cada una de las pruebas que lo integran.

No obstante lo anterior, la totalidad de los aspirantes convocados a la realización de las pruebas físicas deberá realizarlas todas, publicándose los resultados a la finalización de la última prueba física.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel, a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria. La incorporación al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas. En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

En el mismo acto de personación de los aspirantes para la celebración de este ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocados, y con carácter previo a su realización, los aspirantes habrán de presentar ante el Tribunal de selección del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la Base Octava de esta convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Grupo C, Subgrupo C1.

El presente certificado conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el Anexo V de la citada convocatoria".

Quienes no aporten el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar la totalidad de las pruebas que componen este segundo ejercicio, quedando excluidos del proceso a todos los efectos.

Durante el desarrollo de las pruebas físicas, podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda.

Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado "no apto" y eliminado por parte del Tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la "Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte", publicada en el "Boletín Oficial del Estado" nº 316, de 29 diciembre 2017, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el Tribunal de selección otorgue la calificación de "no apto" y eliminado. En caso que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de selección calificará al aspirante como "no apto" y eliminado.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control anti-dopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como "apto" o "no apto"

Tercer ejercicio. Pruebas de aptitud para el servicio.

Las pruebas de aptitud para el servicio serán calificadas de APTO/ NO APTO.

### 1.- Prueba de vértigo:

Se trata de detectar la enfermedad, por la que la presencia de altura produce (a la persona que la padece) un trastorno nervioso que le impide realizar tareas habituales del puesto, tales como la asistencia y rescate a personas en altura.

Para la evaluación de esta prueba el Tribunal de selección podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos. Se declararán "aptos" los aspirantes que no manifiesten vértigo o falta de equilibrio y ejecuten la prueba en los términos que se indican en el siguiente apartado.

Descripción: El opositor deberá subir y bajar una autoescala de un vehículo adecuado para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos. El tiempo máximo para el desarrollo del ejercicio, será comunicado por el Tribunal de selección a todos los aspirantes, antes de la realización de la prueba.

Invalidaciones:

- El aspirante que manifieste vértigo o falta de equilibrio.
- No subir la autoescala en su totalidad.
- Realizar la prueba superando el tiempo máximo establecido.

### 2.- Prueba de claustrofobia:

Se trata de detectar la enfermedad por la que los espacios cerrados y oscuros producen (en la persona que la padece), un estado nervioso que le impide realizar las habituales labores de salvamento y extinción en locales confinados.

Para la evaluación de esta prueba el Tribunal de selección podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos.

Se declararán "aptos" los aspirantes que no manifiesten síntomas de claustrofobia, ni desorientación y no superen el tiempo máximo establecido para la realización del ejercicio.

Descripción:

El aspirante deberá recorrer el interior de un tubo de 6 metros de largo y entre 80 cm. y 115 cm.. de diámetro con ambos extremos cubiertos de lona. Los tiempos para la realización del ejercicio serán comunicados por el Tribunal de selección a todos los opositores, antes de la realización de la prueba. Cada opositor tendrá un único intento.

Invalidaciones:

- Cuando el aspirante manifieste síntomas de claustrofobia.
- Cuando no realice el ejercicio dentro del tiempo máximo establecido

### 3.- Prueba de aptitud para el trabajo: subir torre (2 veces seguidas)

Descripción: El ejercicio consiste en subir la Torre de maniobras de 3 plantas del Parque de Bomberos de Tuel, dos veces seguidas, llevando un ERA (equipo de respiración autónoma) de un peso de 11,5 kg +/- 10% y un casco, debiendo tocar la campana o dispositivo similar cada subida a la torre.

La prueba tendrá inicio y final junto a un cono, situado a una distancia de 4,30 metros del primer escalón.

Ejecución: La señal de salida la dará el/la Juez/a mediante disparo o pitido. El ejercicio finaliza cuando se llegue al punto de partida conforme determine el Tribunal de Selección, en posición de pie.

Reglas: La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. Solo se permitirá una salida nula (entendiéndose por salida nula el comenzar el ejercicio antes de la orden de salida).

El sistema de cronometraje será manual.

El cronómetro se pone en marcha al sonido del disparo o pitido y se detiene al llegar al punto de partida.

Se anota el tiempo invertido en segundos teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

Se permitirá la ayuda o impulsos con las barandillas.

No será obligatorio pisar todos los escalones en la subida, pero sí en la bajada, siendo motivo de descalificación no pisar algún peldaño en la bajada.

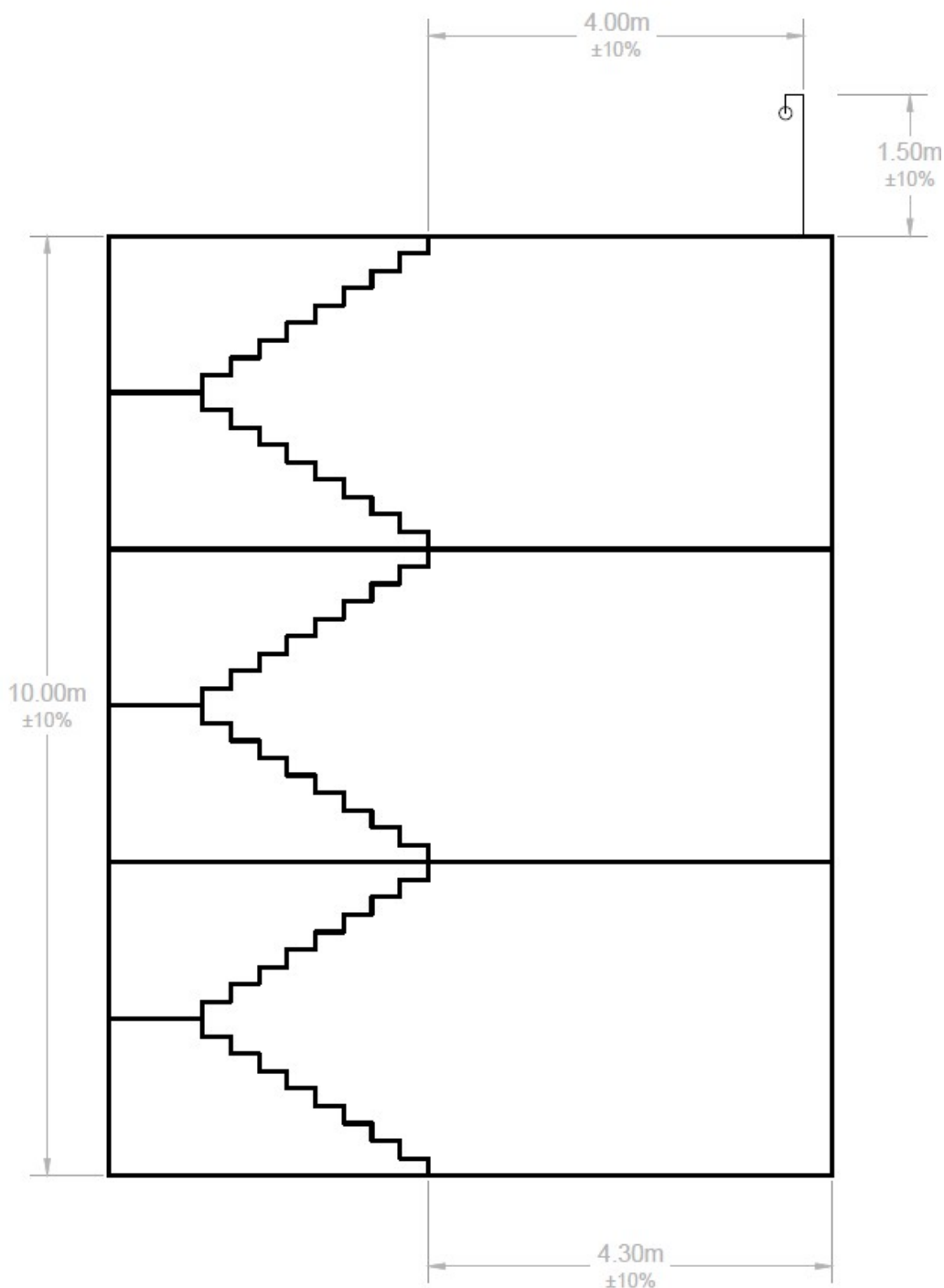
El hacer sonar la campana o dispositivo similar será la muestra de haber completado cada subida, no contabilizándose las subidas donde no se cumpla el objetivo.

La distribución espacial de toda esta información se materializa en el croquis anexo.

En todo caso la persona candidata realizará todo el recorrido con el ERA y el casco.

La persona participante será considerada no apta cuando:

- a) Se quite o pierda el ERA o parte del mismo durante el recorrido.
- b) Se quite o pierda el casco durante el recorrido.
- c) No pisar algún peldaño en la bajada.
- d) Supere en la realización de la prueba un tiempo de 1 minuto y 35 segundos.
- e) No finalizar la prueba en posición de pie.



#### Cuarto ejercicio.- Prueba de aptitud psicotécnica

Este ejercicio se calificará como "apto" o "no apto"

La valoración psicotécnica estará orientada a comprobar que las aptitudes de los aspirantes son las más adecuadas para la función a desempeñar.

Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de carácter psicotécnico, de 40 preguntas, dividido en cuatro apartados -con el mismo número de preguntas en cada apartado-, cada uno correspondiente a una de las aptitudes a evaluar.

El perfil profesiográfico que define los rasgos o factores a evaluar y su sistema de baremación y corrección se dará a conocer a los participantes con carácter previo a la realización de la prueba.

Las capacidades evaluables en este segundo ejercicio serán las siguientes:

1.- Razonamiento verbal. Evalúa las capacidades verbales y lógicas.

2.- Razonamiento abstracto y concreto. Evalúa la capacidad o aptitud para resolver problemas lógicos, evaluando la inteligencia general, y más concretamente, la capacidad de abstracción, que es la base de todo el proceso mental inteligente.

Asimismo, evalúa la capacidad para ignorar cualquier conocimiento previo o representaciones simbólicas, para luego interpretar la información de manera directa y concreta

3.- Razonamiento espacial. Evalúa la capacidad de concebir y relacionar figuras en el espacio.

4.- Atención y precisión perceptiva. Evalúa la capacidad de concentración sobre uno o varios estímulos y de separación mental de una cosa respecto de otra.

El tiempo máximo para la realización del test psicotécnico será de 60 minutos.

Este ejercicio será eliminatorio y para poder superarlo, el aspirante habrá de obtener la calificación de "apto". Por tanto, el aspirante que no obtenga la calificación de "apto" en el cuarto ejercicio (test psicotécnico) será eliminado del proceso selectivo.

Una vez realizado el ejercicio se procederá a la corrección anónima del mismo, de forma que el Tribunal de selección desconozca la identidad concreta de los aspirantes.

Efectuada la corrección anónima del ejercicio se procederá en acto público, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) a efectuar la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes.

El anuncio del Tribunal de selección relativo al lugar, día y hora de convocatoria de los aspirantes para la realización del cuarto ejercicio (test psicotécnico) de la fase de oposición del proceso selectivo y/o para el acto en el que se efectúa la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Quinto ejercicio.- Reconocimiento médico

En este momento de la fase de oposición, los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo V de las presentes Bases en el que se recoge el cuadro de exclusiones médicas.

El Tribunal elevará al órgano competente de la Corporación los resultados en forma de "APTO "NO APTO".

Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "NO APTO" quedarán excluidos del proceso selectivo.

#### NOVENA.- CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE CADA UNO DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

9.1.- Después de la realización de cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo, el Tribunal de selección hará pública -en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) la calificación provisional de los aspirantes que hayan realizado el correspondiente ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, de mayor a menor puntuación obtenida por dichos aspirantes, con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos.

Los aspirantes incluidos en dicha lista de calificación provisional del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones.

Las citadas alegaciones se tramitarán cumplimentado el modelo oficial confeccionado al efecto, que estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) y se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2.- El Tribunal de selección una vez resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas por los aspirantes contra la calificación provisional obtenida por los aspirantes presentados al correspondiente ejercicio de la fase de oposición, publicará la calificación definitiva del correspondiente ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan realizado dicho ejercicio -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos.



**DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

10.1.- La calificación final de la fase de oposición del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación definitiva otorgada por el Tribunal de selección -en cada uno de los ejercicios de que consta dicha fase- a los aspirantes que hayan realizado todos los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo.

10.2.- La calificación final de la fase de oposición del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de selección en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan realizado todos los ejercicios de la fase de oposición -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación final de dicha fase- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como de las calificaciones definitivas otorgadas en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo.

**DUODÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO**

12.1.- La calificación final del proceso selectivo estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios que componen la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

12.2.- En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se deshará conforme al siguiente orden:

12.2.1.- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (prueba teórica sobre conocimientos del temario recogido en el anexo III y prueba teórica sobre conocimientos de la provincial de Teruel recogido en el anexo IV), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.2.- De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en la prueba teórica sobre conocimientos de la provincia de Teruel recogido en el anexo IV del primer ejercicio, de la fase de oposición del proceso selectivo

12.2.3.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.4.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba de "Press de banca" del segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.5.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba de "Trepas de cuerda lisa" del segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.6.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba de "Carrera sobre 2000 metros" del segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.7.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba de "Carrera sobre 200 metros lisos" del segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.8.- No obstante lo anterior, de persistir todavía el empate se acudirá al orden alfabético entre los apellidos de los aspirantes empatados, iniciándose el orden por la letra resultante del último sorteo celebrado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, relativo al orden de actuaciones de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

12.3. La calificación final del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de selección en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación final del proceso selectivo- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como las calificaciones finales de la fase de oposición y las puntuaciones obtenidas en las calificaciones definitivas de la fase de concurso.

**DECIMOTERCERA.- RELACIÓN FINAL DEL ASPIRANTE APROBADO EN EL PROCESO SELECTIVO**

13.1.- El Tribunal de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

13.2.- Así, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación final de los aspirantes aprobados, con indicación del nombre y apellidos de los aspirantes incluidos en dicha relación, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Simultáneamente a dicha publicación, el Tribunal de selección elevará la relación expresada al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

13.3.- No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de la plaza convocada, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado o cuando de la documentación aportada por éste se deduzca que

no cumple los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación del aspirante, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto para su posible nombramiento como funcionario en prácticas, siempre que hayan superado la fase de oposición.

13.4.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

14.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación final de aspirantes aprobados en el proceso selectivo -con indicación del nombre y apellidos de los aspirantes incluidos en dicha relación-, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), el aspirante propuesto aportará, ante la Diputación Provincial de Teruel, el modelo oficial de aportación de la documentación -que estará a disposición de los aspirantes en la citada página web de dicha Corporación Provincial- y los documentos que a continuación se relacionan:

a) Copia auténtica o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. En el supuesto de renovación del Documento Nacional de Identidad, fotocopia por ambas caras, del resguardo de la solicitud, así como de dicho documento caducado, o, en el caso de no tener la nacionalidad española del documento oficial acreditativo de la personalidad, en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, y hayan participado para el acceso a plazas de personal laboral, deberán aportar fotocopia y original de la tarjeta o autorización de residencia.

b) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título que se exige -como requisito de acceso- en la letra e) del apartado 2.1 de la base Segunda de la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Copia auténtica o fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase C + E.

d) Declaración jurada o promesa -cumplimentada y firmada- de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

e) Declaración jurada o promesa -cumplimentada y firmada- de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

f) Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

g) El aspirante que haya manifestado y acreditado poseer una discapacidad física que no impida el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta, así como que el grado de dicha discapacidad reconocido sea igual o superior al 33 por ciento, deberá aportar copia auténtica o fotocopia compulsada de:

- Certificado acreditativo de la discapacidad padecida emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas.

- Certificado acreditativo de que la discapacidad que padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta, emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Administraciones Públicas.

14.2.- La documentación señalada en el apartado 14.1 de la presente base Decimocuarta de la convocatoria será presentada por el aspirante en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel (Plaza San Juan, n.º 7, 44001 de Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- La Diputación Provincial de Teruel aportará, de oficio, el resultado del reconocimiento médico efectuado por el Servicio de Prevención de dicha Corporación Provincial, que deberá realizarse el aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario en prácticas, previa citación al efecto cursada por la Diputación Provincial de Teruel.

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo conllevará el otorgamiento del consentimiento para la realización del reconocimiento y la certificación de su resultado, en los que se garantizará los derechos a la intimidad y a su protección de datos personales.

Dicho reconocimiento médico tendrá por objeto comprobar la idoneidad del aspirante para las funciones que deba desempeñar en la Diputación Provincial de Teruel como funcionario en prácticas.

A la vista del reconocimiento médico efectuado por el Servicio de Prevención de dicha Corporación Provincial, el aspirante obtendrá -en el correspondiente informe médico- el resultado de APTO o NO APTO, siendo requisito necesario para que dicho aspirante pueda ser nombrado funcionario en prácticas, que el resultado de su informe médico sea el de APTO.

En el supuesto de que la no aptitud obedezca a una situación transitoria, se pospondrá el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante hasta que dicha circunstancia sobrevenida desaparezca, con un máximo de cuatro meses. Si dentro de dicho plazo el aspirante no obtiene la declaración de aptitud, decaerá en su derecho al nombramiento.

14.4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quien dentro del plazo indicado en el apartado 14.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### DECIMOQUINTA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS Y SUPERACIÓN DEL CURSO SELECTIVO TEÓRICO-PRÁCTICO

15.1.- Una vez presentada la documentación señalada en la base Decimocuarta de la convocatoria por los interesados y siendo ésta conforme, la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel otorgará nombramiento de funcionario en prácticas con la categoría de Bombero/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de dicha Corporación Provincial, a favor del aspirante propuesto, resultando de aplicación todo lo referente a dicha vinculación jurídica hasta que se acredite la superación del curso selectivo teórico-práctico correspondiente.

15.2.- Si con anterioridad al inicio del curso selectivo, los aspirantes propuestos para su realización, renunciasen a su realización, el Tribunal de selección podrá proponer la inclusión del siguiente candidato que figure en la prelación de aspirantes que han superado el proceso selectivo. En todo caso, el nuevo aspirante llamado -como consecuencia de la renuncia del anterior-, deberá presentar la documentación señalada en la base Decimocuarta de la convocatoria, de forma previa al inicio del curso selectivo y en el plazo de veinte días naturales que se establecerá al efecto.

15.3.- El curso selectivo teórico-práctico, correspondiente al desempeño del puesto de Bombero del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, será organizado por la Academia Aragonesa de Bomberos, la cual deberá otorgar acreditación de superación -en su caso- de dicho curso selectivo. La duración del citado curso selectivo se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente.

15.4.- La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas debidamente valoradas, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho de ser nombrado funcionario de carrera.

15.5.- Si durante el desarrollo del curso selectivo teórico-práctico, se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que algún aspirante pudiera carecer de capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará información al respecto y el Tribunal de selección, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del mismo.

El aspirante que no supere el curso selectivo perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada.

16.6.- Una vez finalizado el curso selectivo teórico-práctico, el funcionario en prácticas volverá a desempeñar con carácter inmediato las funciones de su categoría anterior, hasta su nombramiento como funcionario de carrera, asignación de destino y toma de posesión.

#### DECIMOSEXTA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, ASIGNACIÓN DE DESTINO, TOMA DE POSESIÓN Y PUBLICACIÓN DE DICHO NOMBRAMIENTO

16.1.- El Tribunal de selección, una vez que reciba la comunicación de la Academia Aragonesa de Bomberos relativa a que los aspirantes han superado el curso selectivo teórico-práctico, propondrá al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel el nombramiento como funcionarios de carrera con la categoría de Bombero/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, a favor de los aspirantes que lo han superado.

16.2.- La Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel otorgará nombramiento de funcionarios de carrera con la categoría de Bombero/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, a favor de los aspirantes propuestos, al que se refiere el párrafo anterior, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de su nombramiento como funcionarios de carrera.

Asimismo, el Decreto de Presidencia por el que se nombrarán funcionarios de carrera a los citados aspirantes, contendrá también la asignación de destino de dichos funcionarios de carrera.

Finalmente, los reseñados nombramientos de funcionarios de carrera y asignación de destino de los mismos, se publicarán también en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

16.3.- Si dentro del reseñado plazo establecido los aspirantes nombrados no efectuaran el juramento o promesa o no tomaran posesión de su plaza, se entenderán que renuncian a la misma, perdiendo todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo y quedando anuladas todas sus actuaciones, salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante.

#### DECIMOSÉPTIMA.- FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

17.1.- Finalizado el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se podrá aprobar mediante Decreto de la Presidencia una bolsa de trabajo con los aspirantes que habiéndose presentado al proceso selectivo, hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo y no hayan obtenido una plaza en propiedad en el mismo; estableciéndose un orden de prelación en función de la calificación final obtenida por cada uno de ellos, en el correspondiente proceso selectivo.

Excepcionalmente se podrá aprobar una segunda bolsa de trabajo con los aspirantes que habiéndose presentado al proceso selectivo, al menos hayan aprobado la prueba teórica sobre conocimiento del temario y sobre conocimiento de la provincia de Teruel y hayan superado las pruebas físicas siguientes: Tropa de cuerda lisa, carrera sobre 2.000 metros y natación sobre 50 metros.

17.2.- La regulación y duración de la bolsa de trabajo aprobada será conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presidencia por el que se aprueba aquella.

17.3.- Se establecerá un sistema de consulta de la bolsa de trabajo aprobadas en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), para el control de los propios interesados.

#### DECIMOCTAVA.- CARÁCTER INCLUSIVO DEL LENGUAJE EN MATERIA DE GÉNERO

18.1.- Toda referencia genérica efectuada utilizando el género masculino, en las presentes bases, incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

#### DECIMONOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

19.1.- Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en particular en lo establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Demás disposiciones de aplicación vigentes en cada momento.

19.2.- Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### VIGÉSIMA.- DISPOSICIONES FINALES

20.1.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

20.2.- Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

#### ANEXOS

##### ANEXO II

##### PRUEBAS FÍSICAS

###### 1ª Press banca:

- Objetivo: la capacidad de fuerza de los aspirantes en el tren superior.
- Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.
- Lugar realización: pabellón polideportivo.
- Evaluación: con cronómetro y contabilizando las repeticiones consecutivas realizadas correctamente.
- Desarrollo: En posición decubito supino sobre un banco gimnástico y con los pies apoyados en el suelo durante todo el tiempo de ejecución de la prueba, el aspirante deberá levantar un peso de 40 kilogramos para los hombres y 30 kilogramos para las mujeres, en un tiempo máximo de 40 segundos, un mínimo de 20 repeticiones consecutivas. El levantamiento de la barra, a la que previamente se le habrá colocado el peso correspondiente, se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia y termina con la posición de codos extendidos en su proyección vertical. La prueba se iniciará con los brazos extendidos sujetando el peso. Sólo se contabilizarán las repeticiones consecutivas realizadas correctamente.

- Causas de descalificación: serán las siguientes:

\* No extender los codos totalmente.

\* No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.

• Valoración de la prueba: La puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de las tablas que a continuación se insertan:

N.º REPETICIONES	PUNTUACIÓN
20	0,00
21	0,10
22	0,20
23	0,30
24	0,40
25	0,50
26	0,60

27	0,70
28	0,80
29	0,90
30	1,00
31	1,10
32	1,20
33	1,30
34	1,40
35	1,50
36	1,60
37	1,70
38	1,80
39	1,90
40	2,00
41	2,10
42	2,20
43	2,30
44	2,40
45	2,50
46	2,60
47	2,70
48	2,80
49	2,90
50 o más	3,00

2ª Tropa de cuerda lisa:

- Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.
- Lugar de realización: pabellón polideportivo.
- Evaluación: Alcanzar la altura claramente marcada.

- Desarrollo: Partiendo desde la posición de pie, erguido y con al menos una mano en contacto con la cuerda, habrá de realizar la subida de la cuerda lisa suspendida verticalmente, a partir de la señal de salida, a pulso sin apoyarse con los pies o piernas en la cuerda lisa, hasta una altura de 6 metros para los hombres y de 5 metros para las mujeres, medidos desde el suelo en un tiempo máximo de 15 segundos. Para considerar que se ha realizado correctamente la prueba, ambas manos deberán superar la marca establecida a la altura precitada, según sea hombre o mujer. El descenso no tiene ninguna trascendencia en la valoración final de la prueba.

El aspirante dispondrá de dos intentos para la ejecución de la Prueba.

- Causas de descalificación: serán las siguientes:

- \* No alcanzar la altura marcada al efectuar, en su caso, el segundo intento.
- \* Ayudarse con los pies o piernas en cualquier momento del ascenso.
- \* Impulsarse al iniciar la trepa.
- \* No superar con las dos manos la marca correspondiente.
- \* Superar el tiempo máximo de realización de la prueba.

Valoración de la prueba: La puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de las tablas que a continuación se insertan:

HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN	TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN
14,68 a 15,00	0,00	14,74 a 15,00	0,00
14,34 a 14,67	0,10	14,47 a 14,73	0,10
14,01 a 14,33	0,20	14,20 a 14,46	0,20
13,68 a 14,00	0,30	13,93 a 14,19	0,30
13,34 a 13,67	0,40	13,66 a 13,92	0,40

13,01 a 13,33	0,50	13,39 a 13,65	0,50
12,68 a 13,00	0,60	13,12 a 13,38	0,60
12,34 a 12,67	0,70	12,85 a 13,11	0,70
12,01 a 12,33	0,80	12,58 a 12,84	0,80
11,68 a 12,00	0,90	12,31 a 12,57	0,90
11,34 a 11,67	1,00	12,04 a 12,30	1,00
11,01 a 11,33	1,10	11,77 a 12,03	1,10
10,68 a 11,00	1,20	11,50 a 11,76	1,20
10,34 a 10,67	1,30	11,23 a 11,49	1,30
10,01 a 10,33	1,40	10,96 a 11,22	1,40
9,68 a 10,00	1,50	10,69 a 10,95	1,50
9,34 a 9,67	1,60	10,42 a 10,68	1,60
9,01 a 9,33	1,70	10,15 a 10,41	1,70
8,68 a 9,00	1,80	9,88 a 10,14	1,80
8,34 a 8,67	1,90	9,61 a 9,87	1,90
8,01 a 8,33	2,00	9,34 a 9,60	2,00
7,68 a 8,00	2,10	9,07 a 9,33	2,10
7,34 a 7,67	2,20	8,80 a 9,06	2,20
7,01 a 7,33	2,30	8,53 a 8,79	2,30
6,68 a 7,00	2,40	8,26 a 8,52	2,40
6,34 a 6,67	2,50	7,99 a 8,25	2,50
6,01 a 6,33	2,60	7,72 a 7,98	2,60
5,68 a 6,00	2,70	7,45 a 7,71	2,70
5,34 a 5,67	2,80	7,18 a 7,44	2,80
5,01 a 5,33	2,90	7,01 a 7,17	2,90
5,00 o menos	3,00	7,00 o menos	3,00

### 3ª Carrera sobre 2000 metros

- Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.
  - Lugar de realización: pistas de atletismo.
  - Evaluación: con foto-finish
  - Desarrollo: Partiendo desde la posición de parado, deberá recorrer una distancia de 2000 metros en pista y por calle libre, en el tiempo máximo de 7 minutos, 40 segundos y que a continuación se detalla:
  - Causas de descalificación:
    - \* No acabar la prueba.
    - \* Obstruir o molestar a otro corredor.
    - \* Efectuar 3 salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.
    - \* Salir del circuito señalado en la pista para completar el recorrido.
- El tiempo empleado en recorrer la distancia señalada determinará la puntuación de la prueba, de manera proporcional a los baremos de valoración establecidos a continuación:

HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO en minutos	PUNTUACIÓN	TIEMPO en minutos	PUNTUACIÓN
7:38:68 a 7:40:00	0,00	7:39:44 a 7:40:00	0,00
7:37:34 a 7:38:67	0,10	7:38:77 a 7:39:43	0,10
7:36:01 a 7:37:33	0,20	7:38:10 a 7:38:76	0,20
7:34:68 a 7:36:00	0,30	7:37:43 a 7:38:09	0,30
7:33:34 a 7:34:67	0,40	7:36:76 a 7:37:42	0,40
7:32:01 a 7:33:33	0,50	7:36:09 a 7:36:75	0,50
7:30:68 a 7:32:00	0,60	7:35:42 a 7:36:08	0,60
7:29:34 a 7:30:67	0,70	7:34:75 a 7:35:41	0,70
7:28:01 a 7:29:33	0,80	7:34:08 a 7:34:74	0,80
7:26:68 a 7:28:00	0,90	7:33:41 a 7:34:07	0,90
7:25:34 a 7:26:67	1,00	7:32:74 a 7:33:40	1,00
7:24:01 a 7:25:33	1,10	7:32:07 a 7:32:73	1,10
7:22:68 a 7:24:00	1,20	7:31:40 a 7:32:06	1,20
7:21:34 a 7:22:67	1,30	7:30:73 a 7:31:39	1,30
7:20:01 a 7:21:33	1,40	7:30:06 a 7:30:72	1,40
7:18:68 a 7:20:00	1,50	7:29:39 a 7:30:05	1,50
7:17:34 a 7:18:67	1,60	7:28:72 a 7:29:38	1,60
7:16:01 a 7:17:33	1,70	7:28:05 a 7:28:71	1,70
7:14:68 a 7:16:00	1,80	7:27:38 a 7:28:04	1,80
7:13:34 a 7:14:67	1,90	7:26:71 a 7:27:37	1,90
7:12:01 a 7:13:33	2,00	7:26:04 a 7:26:70	2,00
7:10:68 a 7:12:00	2,10	7:25:37 a 7:26:03	2,10
7:09:34 a 7:10:67	2,20	7:24:70 a 7:25:36	2,20
7:08:01 a 7:09:33	2,30	7:24:03 a 7:24:69	2,30
7:06:68 a 7:08:00	2,40	7:23:36 a 7:24:02	2,40
7:05:34 a 7:06:67	2,50	7:22:69 a 7:23:35	2,50
7:04:01 a 7:05:33	2,60	7:22:02 a 7:22:68	2,60
7:02:68 a 7:04:00	2,70	7:21:35 a 7:22:01	2,70
7:01:34 a 7:02:67	2,80	7:20:68 a 7:21:34	2,80
7:00:01 a 7:01:33	2,90	7:20:01 a 7:20:67	2,90
7:00:00 o menos	3,00	7:20:00 o menos	3,00

## 3ª Carrera sobre 200 metros lisos

- Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.
- Lugar de realización: pistas de atletismo.
- Evaluación: con foto-finish.



- Desarrollo: Partiendo desde la posición de parado, deberá recorrer una distancia de 100 metros en pista y en calle asignada, en el tiempo máximo de 33 segundos y que a continuación se detalla.

- Causas de descalificación:

\* No acabar la prueba.

\* No correr por la calle señalada.

\* Obstruir o molestar a otro corredor.

\* Efectuar 3 salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.

El tiempo empleado en recorrer la distancia señalada determinará la puntuación de la prueba, de manera proporcional a los baremos de valoración establecidos a continuación:

HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN	TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN
32,74 a 33,00	0,00	32,81 a 33,00	0,00
32,47 a 32,73	0,10	32,61 a 32,80	0,10
32,20 a 32,46	0,20	32,41 a 32,60	0,20
31,93 a 32,19	0,30	32,21 a 32,40	0,30
31,66 a 31,92	0,40	32,01 a 32,20	0,40
31,39 a 31,65	0,50	31,81 a 32,00	0,50
31,12 a 31,38	0,60	31,61 a 31,80	0,60
30,85 a 31,11	0,70	31,41 a 31,60	0,70
30,58 a 30,84	0,80	31,21 a 31,40	0,80
30,31 a 30,57	0,90	31,01 a 31,20	0,90
30,04 a 30,30	1,00	30,81 a 31,00	1,00
29,77 a 30,03	1,10	30,61 a 30,80	1,10
29,50 a 29,76	1,20	30,41 a 30,60	1,20
29,23 a 29,49	1,30	30,21 a 30,40	1,30
28,96 a 29,22	1,40	30,01 a 30,20	1,40
28,69 a 28,95	1,50	29,81 a 30,00	1,50
28,42 a 28,68	1,60	29,61 a 29,80	1,60
28,15 a 28,41	1,70	29,41 a 29,60	1,70
27,88 a 28,14	1,80	29,21 a 29,40	1,80
27,61 a 27,87	1,90	29,01 a 29,20	1,90
27,34 a 27,60	2,00	28,81 a 29,00	2,00
27,07 a 27,33	2,10	28,61 a 28,80	2,10
26,80 a 27,06	2,20	28,41 a 28,60	2,20
26,53 a 26,79	2,30	28,21 a 28,40	2,30
26,26 a 26,52	2,40	28,01 a 28,20	2,40
25,99 a 26,25	2,50	27,81 a 28,00	2,50
25,72 a 25,98	2,60	27,61 a 27,80	2,60
25,45 a 25,71	2,70	27,41 a 27,60	2,70
25,18 a 25,44	2,80	27,21 a 27,40	2,80

25,01 a 25,17	2,90	27,01 a 27,20	2,90
25,00 o menos	3,00	27,00 o menos	3,00

## 5ª Natación sobre 50 metros:

- Equipo necesario: traje de baño.

- Lugar de realización: La prueba se efectuar en una piscina de 25 metros.

- Evaluación: con cronómetro.

- Desarrollo: Partiendo en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera o dentro del agua, el aspirante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 45 segundos y que se señala a continuación.

- Causas de descalificación: serán las siguientes:

\* No acabar la prueba.

\* Agarrarse o apoyarse en la corchera, bordes y laterales de la piscina.

\* Obstruir o molestar al otro nadador.

\* Efectuar tres salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar la prueba antes de la orden de salida.

\* Apoyarse o desplazarse por el fondo de la piscina.

\* Detenerse o descansar aunque sea sin ningún apoyo.

El tiempo empleado en nadar la distancia señalada determinará la puntuación de la prueba, de manera proporcional a los baremos de valoración establecidos a continuación:

HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN	TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN
44,51 a 45,00	0,00	44,71 a 45,00	0,00
44,01 a 44,50	0,10	44,31 a 44,70	0,10
43,51 a 44,00	0,20	44,01 a 44,30	0,20
43,01 a 43,50	0,30	43,71 a 44,00	0,30
42,51 a 43,00	0,40	43,31 a 43,70	0,40
42,01 a 42,50	0,50	43,01 a 43,30	0,50
41,51 a 42,00	0,60	42,71 a 43,00	0,60
41,01 a 41,50	0,70	42,31 a 42,70	0,70
40,51 a 41,00	0,80	42,01 a 42,30	0,80
40,01 a 40,50	0,90	41,71 a 42,00	0,90
39,51 a 40,00	1,00	41,31 a 41,70	1,00
39,01 a 39,50	1,10	41,01 a 41,30	1,10
38,51 a 39,00	1,20	40,71 a 41,00	1,20
38,01 a 38,50	1,30	40,31 a 40,70	1,30
37,51 a 38,00	1,40	40,01 a 40,30	1,40
37,01 a 37,50	1,50	39,71 a 40,00	1,50
36,51 a 37,00	1,60	39,31 a 39,70	1,60
36,01 a 36,50	1,70	39,01 a 39,30	1,70
35,51 a 36,00	1,80	38,71 a 39,00	1,80
35,01 a 35,50	1,90	38,31 a 38,70	1,90
34,51 a 35,00	2,00	38,01 a 38,30	2,00

34,01 a 34,50	2,10	37,71 a 38,00	2,10
33,51 a 34,00	2,20	37,31 a 37,70	2,20
33,01 a 33,50	2,30	37,01 a 37,30	2,30
32,51 a 33,00	2,40	36,71 a 37,00	2,40
32,01 a 32,50	2,50	36,31 a 36,70	2,50
31,51 a 32,00	2,60	36,01 a 36,30	2,60
31,01 a 31,50	2,70	35,71 a 36,00	2,70
30,51 a 31,00	2,80	35,31 a 35,70	2,80
30,01 a 30,50	2,90	35,01 a 35,30	2,90
30,00 o menos	3,00	35,00 o menos	3,00

## ANEXO III

## TEMARIO

## PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. La Constitución española de 1978. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado. Entidades locales.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales.

Tema 4. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: Estructura. Organización Institucional. Las competencias de la Comunidad de Aragón.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales.

Tema 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 7. Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones interadministrativas.

Tema 8. La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 9. El empleo público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 10. La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

## PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 2. Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.

Tema 3. Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Tema 4. Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 5. El fuego: Definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión: Gases de combustión, llamas, calor y humos. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación.

Tema 6. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, punto de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes de un incendio, velocidad de propagación de un incendio. El comburente. Energía de activación y reacción en cadena.

Tema 7. Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 8. Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores sólidos.

Tema 9. Instalaciones de protección contra incendios (I). Medios manuales de extinción. Extintores: tipos, características y utilización. Hidrantes: tipos y características. Columnas secas: características. Bocas de incendio equipadas (BIE): tipos, descripción y utilización.

Tema 10. Instalaciones de protección contra incendios (II). Instalaciones de detección y alarma. Finalidad de la instalación. Descripción de la instalación. Tipos de detectores de incendio y su elección. Pulsadores de alarma manuales. Central automática de señalización y control de alarmas.

Tema 11. Instalaciones de protección contra incendios (III). Instalaciones fijas de extinción automática. Rocia-dores de agua.

Tema 12. Hidráulica básica: Introducción. Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Leyes fundamentales de la hidrostática. Hidrodinámica. Leyes fundamentales de la Hidrodinámica. Presión estática y presión dinámica. Pérdida de carga. Reacción en lanza. Golpe de ariete. Bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado. Turbobomba.

Tema 13 Equipos de Protección Individual. Protección respiratoria: atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: presión positiva y a demanda. Uso de equipos y mantenimiento.

Tema 14. Vehículos contra incendios y de salvamento. Especificaciones comunes y normas UNE vigentes.

Tema 15. Lucha contra incendios forestales. El fuego. Tipos y causas. Los combustibles forestales. Factores que intervienen en la propagación. Normas preventivas. Extinción. Desarrollo de la extinción. Análisis de la situación y plan de ataque. Acción contra el fuego. Línea de defensa. Aplicación del agua con manguera. Actuación después del incendio. Seguridad personal. Precauciones generales.

Tema 16. Rescate en altura, principios básicos del trabajo en altura, la cadena de seguridad. Equipos de protección contra caídas en altura. Revisión y mantenimiento.

Tema 17. Rescate en accidentes de tráfico, tipos de accidentes, lesiones más frecuentes, tipos de vehículos, elementos de seguridad en los vehículos. Riesgos y seguridad. Aseguramiento de la zona de trabajo. Técnicas de abordaje, excarcelación y extracción de víctimas.

Tema 18. Mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación de las mercancías peligrosas. Señalización de las mercancías peligrosas según los distintos medios de transporte. Normas de actuación.

Tema 19. Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Nociones simples de prevención en edificación. Protección estructural y confinamiento del incendio: Objeto de la protección estructural. Elementos de protección contra el desarrollo vertical del incendio. Lucha contra el humo.

Tema 20. Apeos y apuntalamientos. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos. Tácticas de intervención. Materiales. Casos prácticos.

Tema 21. Instalaciones generales de los edificios. Características generales, materiales y tipos de instalaciones de fontanería, saneamiento, ventilación, gas, electricidad, ascensores, calefacción y aire acondicionado.

Tema 22. Transmisiones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplinas de radio. Códigos de comunicaciones.

Tema 23. Electricidad: La corriente eléctrica, voltajes intensidades y resistencias. Ley de Ohm. Efectos técnicos de la electricidad. Corriente continua. Corriente alterna. Instalaciones interiores domésticas y líneas de distribución de baja tensión.

Tema 24. Primeros auxilios. Diversos casos y situaciones. Vendajes: su finalización y clasificación. Traumatismos craneo-cerebrales. Traumatismos torácicos. Fracturas de huesos y luxación de articulaciones. Esguinces. Quemaduras.

Tema 25. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Generalidades. Normativa específica sobre Equipos de Protección Individual (Guía técnica para su utilización). Influencias y condiciones especiales aplicables a los SPEIS. Particularidades y problemática. El recurso preventivo.

Tema 26. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Tema 27. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI). Terminología y conceptos generales.

Tema 28. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 29. Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 17 de diciembre.

Tema 30. Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón.

\* Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieran a normas jurídicas, se desarrollarán conforme a las vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que se puedan hacer a los antecedentes, de hecho y/o normativos.

## ANEXO IV

### TEMARIO PROVINCIA TERUEL

#### 1. Municipios, orografía, recursos hídricos y espacios naturales de la provincia de Teruel.

2. Comarcas de la provincia de Teruel.
  3. Red de carreteras de la provincia de Teruel.
  4. Ubicación de los principales polígonos industriales en la provincia de Teruel.
  5. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Teruel. Conocimiento de las isocronas e itinerarios de los parques de bomberos que deben intervenir en las diferentes poblaciones de la provincia de Teruel.
  6. Red de ferrocarriles y túneles que atraviesan la provincia de Teruel.
  7. Empresa de especial riesgo químico ubicadas en la provincia de Teruel. Itinerarios y materias peligrosas con las que trabajan.
  8. Principales infraestructuras de la provincia de Teruel, puentes, hospitales, centros de salud.
- \* Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieran a normas jurídicas, se desarrollarán conforme a las vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que se puedan hacer a los antecedentes, de hecho y/o normativos.

## ANEXO V

### CUADRO EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión. Se tendrá como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

Oftalmología

No padecer:

Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual test de Snellen).

Retinopatías.

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopia.

Hemianopsia.

Diplopia.

Discromatopsias importantes.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología

No se admitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.

Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).

No padecer:

Vértigo de origen central.

Vértigo.

Dificultades importantes de la fonación.

Perforación timpánica.

Tartamudez acusada.

Obstrucción crónica de las fosas nasales.

Aparato locomotor

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.

No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Otros procesos excluyentes:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

Osteomielitis.

Osteoporosis de moderada a severa.

Condromalacia abierta (grado II o superior).

Artritis.

Luxación recidivante.

Parálisis muscular.

Miotonía congénita.

Aparato digestivo

No padecer:

Cirrosis.

Colitis crónicas y síndromes de malabsorción.

Hepatopatías crónicas.

Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio

No padecer:

Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres, y 3 litros en las mujeres.

Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.

EPOC.

Asma bronquial.

Atelectasia.

Enfisema.

Neumotórax recidivante.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular

No padecer:

Hipertensión arterial.

Insuficiencia cardíaca.

No haber sufrido infarto de miocardio.

Coronariopatías.

Arritmias importantes.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

Aleteo.

Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.

Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado.

Extrasístoles patológicas.

Valvulopatías.

No se admitirán prótesis valvulares.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas post-tromboembólicas.

Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

Sistema nervioso central

No padecer:

Párkinson, Corea o Balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arterioesclerosis cerebral sintomática.

Alteraciones psiquiátricas de base.

Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos  
No padecer:  
Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.  
Diabetes tipo I o II.  
Diabetes insípida.  
Enfermedad de Cushing.  
Enfermedad de Addison.  
Insuficiencia renal cr  
Enfermedades renales evolutivas.  
Hemopatías crónicas graves.  
Pruebas analíticas compatibles con patología de base.  
Tumores malignos invalidantes.  
Tuberculosis activa.  
Herniainguinal.  
Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.  
Alcoholismo o drogodependencias.  
Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le nombra funcionario de carrera.  
En Teruel, a 8 de agosto de 2024.- El Presidente, Fdo. Joaquín Pascual Juste Sanz.  
Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-2798

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Por Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel N° 2024-2991 de 7 de agosto de 2024, por la que se han aprobado las Bases que ha de regir la convocatoria pública mediante el sistema de concurso-oposición libre, de 28 plazas vacantes denominadas BOMBERO, de la Diputación Provincial de Teruel, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, incluidas en la oferta de empleo público para los años 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024.

Por el presente Anuncio se hace público que -por la Resolución que figura en el epígrafe que precede- se han aprobado las bases, que a continuación se transcriben íntegramente, y se ha convocado el proceso de provisión del reseñado:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 28 PLAZAS VACANTES DE BOMBERO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024**

##### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZAS

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de las plazas vacantes dotadas presupuestariamente, que a continuación se describe:

- Número de plazas: 28
- Denominación de la plaza: Bombero/a.
- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: A. Subgrupo de titulación: C1.
- Oferta de Empleo Público: Año 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024
- Sistema de acceso: Libre.
- Sistema de selección: Concurso-oposición.
- Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse mediante Resolución de la Presidencia las vacantes que, en su caso, y previa inclusión en la Oferta de Empleo Público, se produzcan previamente a la publicación de la calificación definitiva del proceso selectivo.

1.2.- Las funciones a desempeñar por los titulares de los puestos de trabajo de Bombero de la Diputación Provincial de Teruel, que se corresponden con las reseñadas plazas de igual denominación, serán -conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de Aragón y en el Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón,

por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón- las siguientes:

- a) Asistir a las intervenciones y servicios asignados y desarrollar los trabajos encomendados.
- b) Velar por la seguridad de las personas afectadas por el siniestro y sus compañeros, aplicando criterios de eficacia, seguridad y proporcionalidad.
- c) Conducir aquellos vehículos del Parque para los que sea necesario el permiso de conducción que se le exigió en el proceso de selección.
- d) Manipular las herramientas y materiales.
- e) Realizar la revisión de vehículos, materiales y herramientas asignados en su turno de guardia.
- f) Verificar la existencia de todo el material y herramientas habitual del vehículo según listado y ubicación adecuada.
- g) Comprobar su funcionamiento y la existencia de consumibles necesarios para su uso prolongado.
- h) Realizar la limpieza de vehículos, herramientas y materiales del vehículo.
- i) Después de cada intervención, reponer inmediatamente el material dañado y los consumibles gastados. Igualmente limpiar y acondicionar en los casos en que fuere necesario.
- j) Informar al Oficial por el procedimiento establecido, de las anomalías o deterioros que se observen.
- k) Cumplir las funciones encomendadas, las normas de uniformidad y conducta, la convivencia y las relaciones humanas, las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el perfeccionamiento profesional y la correcta relación con el público y entre los compañeros.
- l) Realizar el plan de formación teórico-práctico y los protocolos de intervenciones según lo establecido en el plan de prácticas anual.
- m) Observar y conocer las normas de seguridad específicas de cada útil o herramienta.
- n) Realizar las propuestas que estime conveniente mediante informe y por el procedimiento establecido, relacionados con la planificación, proyectos y métodos de actuación.
- o) Realizar actividad física adecuada, para mantener las habilidades necesarias que requiere el puesto.
- p) Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores, para la mejor realización del Servicio.
- q) Cualquier otra función encomendada por su superior jerárquico en el ámbito de sus competencias.

1.3.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de Aragón un anuncio de la correspondiente convocatoria y, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

1.4.- Los aspirantes que resulten propuestos para cubrir dichas plazas vacantes convocadas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, de la disposición posterior que modifique la anterior.

1.5.- Se declara expresamente que el Tribunal de selección designado para juzgar las reseñadas pruebas selectivas, no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios de carrera de un número superior de aprobados al de las plazas convocadas.

1.6.- De forma previa a la adjudicación de destinos de los aspirantes a ser nombrados funcionarios de carrera, se llevará a cabo un concurso de traslados de Bomberos, en el seno de la Diputación Provincial de Teruel.

1.7.- Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas de las pruebas selectivas, se expondrá en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), las bases de la convocatoria, anuncios y actuaciones del Tribunal de selección que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1.- Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión de las plazas como funcionarios de carrera:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecido en el apartado 1 de dicho artículo.

b) Poseer la capacidad funcional -tanto física como psíquica- para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder. No padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como Anexo V a las presentes bases.



El reconocimiento médico, conforme al citado cuadro de exclusiones médicas, se llevará a cabo después del Cuarto ejercicio de la fase de oposición. Si algún aspirante se encontrase incurso en alguna causa de exclusión médica y previa expedición del correspondiente certificado, el Tribunal de selección procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico o equivalente a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C+E.

g) Haber abonado en la cuenta bancaria de la Excm. Diputación Provincial de Teruel la correspondiente tasa por derechos de examen a que hace mención la base Tercera (dentro del plazo establecido para ello) y/o presentar la documentación acreditativa de la correspondiente exención.

2.2.- El incumplimiento de dichos requisitos, y/o la no presentación de la instancia y/o de los demás documentos reseñados en la Base Tercera, en los términos señalados en la misma, conllevará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

### TERCERA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y OTROS DOCUMENTOS

3.1.- Todas las personas que deseen participar en las pruebas selectivas previstas en las presentes bases deberán presentar, en tiempo y forma, la solicitud de participación en las pruebas selectivas señalada en el subapartado 3.1.1 y demás documentos que a continuación se detallan en el presente apartado 3.1:

3.1.1.- Modelo oficial de instancia de presentación al proceso selectivo (ANEXO I):

- Presentación en papel (según modelo oficial establecido):

De manera obligatoria los aspirantes que deseen presentar la solicitud de participación al proceso selectivo en formato papel (es decir no en la sede electrónica), deberán cumplimentar obligatoriamente y firmar el modelo oficial de instancia. El citado aspirante deberá hacer constar el proceso selectivo al que desea optar, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Tal instancia se dirigirá, junto con el resto de documentación, al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución (Plaza San Juan, n.º 7, 44001 de Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de que se opte por presentar la instancia, en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la instancia, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante de las pruebas selectivas.

El modelo oficial de instancia estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), en el momento que se abra el plazo de presentación de instancias.

- Presentación a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

Los aspirantes que deseen presentar la solicitud de participación al proceso selectivo a través de registro electrónico en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel no deberán presentar el modelo oficial de solicitud señalado en el apartado anterior, deberán cumplimentar el trámite específico que se establezca de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), junto con el resto de documentación, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a la totalidad de las presentes bases, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

3.1.2.- Documento acreditativo de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen.

En el documento acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen -por parte del aspirante- deberá constar claramente la siguiente información:

Nombre y apellidos del aspirante y/o número del Documento Nacional de Identidad del mismo o documento análogo del aspirante de nacionalidad extranjera.

Proceso selectivo en el que desea participar el aspirante.

La tasa por derechos de examen ascenderá a la cuantía de 20,00 €.

El pago de la tasa por derechos de examen -por parte del aspirante- deberá efectuarse en la cuenta bancaria con código IBAN ES70 2085 3852 1403 0021 0141, de la entidad bancaria IBERCAJA, de la ciudad de Teruel, sita en la calle Ramón y Cajal, nº 21.

El pago de la tasa por derechos de examen no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en estas bases.

El ingreso efectivo de la tasa por derechos de examen en la cuenta bancaria reseñada por la Diputación Provincial de Teruel, deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes y su falta de ingreso efectivo dentro de dicho plazo, en la precitada cuenta bancaria de la Corporación Provincial, no será subsanable y supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Por consiguiente, no será suficiente la ordenación por el aspirante de la transferencia correspondiente al abono de la precitada tasa u otra operación bancaria realizada al efecto, dentro del plazo de presentación de solicitudes, sino que -dentro de dicho plazo- deberá ser también ingresada dicha tasa por derechos de examen, de manera efectiva, en la cuenta bancaria de la Diputación Provincial de Teruel.

No obstante lo anterior, en el apartado 3.6 de la presente base Tercera se establece una serie de supuestos de bonificación o exención del pago de la tasa por derechos de examen, que resultan de aplicación a los aspirantes a participar en las pruebas selectivas de referencia.

3.1.3.- Copia del título que se exige como requisito de acceso en la letra e) del apartado 2.1 de la base Segunda de la convocatoria.

3.1.4.- Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados por los aspirantes para ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo.

La justificación documental de los méritos alegados por los aspirantes para ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo irá referida, como máximo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y deberá ajustarse a lo dispuesto en el apartado 8.5 de la base Octava de la convocatoria.

3.1.5.- Modelo oficial de autobaremación de méritos (Anexo VI), que deberá ser cumplimentado y firmado por el aspirante para la valoración de los méritos de la fase de concurso, de estas pruebas selectivas.

Dicho Anexo IV deberá adjuntarse, en todo caso, debidamente cumplimentado y firmado, incluso por aquellos aspirantes que carezca de méritos valorables.

La no presentación del Anexo VI, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante de las pruebas selectivas.

El reseñado modelo oficial de autobaremación de méritos incluirá la relación de méritos que los aspirantes manifiesten poseer, siendo éstos los únicos que sean susceptibles de ser valorados en la fase de concurso y cuya cumplimentación deberá efectuarse en la forma establecida en el apartado 8.5 de la Base Octava.

Finalmente, dicho Anexo VI estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), en el momento que se abra el plazo de presentación de instancias.

3.1.6.- En el supuesto de que un aspirante poseyera una discapacidad física o psíquica que no impida el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta, en todo caso, dicho aspirante deberá aportar los siguientes documentos:

Certificado expedido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas acreditativo de la discapacidad padecida.

Informe emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de que la discapacidad que se padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que se opta.

La aportación de dicha documentación resulta obligatoria, siendo excluido el aspirante que el Tribunal pueda acreditar que posee una discapacidad física o psíquica y no ha aportado la documentación.

3.1.7.- Asimismo, en el supuesto de que un aspirante poseyera una discapacidad física, y dicho aspirante deseara solicitar la adaptación de tiempo y medios, para la realización de alguno o de todos los ejercicios de los que consta las pruebas selectivas, aquél deberá manifestarlo por escrito en la instancia, para lo cual, además, aportarán el siguiente documento:

Informe emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, que determine la adaptación de tiempo y medios, en su caso, solicitado por el interesado.

3.2.- La no presentación, en tiempo y forma, de la documentación señalada en el apartado 3.1 de la presente Base Tercera, será insubsanable y supondrá la exclusión del aspirante del presente proceso selectivo, siendo

que la correspondiente a los subapartados 3.1.5 y 3.1.6, será exigible únicamente a aquellos aspirantes a los que les resulte de aplicación.

3.3.- Por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel no se realizará ninguna fotocopia relativa a la documentación a presentar por los aspirantes.

3.4.- En cuanto a la veracidad y a la modificación de los datos del aspirante que constan en el modelo oficial de instancia, se establecen las siguientes reglas:

3.4.1.- Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en el modelo oficial de instancia, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos, proponiendo el Tribunal de selección al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, previa audiencia del aspirante afectado, la exclusión de dicho aspirante del proceso selectivo. Asimismo, los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes y el domicilio que figure en las mismas se considerará el único a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

3.4.2.- No obstante lo señalado en el subapartado 3.4.1 anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus instancias, mediante escrito motivado que se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

3.5.- El aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente Base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso selectivo deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el subapartado 3.1.1 de la presente Base Tercera- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia, y el propósito de que se tenga en cuenta en las pruebas selectivas.

3.6.- Los aspirantes a las pruebas selectivas estarán bonificados o exentos del pago de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

3.6.1.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo citado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones que recojan el periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, emitido por la Administración Pública competente en el momento de la presentación de la solicitud.

3.6.2.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. El citado certificado o tarjeta acreditativa deberá estar expedido/a en una fecha comprendida en el plazo de 6 meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente.

3.6.3.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas de violencia de género, circunstancia que se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial.

3.6.4.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas del terrorismo, debiendo acreditar tal situación mediante resolución judicial o bien por el informe del Ministerio Fiscal.

3.6.5.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas –precepto en el que se señala que las Administraciones Públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición en relación con las tasas de acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública –, se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa por derechos de examen para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la “categoría General” y una exención del pago de la tasa por derechos de examen a los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la “categoría Especial”.

La condición de miembro de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título o mediante fotocopia del carné de familia numerosa, siendo requisito necesario que la citada documentación acreditativa de dicha condición esté en vigor en la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente.

3.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

- Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en las pruebas selectivas.
- Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.
- No se devolverá el importe de la tasa en el supuesto de resultar excluido por alguna de las causas de exclusión que se detallan, distintas de las anteriores.

3.8.- No se admitirá documentación alguna que se presente una vez finalizado el plazo para la presentación de instancias.

No obstante lo anterior, se admitirá que el aspirante presente documentación, una vez finalizado el reseñado plazo, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

a) Que el aspirante presente, dentro del plazo de presentación de instancias, escrito en el que haga constar que ha solicitado -a la Administración o entidad particular que corresponda-, la documentación relativa al requisito exigido en la presente convocatoria y/o la acreditativa del mérito que pretende que se le valore, acompañando a dicho escrito copia de la reseñada solicitud formulada.

b) Que -en el escrito señalado en el apartado a)- el aspirante haga constar, de la manera más detallada posible, el requisito de que se trata y/o el mérito al que se refiere.

c) Que se presente, en forma, la documentación relativa al requisito citado y/o la documentación acreditativa del mérito que pretende que se le valore, con anterioridad a que:

c.1.- Se dicte el acto administrativo que resulte afectado por la aportación o no, por el interesado, de la documentación relativa al requisito.

c.2.- Se adopte un acuerdo por el Tribunal de selección que resulte afectado por la aportación o no, por el interesado, de la documentación acreditativa del mérito que pretende que se le valore.

En el supuesto de que no se produzca la presentación de la documentación citada, antes de lo señalado en los subapartados c.1 y c.2, se entenderá como no aportada, o si se presenta con posterioridad, como presentada fuera de plazo.

3.9.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

3.10.- Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.11.- A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

3.12.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la instancia podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión. Asimismo, se publicará en la citada resolución el nombre y apellidos de los miembros del Tribunal de selección designados al efecto, concretando quién actuará como Presidente y quién como Secretario del mismo.

En dicha lista -que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>)-, se concederá un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

4.2.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

4.3.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>)- y, en su caso, se publicarán el nombre y apellidos de los asesores especialistas, de los asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo y de auxiliares colaboradores designados por el Tribunal de selección. Contra dicho Decreto de Presidencia se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera de esta convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos exigidos o no hayan presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de selección, previa audiencia del interesado.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir y la documentación que deben aportar los aspirantes, de conformidad con las bases de la convocatoria.

4.4.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

4.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.- Las sucesivas publicaciones de los actos derivados de estas pruebas selectivas se efectuarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

4.7.- Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

De acuerdo con el artículo 6.1 b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), el tratamiento es necesario para la ejecución de una relación funcional o laboral en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas previas a dicha relación. No obstante, determinados tratamientos serán realizados en cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD y la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Teruel, Plaza San Juan, 7, C.P. 44001 Teruel, o a través de la Sede Electrónica: (<https://dpteruel.sedelectronica.es>)

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>.

No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: [dpd@dpteruel.es](mailto:dpd@dpteruel.es)

#### QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1.- Se designará por Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel un Tribunal de selección para las pruebas selectivas, el cual –una vez constituido-, se encargará del desarrollo y calificación de las mismas, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

5.2.- Al Tribunal de selección le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización, valoración de las pruebas y publicación de los resultados.

5.3.- En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte del Tribunal de selección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes, en relación con las características de la plaza convocada.

5.4.- No podrán formar parte del Tribunal de selección los funcionarios interinos, el personal de elección o designación política, el personal laboral fijo o temporal y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del Tribunal de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal de selección deberán poseer titulación de igual nivel (título de Bachiller o Técnico o equivalente) o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, ser funcionarios de carrera y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores y al menos tres de ellos pertenecerán a la misma área de conocimientos.

Asimismo, en la composición del Tribunal de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad.

La pertenencia al Tribunal de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, en su composición, a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española de 1978, los Tribunales de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

5.5.- Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.- El Presidente del Tribunal de selección coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones, con su voto de calidad, así como tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

5.7.- El Secretario del Tribunal de selección tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicho Secretario solicitará de los miembros del Tribunal de selección y, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas de abstención. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección, y, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres y apellidos de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8.- Dicha recusación, que se planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9.- Si con posterioridad a la constitución del Tribunal de selección, o al nombramiento, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, alguno se encontrase incurso de forma sobrevenida en una de dichas causas de abstención o revocación, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso selectivo, comunicando inmediatamente esta situación al Presidente del Tribunal de selección. Si la situación expuesta afectase a un miembro del Tribunal de selección, el Presidente del mismo dará traslado inmediato de ello al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión. Si la causa concurrese en el personal colaborador, el Tribunal de selección acordará la revocación de su nombramiento y/o su sustitución. En ambos casos, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

5.10.- Los miembros del Tribunal de selección y los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean por tal condición.

5.11.- El Tribunal de selección -en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón- estará integrado por los siguientes miembros, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera designado por la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- VOCALES:

\* Un funcionario de carrera designado por la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

\* Un funcionario de carrera designado por la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

\* Un funcionario de carrera a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

\* Vocal-Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel o un funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal de selección tendrán voz y voto.

5.12.- Cuando se realice una designación –como miembro de un Tribunal de selección- de un funcionario de carrera que no preste sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, dicho funcionario de carrera deberá acreditar, mediante certificación emitida por la Administración Pública a la que pertenezca, la siguiente información:

- Que es funcionario de carrera.

- Que su situación administrativa es la de servicio activo o asimilado.

- Que el subgrupo profesional al que pertenece es, al menos, el C1.

5.13.- Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal de selección deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.14.- El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos un vocal.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del Presidente titular y suplente hará sus veces uno de los vocales pertenecientes a la categoría convocada, y, en su defecto, cualesquiera de los demás vocales, en ambos casos por el orden en el que figuren designados en las vocalías.

En caso de ausencia del Secretario titular y suplente, hará sus veces un vocal de los que se hallen presentes por el orden en el que figuren designados en las vocalías. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

El Tribunal de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los vocales titulares serán sustituidos por cualquiera de los vocales suplentes designados.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes de los mismos, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares de los Tribunales de selección.

El Tribunal de selección deberá facilitar que los aspirantes conozcan de antemano los criterios de valoración de los ejercicios del modo, forma y tiempo de antelación que sean posibles.

5.15.- El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Los Tribunales de selección adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión. Dichos Tribunales resolverán las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedarán facultados para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden del proceso selectivo, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de las pruebas selectivas- siempre que no se opongan a dichas bases. A los Tribuna-

les de selección les corresponderá, en su caso, la calificación de los aspirantes. Ningún miembro del Tribunal de selección podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

La participación en el Tribunal de selección tiene carácter obligatoria y las deliberaciones del mismo tienen el carácter de secretas.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal de selección, votando en último lugar el Presidente.

En las actas del Tribunal de selección deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas.

Los acuerdos de los Tribunales de selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Los Tribunales de selección continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar las pruebas selectivas.

5.16.- La participación en el Tribunal de selección tiene carácter obligatorio.

Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

5.17.- El Tribunal de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad.

5.18.- Igualmente el Tribunal de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

5.19.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal de selección que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso a la plaza, en su caso convocada, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal de selección deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el Presidente de dicha Corporación Provincial, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.20.- El Tribunal de selección que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.21.- Las distintas unidades administrativas de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, el Servicio de Recursos Humanos de la misma, prestarán al Tribunal de selección el apoyo material y técnico necesario para el buen desenvolvimiento de las pruebas selectivas. El Tribunal de selección, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios según las características de las plazas convocadas, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso de las plazas convocadas.

Dichos asesores especialistas colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.22.- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal de selección podrá designar asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y/o auxiliares colaboradores del mismo que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal de selección, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso selectivo.

Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los miembros del Tribunal de selección.

5.23.- Las "asistencias" por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurran a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

5.24.- Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su custodia al Secretario del mismo.

5.25.- Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración Pública, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.26.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza San Juan n.º 7, 44001 de Teruel.



5.27.- Los actos que dicte el Tribunal de selección durante el desarrollo de las pruebas selectivas no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

#### SEXTA.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES Y LLAMAMIENTO ÚNICO DE LOS MISMOS

6.1.- El orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas, cuando proceda establecerlo, porque no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, (BOE número 184, de 31 de julio de 2024), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado celebrado el día 24 de julio de 2024; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de selección; por ello, los aspirantes convocados para cada ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal de selección -como hora de inicio de actuaciones-, en la fecha y en el lugar en que hayan sido convocados. La no presentación de los aspirantes a cada ejercicio de la prueba selectiva en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del proceso selectivo.

6.3.- No obstante lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo de riesgo y/o parto debidamente acreditados, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguno de los ejercicios a aquellas aspirantes que así lo soliciten al Presidente del Tribunal de selección, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento, en base al cual el Tribunal de selección determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio o ejercicios, no pudiendo demorarse éste, de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables -lo que deberá ser valorado por el Tribunal de selección-, y en todo caso la realización de dicho/s ejercicio/s tendrá lugar antes de la publicación de la relación final de aspirantes aprobados en el proceso selectivo.

La solicitud formulada por la aspirante, junto con el informe médico, será presentada en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel (Plaza San Juan, n.º 7, 44001 de Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas o a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en ella se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

#### SÉPTIMA.- PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE

7.1.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba (las pruebas físicas se considerarán como un conjunto pudiendo realizarse en uno o varios días señalados con anterioridad por el Tribunal de selección) hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la celebración del siguiente ejercicio o prueba en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

#### OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

8.2.- La fase de oposición del proceso selectivo será previa a la de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

8.3.- La fase de concurso del proceso selectivo no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición de aquél.

8.4.- Fase de oposición:

La puntuación máxima a otorgar en la fase de oposición del proceso selectivo será de 60 puntos.

La fase de oposición del proceso selectivo consistirá en la realización de cinco ejercicios que tendrán carácter obligatorio para todos los aspirantes, siendo cada uno de ellos eliminatorio.

Los aspirantes deberán superar los cinco ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo, para considerar que han superado dicha fase.

En el supuesto de que se hubiese convocado otro proceso selectivo para la cobertura de plazas de bombero cuyo sistema de selección incluya fase de oposición, las pruebas selectivas que componen la fase de oposición de ambos procesos selectivos, podrán llevarse a cabo de manera conjunta.

Durante la realización de ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo, no estará permitido el uso de teléfonos móviles por los aspirantes y, además, éstos deberán cumplir las instrucciones que establezca el Tribunal de selección, para la correcta realización de dichos ejercicios.

Primer ejercicio. Prueba teórica sobre sobre conocimientos del temario recogido en el Anexo III y sobre conocimientos de la provincia de Teruel según Anexo IV

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 45 puntos.

Consistirá en contestar por escrito dos cuestionarios con un total de 140 preguntas tipo test más 15 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo una de las respuesta la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas, penalizando las contestadas erróneamente y no penalizando las no contestadas, según la siguiente distribución:

- 100 preguntas tipo test más 10 preguntas de reserva sobre conocimientos del temario recogidos en el Anexo III de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización del cuestionario será de 100 minutos. Este cuestionario tendrá una puntuación máxima de 25 puntos y será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido al menos 12,50 puntos.

$$R = \left( A - \frac{E}{N^{\circ} \text{ de Respuestas} - 1} \right) \times 0,25$$

R = Resultado final.

A = N.º de aciertos.

E = N.º de errores.

N.º de respuestas = 4

- 40 preguntas tipo test más 5 preguntas de reserva sobre conocimiento de la provincia de Teruel recogidos en el Anexo IV de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización del cuestionario será de 40 minutos. Este cuestionario tendrá una puntuación máxima de 20 puntos y será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido al menos 10 puntos.

$$R = \left( A - \frac{E}{N^{\circ} \text{ de Respuestas} - 1} \right) \times 0,50$$

R = Resultado final.

A = N.º de aciertos.

E = N.º de errores.

N.º de respuestas = 4

El tiempo máximo para la realización de los dos cuestionarios será de 2 horas y 20 minutos, realizándose uno a continuación del otro.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido al menos 12,50 puntos en el cuestionario sobre conocimientos del temario recogidos en el Anexo III y quienes hayan obtenido al menos 10 puntos en el cuestionario sobre conocimientos la provincia de Teruel recogidos en el Anexo IV.

Segundo ejercicio. Pruebas físicas

Podrán realizarse en uno o varios días señalados con anterioridad por el Tribunal de selección.

Consistirá en la realización de cinco pruebas físicas que se detallan a continuación, cuyas características y normas que habrán de regir las mismas, se desarrollan en el Anexo II de las presentes Bases de convocatoria.

Las pruebas físicas son:

1. Press de banca.
2. Tropa de cuerda lisa.
3. Carrera sobre 2.000 metros.
4. Carrera sobre 200 metros lisos.
5. Natación sobre 50 metros.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, siendo puntuada cada una de las pruebas físicas (3 puntos cada prueba física) que componen el mismo conforme al baremo establecido en el Anexo II, resultando indispensable superar la marca mínima establecida para cada una de las pruebas que lo integran.

No obstante lo anterior, la totalidad de los aspirantes convocados a la realización de las pruebas físicas deberá realizarlas todas, publicándose los resultados a la finalización de la última prueba física.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel, a la superación de

aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria. La incorporación al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas. En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

En el mismo acto de personación de los aspirantes para la celebración de este ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocados, y con carácter previo a su realización, los aspirantes habrán de presentar ante el Tribunal de selección del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la Base Octava de esta convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Grupo C, Subgrupo C1.

El presente certificado conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el Anexo V de la citada convocatoria".

Quienes no aporten el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar la totalidad de las pruebas que componen este segundo ejercicio, quedando excluidos del proceso a todos los efectos.

Durante el desarrollo de las pruebas físicas, podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda.

Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado "no apto" y eliminado por parte del Tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la "Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte", publicada en el "Boletín Oficial del Estado" nº 316, de 29 diciembre 2017, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el Tribunal de selección otorgue la calificación de "no apto" y eliminado. En caso que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de selección calificará al aspirante como "no apto" y eliminado.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control anti-dopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como "apto" o "no apto"

Tercer ejercicio. Pruebas de aptitud para el servicio.

Las pruebas de aptitud para el servicio serán calificadas de APTO/ NO APTO.

1.- Prueba de vértigo:

Se trata de detectar la enfermedad, por la que la presencia de altura produce (a la persona que la padece) un trastorno nervioso que le impide realizar tareas habituales del puesto, tales como la asistencia y rescate a personas en altura.

Para la evaluación de esta prueba el Tribunal de selección podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos. Se declararán "aptos" los aspirantes que no manifiesten vértigo o falta de equilibrio y ejecuten la prueba en los términos que se indican en el siguiente apartado.

Descripción: El opositor deberá subir y bajar una autoescala de un vehículo adecuado para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos. El tiempo máximo para el desarrollo del ejercicio, será comunicado por el Tribunal de selección a todos los aspirantes, antes de la realización de la prueba.

Invaldaciones:

- El aspirante que manifieste vértigo o falta de equilibrio.
- No subir la autoescala en su totalidad.
- Realizar la prueba superando el tiempo máximo establecido.

## 2.- Prueba de claustrofobia:

Se trata de detectar la enfermedad por la que los espacios cerrados y oscuros producen (en la persona que la padece), un estado nervioso que le impide realizar las habituales labores de salvamento y extinción en locales confinados.

Para la evaluación de esta prueba el Tribunal de selección podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos.

Se declararán "aptos" los aspirantes que no manifiesten síntomas de claustrofobia, ni desorientación y no superen el tiempo máximo establecido para la realización del ejercicio.

### Descripción:

El aspirante deberá recorrer el interior de un tubo de 6 metros de largo y entre 80 cm. y 115 cm.. de diámetro con ambos extremos cubiertos de lona. Los tiempos para la realización del ejercicio serán comunicados por el Tribunal de selección a todos los opositores, antes de la realización de la prueba. Cada opositor tendrá un único intento.

### Invalidaciones:

- Cuando el aspirante manifieste síntomas de claustrofobia.
- Cuando no realice el ejercicio dentro del tiempo máximo establecido

## 3.- Prueba de aptitud para el trabajo: subir torre (2 veces seguidas)

Descripción: El ejercicio consiste en subir la Torre de maniobras de 3 plantas del Parque de Bomberos de Tewel, dos veces seguidas, llevando un ERA (equipo de respiración autónoma) de un peso de 11,5 kg +- 10% y un casco, debiendo tocar la campana o dispositivo similar cada subida a la torre.

La prueba tendrá inicio y final junto a un cono, situado a una distancia de 4,30 metros del primer escalón.

Ejecución: La señal de salida la dará el/la Juez/a mediante disparo o pitido. El ejercicio finaliza cuando se llegue al punto de partida conforme determine el Tribunal de Selección, en posición de pie.

Reglas: La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. Solo se permitirá una salida nula (entendiéndose por salida nula el comenzar el ejercicio antes de la orden de salida).

El sistema de cronometraje será manual.

El cronómetro se pone en marcha al sonido del disparo o pitido y se detiene al llegar al punto de partida.

Se anota el tiempo invertido en segundos teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

Se permitirá la ayuda o impulsos con las barandillas.

No será obligatorio pisar todos los escalones en la subida, pero sí en la bajada, siendo motivo de descalificación no pisar algún peldaño en la bajada.

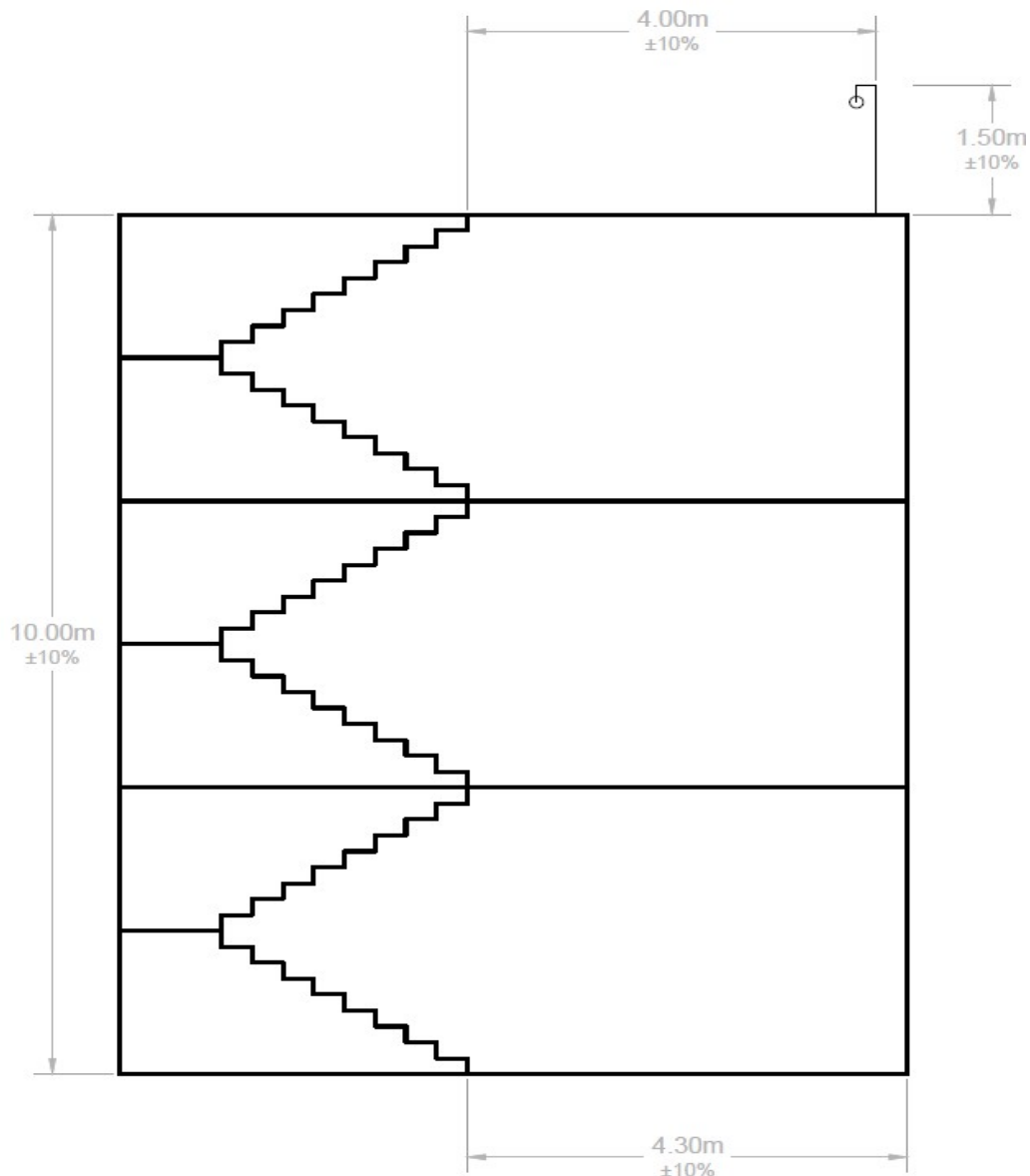
El hacer sonar la campana o dispositivo similar será la muestra de haber completado cada subida, no contabilizándose las subidas donde no se cumpla el objetivo.

La distribución espacial de toda esta información se materializa en el croquis anexo.

En todo caso la persona candidata realizará todo el recorrido con el ERA y el casco.

La persona participante será considerada no apta cuando:

- a) Se quite o pierda el ERA o parte del mismo durante el recorrido.
- b) Se quite o pierda el casco durante el recorrido.
- c) No pisar algún peldaño en la bajada.
- d) Supere en la realización de la prueba un tiempo de 1 minuto y 35 segundos.
- e) No finalizar la prueba en posición de pie.



#### Cuarto ejercicio.- Prueba de aptitud psicotécnica

Este ejercicio se calificará como "apto" o "no apto"

La valoración psicotécnica estará orientada a comprobar que las aptitudes de los aspirantes son las más adecuadas para la función a desempeñar.

Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de carácter psicotécnico, de 40 preguntas, dividido en cuatro apartados -con el mismo número de preguntas en cada apartado-, cada uno correspondiente a una de las aptitudes a evaluar.

El perfil profesiográfico que define los rasgos o factores a evaluar y su sistema de baremación y corrección se dará a conocer a los participantes con carácter previo a la realización de la prueba.

Las capacidades evaluables en este segundo ejercicio serán las siguientes:

- 1.- Razonamiento verbal. Evalúa las capacidades verbales y lógicas.
- 2.- Razonamiento abstracto y concreto. Evalúa la capacidad o aptitud para resolver problemas lógicos, evaluando la inteligencia general, y más concretamente, la capacidad de abstracción, que es la base de todo el proceso mental inteligente.

Asimismo, evalúa la capacidad para ignorar cualquier conocimiento previo o representaciones simbólicas, para luego interpretar la información de manera directa y concreta

- 3.- Razonamiento espacial. Evalúa la capacidad de concebir y relacionar figuras en el espacio.

4.- Atención y precisión perceptiva. Evalúa la capacidad de concentración sobre uno o varios estímulos y de separación mental de una cosa respecto de otra.

El tiempo máximo para la realización del test psicotécnico será de 60 minutos.

Este ejercicio será eliminatorio y para poder superarlo, el aspirante habrá de obtener la calificación de "apto". Por tanto, el aspirante que no obtenga la calificación de "apto" en el cuarto ejercicio (test psicotécnico) será eliminado del proceso selectivo.

Una vez realizado el ejercicio se procederá a la corrección anónima del mismo, de forma que el Tribunal de selección desconozca la identidad concreta de los aspirantes.

Efectuada la corrección anónima del ejercicio se procederá en acto público, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) a efectuar la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes.

El anuncio del Tribunal de selección relativo al lugar, día y hora de convocatoria de los aspirantes para la realización del cuarto ejercicio (test psicotécnico) de la fase de oposición del proceso selectivo y/o para el acto en el que se efectúa la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Quinto ejercicio.- Reconocimiento médico

En este momento de la fase de oposición, los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo V de las presentes Bases en el que se recoge el cuadro de exclusiones médicas.

El Tribunal elevará al órgano competente de la Corporación los resultados en forma de "APTO "NO APTO".

Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "NO APTO" quedarán excluidos del proceso selectivo.

8.5.- Fase de concurso:

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 40 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación y titulación académica.

1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 25 puntos.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más nombramientos de funcionario/contratos de trabajo en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de nombramientos de funcionarios/contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, dividiéndose el resultado por 30. Asimismo, no se tendrá en cuenta en dicho cómputo los periodos trabajados inferiores al mes.

En relación con este mérito, la valoración se efectuará de la siguiente manera:

Por los servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública, como personal funcionario o personal laboral, en un puesto de trabajo de Bombero, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,40 puntos/mes completo trabajado.

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque por el aspirante en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas de la Diputación Provincial de Teruel se realizará mediante la aportación por el aspirante de la siguiente documentación:

Certificado o fotocopia del certificado expedido por la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acrediten documentalmente, no serán objeto de valoración.

2.- Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 9 puntos.

En relación con este mérito se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes -en calidad de alumnos o impartidores-, relacionados tanto con las funciones a desempeñar por el titular del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada, como con el cuadro de materias que abajo se detallan, que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, Federación Española de Municipios y Provincias y Federaciones similares de las Comunidades Autónomas.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES

1	ACTIVIDADES DE MONTAÑA.
2	ACTUACIÓN EN EL MANEJO DE ENJAMBRES.
3	AERONAVES.
4	AGENTES EXTINTORES
5	ALBAÑILERÍA.
6	ASCENSORES
7	ASISTENCIA PSICOLÓGICA EN EMERGENCIAS.
8	BUCEO EN HUMOS Y LUCHA CONTRA EL FUEGO EN INTERIORES.
9	CARTOGRAFÍA, GIS, ORIENTACIÓN Y MANEJO DE GPS.
10	CERRAJERÍA APLICADA EN EMERGENCIAS.
11	CLASES DE SINIESTROS.
12	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS-PESADOS PARA EMERGENCIAS.
13	CONSTRUCCIÓN BÁSICA, APEOS Y APUNTALAMIENTOS.
14	DETECCIÓN DE INCENDIOS.
15	DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
16	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
17	DRONES.
18	EL FUEGO.
19	ELABORACIÓN DE INFORMES DE INTERVENCIONES EN LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
20	ELECTRICIDAD.
21	ELECTRÓNICA.
22	EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.
23	FONTANERÍA.
24	FORMADOR DE FORMADORES.
25	FORMADOR-INSTRUCTOR EN OPERACIONES DE EMERGENCIA.
26	HIDRÁULICA BÁSICA.
27	INFORMÁTICA.

28	INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.
29	MANDO Y CONTROL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
30	MANDO, DIRECCIÓN, CONTROL, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN DE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
31	MATERIAL DE BOMBEROS (ERA, EPI, MOTOSIERRAS, RADIALES, ETC.)
32	MECÁNICA.
33	MEDIOS DE EXTINCIÓN.
34	MERCANCÍAS PELIGROSAS.
35	METODOLOGÍA DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS URBANOS. INCENDIOS EN INTERIOR. FLASHOVER. BACKDRAFT. TÉCNICAS DE VENTILACIÓN.
36	MINERÍA (APUNTALAMIENTOS).
37	OPERACIONES DE AYUDAS TÉCNICAS.
38	OPERACIONES DE SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS.
39	PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES.
40	PREVENCIÓN DE INCENDIOS.
41	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APLICADA A BOMBEROS.
42	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. GESTION DE RECURSOS FORESTALES.
43	PRIMEROS AUXILIOS.
44	PROTECCIÓN ESTRUCTURAL Y CONFINAMIENTO DEL INCENDIO.
45	RESCATE DE ANIMALES.
46	RESCATE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PMR) O DISCAPACITADAS.
47	RESCATE EN AGUAS SUPERFICIALES.
48	RESCATE EN ALTURA, ACCIDENTES DE TRÁFICO, ESPACIOS CONFINADOS.
49	RIESGO NUCLEAR, RADIATIVO, BACTERIOLÓGICO, QUÍMICO, TECNOLÓGICO.
50	RIESGOS ELÉCTRICOS.
51	RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS.
52	SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS.
53	SOLDADURA.
54	VEHÍCULOS HÍBRIDOS EN EMERGENCIAS.

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos, se valorarán:

Se valorará cada hora con 0,0065 puntos.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

A los efectos de la aplicación del baremo de méritos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## 3.- Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 6 puntos.

En relación con este mérito, se valorarán aquellas titulaciones que se acrediten, conforme al siguiente baremo:

TITULACIÓN	PUNTOS ASIGNADOS
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Doctor	6 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Posgrado o Máster Universitario	5 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Licenciado o Grado Universitario	4 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Diplomado Universitario o equivalente	3 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.	2,50 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Formación Profesional de Grado Superior distinto al de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.	2 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil	1,50 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Formación Profesional de Grado Medio distinto al de Técnico en Emergencias y Protección Civil	1 punto

Para la valoración del mérito "titulación académica" será necesaria la presentación, en tiempo y forma, tanto del título de bachiller, técnico o equivalente, como del título académico distinto a ese, de entre los señalados en el baremo que figura en el párrafo anterior.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

#### NOVENA.- CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE CADA UNO DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

9.1.- Después de la realización de cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo, el Tribunal de selección hará pública -en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) la calificación provisional de los aspirantes que hayan realizado el correspondiente ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, de mayor a menor puntuación obtenida por dichos aspirantes, con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos.

Los aspirantes incluidos en dicha lista de calificación provisional del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones.

Las citadas alegaciones se tramitarán cumplimentado el modelo oficial confeccionado al efecto, que estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) y se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2.- El Tribunal de selección una vez resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas por los aspirantes contra la calificación provisional obtenida por los aspirantes presentados al correspondiente ejercicio de la fase de oposición, publicará la calificación definitiva del correspondiente ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e in-

cluirá a todos aquellos aspirantes que hayan realizado dicho ejercicio -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos.

#### DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

10.1.- La calificación final de la fase de oposición del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación definitiva otorgada por el Tribunal de selección -en cada uno de los ejercicios de que consta dicha fase- a los aspirantes que hayan realizado todos los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo.

10.2.- La calificación final de la fase de oposición del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de selección en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan realizado todos los ejercicios de la fase de oposición -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación final de dicha fase- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como de las calificaciones definitivas otorgadas en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo.

#### UNDÉCIMA.- CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE LA FASE DE CONCURSO

11.1.- La calificación provisional de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma total de la puntuación obtenida por cada aspirante que haya superado la fase de oposición, en cada uno de los méritos susceptibles de valoración en la fase concurso del proceso selectivo.

11.2.- La calificación provisional de la fase de concurso del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de selección en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación provisional de la fase de concurso- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como las calificaciones parciales provisionales otorgadas a cada uno de los méritos valorados.

Los aspirantes incluidos en dicha lista de calificación provisional dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones.

Las citadas alegaciones se tramitarán cumplimentado el modelo oficial confeccionado al efecto, que estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) y se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3.- El Tribunal de selección una vez resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas por los aspirantes, publicará la calificación definitiva de la fase de concurso del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación definitiva- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como las calificaciones parciales definitivas otorgadas a cada uno de los méritos valorados.

#### DUODÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

12.1.- La calificación final del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la calificación definitiva de la fase de concurso.

12.2.- En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se deshará conforme al siguiente orden:

12.2.1.- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.2.- De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (prueba teórica sobre conocimientos del temario recogido en el anexo III y prueba teórica sobre conocimientos de la provincial de Teruel recogido en el anexo IV), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.3.- De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en la prueba teórica sobre conocimientos de la provincia de Teruel recogido en el anexo IV del primer ejercicio, de la fase de oposición del proceso selectivo

12.2.4.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.5.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba de "Press de banca" del segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.6.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba de "Tropa de cuerda lisa" del segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.7.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba de "Carrera sobre 2000 metros" del segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.8.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba de “Carrera sobre 200 metros lisos” del segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.9.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de “Experiencia profesional” de la fase de concurso del proceso selectivo.

12.2.10.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de “Formación” de la fase de concurso del proceso selectivo.

12.2.11.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta el exceso de aportación de méritos del apartado “Experiencia profesional” de la fase de concurso del proceso selectivo.

12.2.12.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta el exceso de aportación de méritos del apartado “Formación” de la fase de concurso del proceso selectivo.

12.2.13.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta el exceso de aportación de méritos del apartado “Titulación académica” de la fase de concurso del proceso selectivo.

12.2.14.- No obstante lo anterior, de persistir todavía el empate se acudirá al orden alfabético entre los apellidos de los aspirantes empatados, iniciándose el orden por la letra resultante del último sorteo celebrado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, relativo al orden de actuaciones de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

12.3. La calificación final del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de selección en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación final del proceso selectivo- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como las calificaciones finales de la fase de oposición y las puntuaciones obtenidas en la calificaciones definitivas de la fase de concurso.

#### DECIMOTERCERA.- RELACIÓN FINAL DEL ASPIRANTE APROBADO EN EL PROCESO SELECTIVO

13.1.- El Tribunal de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

13.2.- Así, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación final de los aspirantes aprobados, con indicación del nombre y apellidos de los aspirantes incluidos en dicha relación, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Simultáneamente a dicha publicación, el Tribunal de selección elevará la relación expresada al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

13.3.- No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de la plaza convocada, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado o cuando de la documentación aportada por éste se deduzca que no cumple los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación del aspirante, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto para su posible nombramiento como funcionario en prácticas, siempre que hayan superado la fase de oposición.

13.4.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

14.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación final de aspirantes aprobados en el proceso selectivo -con indicación del nombre y apellidos de los aspirantes incluidos en dicha relación-, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), el aspirante propuesto aportará, ante la Diputación Provincial de Teruel, el modelo oficial de aportación de la documentación -que estará a disposición de los aspirantes en la citada página web de dicha Corporación Provincial- y los documentos que a continuación se relacionan:

a) Copia auténtica o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. En el supuesto de renovación del Documento Nacional de Identidad, fotocopia por ambas caras, del resguardo de la solicitud, así como de dicho documento caducado, o, en el caso de no tener la nacionalidad española del documento oficial acreditativo de la personalidad, en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, y hayan participado para el acceso a plazas de personal laboral, deberán aportar fotocopia y original de la tarjeta o autorización de residencia.

b) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título que se exige -como requisito de acceso- en la letra e) del apartado 2.1 de la base Segunda de la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Copia auténtica o fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase C + E.

d) Copia auténtica o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados por el aspirante, para su valoración en la fase de concurso del proceso selectivo.

e) Declaración jurada o promesa –cumplimentada y firmada- de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

f) Declaración jurada o promesa –cumplimentada y firmada- de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

g) Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

h) El aspirante que haya manifestado y acreditado poseer una discapacidad física que no impida el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta, así como que el grado de dicha discapacidad reconocido sea igual o superior al 33 por ciento, deberá aportar copia auténtica o fotocopia compulsada de:

- Certificado acreditativo de la discapacidad padecida emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas.

- Certificado acreditativo de que la discapacidad que padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta, emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Administraciones Públicas.

14.2.- La documentación señalada en el apartado 14.1 de la presente base Decimocuarta de la convocatoria será presentada por el aspirante en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel (Plaza San Juan, n.º 7, 44001 de Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- La Diputación Provincial de Teruel aportará, de oficio, el resultado del reconocimiento médico efectuado por el Servicio de Prevención de dicha Corporación Provincial, que deberá realizarse el aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario en prácticas, previa citación al efecto cursada por la Diputación Provincial de Teruel.

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo conllevará el otorgamiento del consentimiento para la realización del reconocimiento y la certificación de su resultado, en los que se garantizará los derechos a la intimidad y a su protección de datos personales.

Dicho reconocimiento médico tendrá por objeto comprobar la idoneidad del aspirante para las funciones que deba desempeñar en la Diputación Provincial de Teruel como funcionario en prácticas.

A la vista del reconocimiento médico efectuado por el Servicio de Prevención de dicha Corporación Provincial, el aspirante obtendrá -en el correspondiente informe médico- el resultado de APTO o NO APTO, siendo requisito necesario para que dicho aspirante pueda ser nombrado funcionario en prácticas, que el resultado de su informe médico sea el de APTO.

En el supuesto de que la no aptitud obedezca a una situación transitoria, se pospondrá el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante hasta que dicha circunstancia sobrevenida desaparezca, con un máximo de cuatro meses. Si dentro de dicho plazo el aspirante no obtiene la declaración de aptitud, decaerá en su derecho al nombramiento.

14.4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quien dentro del plazo indicado en el apartado 14.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### DECIMOQUINTA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS Y SUPERACIÓN DEL CURSO SELECTIVO TEÓRICO-PRÁCTICO

15.1.- Una vez presentada la documentación señalada en la base Decimocuarta de la convocatoria por los interesados y siendo ésta conforme, la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel otorgará nombramiento de funcionario en prácticas con la categoría de Bombero/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de dicha Corporación Provincial, a favor del aspirante propuesto, resultando de aplicación todo lo referente a dicha vinculación jurídica hasta que se acredite la superación del curso selectivo teórico-práctico correspondiente.

15.2.- Si con anterioridad al inicio del curso selectivo, los aspirantes propuestos para su realización, renunciasen a su realización, el Tribunal de selección podrá proponer la inclusión del siguiente candidato que figure en la prelación de aspirantes que han superado el proceso selectivo. En todo caso, el nuevo aspirante llamado -como consecuencia de la renuncia del anterior-, deberá presentar la documentación señalada en la base Decimocuarta de la convocatoria, de forma previa al inicio del curso selectivo y en el plazo de veinte días naturales que se establecerá al efecto.

15.3.- El curso selectivo teórico-práctico, correspondiente al desempeño del puesto de Bombero del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, será organizado por la Academia Aragonesa de Bomberos, la cual deberá otorgar acreditación de superación -en su caso- de dicho curso selectivo. La duración del citado curso selectivo se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente.

15.4.- La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas debidamente valoradas, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho de ser nombrado funcionario de carrera.

15.5.- Si durante el desarrollo del curso selectivo teórico-práctico, se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que algún aspirante pudiera carecer de capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará información al respecto y el Tribunal de selección, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del mismo.

El aspirante que no supere el curso selectivo perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada.

15.6.- Una vez finalizado el curso selectivo teórico-práctico, el funcionario en prácticas volverá a desempeñar con carácter inmediato las funciones de su categoría anterior, hasta su nombramiento como funcionario de carrera, asignación de destino y toma de posesión.

#### DECIMOSEXTA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, ASIGNACIÓN DE DESTINO, TOMA DE POSESIÓN Y PUBLICACIÓN DE DICHO NOMBRAMIENTO

16.1.- El Tribunal de selección, una vez que reciba la comunicación de la Academia Aragonesa de Bomberos relativa a que los aspirantes han superado el curso selectivo teórico-práctico, propondrá al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel el nombramiento como funcionarios de carrera con la categoría de Bombero/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, a favor de los aspirantes que lo han superado.

16.2.- La Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel otorgará nombramiento de funcionarios de carrera con la categoría de Bombero/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, a favor de los aspirantes propuestos, al que se refiere el párrafo anterior, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de su nombramiento como funcionarios de carrera.

Asimismo, el Decreto de Presidencia por el que se nombrarán funcionarios de carrera a los citados aspirantes, contendrá también la asignación de destino de dichos funcionarios de carrera.

Finalmente, los reseñados nombramientos de funcionarios de carrera y asignación de destino de los mismos, se publicarán también en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

16.3.- Si dentro del reseñado plazo establecido los aspirantes nombrados no efectuaran el juramento o promesa o no tomaran posesión de su plaza, se entenderán que renuncian a la misma, perdiendo todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo y quedando anuladas todas sus actuaciones, salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante.

#### DECIMOSÉPTIMA.- FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

17.1.- Finalizado el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se podrá aprobar mediante Decreto de la Presidencia una bolsa de trabajo con los aspirantes que habiéndose presentado al proceso selectivo, hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo y no hayan obtenido una plaza en propiedad en el mismo; estableciéndose un orden de prelación en función de la calificación final obtenida por cada uno de ellos, en el correspondiente proceso selectivo.

Excepcionalmente se podrá aprobar una segunda bolsa de trabajo con los aspirantes que habiéndose presentado al proceso selectivo, al menos hayan aprobado la prueba teórica sobre conocimiento del temario y sobre conocimiento de la provincia de Teruel y hayan superado las pruebas físicas siguientes: Trepa de cuerda lisa, carrera sobre 2.000 metros y natación sobre 50 metros.

17.2.- La regulación y duración de la bolsa de trabajo aprobada será conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presidencia por el que se apruebe aquélla.

17.3.- Se establecerá un sistema de consulta de la bolsa de trabajo aprobadas en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), para el control de los propios interesados.

#### DECIMOCTAVA.- CARÁCTER INCLUSIVO DEL LENGUAJE EN MATERIA DE GÉNERO

18.1.- Toda referencia genérica efectuada utilizando el género masculino, en las presentes bases, incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

#### DECIMONOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

19.1.- Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
  - Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
  - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
  - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
  - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
  - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
  - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
  - Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.
  - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.
  - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
  - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en particular en lo establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.
  - Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
  - Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - Demás disposiciones de aplicación vigentes en cada momento.
- 19.2.- Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos adminis-

trativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### VIGÉSIMA.- DISPOSICIONES FINALES

20.1.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

20.2.- Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

#### ANEXOS

##### ANEXO II

##### PRUEBAS FÍSICAS

###### 1ª Press banca:

Objetivo: la capacidad de fuerza de los aspirantes en el tren superior.

Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar realización: pabellón polideportivo.

Evaluación: con cronómetro y contabilizando las repeticiones consecutivas realizadas correctamente.

Desarrollo: En posición decubito supino sobre un banco gimnástico y con los pies apoyados en el suelo durante todo el tiempo de ejecución de la prueba, el aspirante deberá levantar un peso de 40 kilogramos para los hombres y 30 kilogramos para las mujeres, en un tiempo máximo de 40 segundos, un mínimo de 20 repeticiones consecutivas. El levantamiento de la barra, a la que previamente se le habrá colocado el peso correspondiente, se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia y termina con la posición de codos extendidos en su proyección vertical. La prueba se iniciará con los brazos extendidos sujetando el peso. Sólo se contabilizarán las repeticiones consecutivas realizadas correctamente.

- Causas de descalificación: serán las siguientes:

\* No extender los codos totalmente.

\* No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.

Valoración de la prueba: La puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de las tablas que a continuación se insertan:

N.º REPETICIONES	PUNTUACIÓN
20	0,00
21	0,10
22	0,20
23	0,30
24	0,40
25	0,50
26	0,60
27	0,70
28	0,80
29	0,90
30	1,00
31	1,10
32	1,20
33	1,30
34	1,40
35	1,50
36	1,60
37	1,70
38	1,80
39	1,90
40	2,00
41	2,10

42	2,20
43	2,30
44	2,40
45	2,50
46	2,60
47	2,70
48	2,80
49	2,90
50 o más	3,00

## 2ª Tropa de cuerda lisa:

- Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.

- Lugar de realización: pabellón polideportivo.

- Evaluación: Alcanzar la altura claramente marcada.

- Desarrollo: Partiendo desde la posición de pie, erguido y con al menos una mano en contacto con la cuerda, habrá de realizar la subida de la cuerda lisa suspendida verticalmente, a partir de la señal de salida, a pulso sin apoyarse con los pies o piernas en la cuerda lisa, hasta una altura de 6 metros para los hombres y de 5 metros para las mujeres, medidos desde el suelo en un tiempo máximo de 15 segundos. Para considerar que se ha realizado correctamente la prueba, ambas manos deberán superar la marca establecida a la altura precitada, según sea hombre o mujer. El descenso no tiene ninguna trascendencia en la valoración final de la prueba.

El aspirante dispondrá de dos intentos para la ejecución de la Prueba.

- Causas de descalificación: serán las siguientes:

\* No alcanzar la altura marcada al efectuar, en su caso, el segundo intento.

\* Ayudarse con los pies o piernas en cualquier momento del ascenso.

\* Impulsarse al iniciar la trepa.

\* No superar con las dos manos la marca correspondiente.

\* Superar el tiempo máximo de realización de la prueba.

Valoración de la prueba: La puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de las tablas que a continuación se insertan:

HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN	TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN
14,68 a 15,00	0,00	14,74 a 15,00	0,00
14,34 a 14,67	0,10	14,47 a 14,73	0,10
14,01 a 14,33	0,20	14,20 a 14,46	0,20
13,68 a 14,00	0,30	13,93 a 14,19	0,30
13,34 a 13,67	0,40	13,66 a 13,92	0,40
13,01 a 13,33	0,50	13,39 a 13,65	0,50
12,68 a 13,00	0,60	13,12 a 13,38	0,60
12,34 a 12,67	0,70	12,85 a 13,11	0,70
12,01 a 12,33	0,80	12,58 a 12,84	0,80
11,68 a 12,00	0,90	12,31 a 12,57	0,90
11,34 a 11,67	1,00	12,04 a 12,30	1,00
11,01 a 11,33	1,10	11,77 a 12,03	1,10
10,68 a 11,00	1,20	11,50 a 11,76	1,20
10,34 a 10,67	1,30	11,23 a 11,49	1,30
10,01 a 10,33	1,40	10,96 a 11,22	1,40
9,68 a 10,00	1,50	10,69 a 10,95	1,50



9,34 a 9,67	1,60	10,42 a 10,68	1,60
9,01 a 9,33	1,70	10,15 a 10,41	1,70
8,68 a 9,00	1,80	9,88 a 10,14	1,80
8,34 a 8,67	1,90	9,61 a 9,87	1,90
8,01 a 8,33	2,00	9,34 a 9,60	2,00
7,68 a 8,00	2,10	9,07 a 9,33	2,10
7,34 a 7,67	2,20	8,80 a 9,06	2,20
7,01 a 7,33	2,30	8,53 a 8,79	2,30
6,68 a 7,00	2,40	8,26 a 8,52	2,40
6,34 a 6,67	2,50	7,99 a 8,25	2,50
6,01 a 6,33	2,60	7,72 a 7,98	2,60
5,68 a 6,00	2,70	7,45 a 7,71	2,70
5,34 a 5,67	2,80	7,18 a 7,44	2,80
5,01 a 5,33	2,90	7,01 a 7,17	2,90
5,00 o menos	3,00	7,00 o menos	3,00

## 3ª Carrera sobre 2000 metros

- Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.

- Lugar de realización: pistas de atletismo.

- Evaluación: con foto-finish

- Desarrollo: Partiendo desde la posición de parado, deberá recorrer una distancia de 2000 metros en pista y por calle libre, en el tiempo máximo de 7 minutos, 40 segundos y que a continuación se detalla:

- Causas de descalificación:

\* No acabar la prueba.

\* Obstruir o molestar a otro corredor.

\* Efectuar 3 salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.

\* Salir del circuito señalado en la pista para completar el recorrido.

El tiempo empleado en recorrer la distancia señalada determinará la puntuación de la prueba, de manera proporcional a los baremos de valoración establecidos a continuación:

HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO en minutos	PUNTUACIÓN	TIEMPO en minutos	PUNTUACIÓN
7:38:68 a 7:40:00	0,00	7:39:44 a 7:40:00	0,00
7:37:34 a 7:38:67	0,10	7:38:77 a 7:39:43	0,10
7:36:01 a 7:37:33	0,20	7:38:10 a 7:38:76	0,20
7:34:68 a 7:36:00	0,30	7:37:43 a 7:38:09	0,30
7:33:34 a 7:34:67	0,40	7:36:76 a 7:37:42	0,40
7:32:01 a 7:33:33	0,50	7:36:09 a 7:36:75	0,50
7:30:68 a 7:32:00	0,60	7:35:42 a 7:36:08	0,60
7:29:34 a 7:30:67	0,70	7:34:75 a 7:35:41	0,70
7:28:01 a 7:29:33	0,80	7:34:08 a 7:34:74	0,80
7:26:68 a 7:28:00	0,90	7:33:41 a 7:34:07	0,90
7:25:34 a 7:26:67	1,00	7:32:74 a 7:33:40	1,00

7:24:01 a 7:25:33	1,10	7:32:07 a 7:32:73	1,10
7:22:68 a 7:24:00	1,20	7:31:40 a 7:32:06	1,20
7:21:34 a 7:22:67	1,30	7:30:73 a 7:31:39	1,30
7:20:01 a 7:21:33	1,40	7:30:06 a 7:30:72	1,40
7:18:68 a 7:20:00	1,50	7:29:39 a 7:30:05	1,50
7:17:34 a 7:18:67	1,60	7:28:72 a 7:29:38	1,60
7:16:01 a 7:17:33	1,70	7:28:05 a 7:28:71	1,70
7:14:68 a 7:16:00	1,80	7:27:38 a 7:28:04	1,80
7:13:34 a 7:14:67	1,90	7:26:71 a 7:27:37	1,90
7:12:01 a 7:13:33	2,00	7:26:04 a 7:26:70	2,00
7:10:68 a 7:12:00	2,10	7:25:37 a 7:26:03	2,10
7:09:34 a 7:10:67	2,20	7:24:70 a 7:25:36	2,20
7:08:01 a 7:09:33	2,30	7:24:03 a 7:24:69	2,30
7:06:68 a 7:08:00	2,40	7:23:36 a 7:24:02	2,40
7:05:34 a 7:06:67	2,50	7:22:69 a 7:23:35	2,50
7:04:01 a 7:05:33	2,60	7:22:02 a 7:22:68	2,60
7:02:68 a 7:04:00	2,70	7:21:35 a 7:22:01	2,70
7:01:34 a 7:02:67	2,80	7:20:68 a 7:21:34	2,80
7:00:01 a 7:01:33	2,90	7:20:01 a 7:20:67	2,90
7:00:00 o menos	3,00	7:20:00 o menos	3,00

### 3ª Carrera sobre 200 metros lisos

- Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.
- Lugar de realización: pistas de atletismo.
- Evaluación: con foto-finish.
- Desarrollo: Partiendo desde la posición de parado, deberá recorrer una distancia de 100 metros en pista y en calle asignada, en el tiempo máximo de 33 segundos y que a continuación se detalla.

#### - Causas de descalificación:

- \* No acabar la prueba.
- \* No correr por la calle señalada.
- \* Obstruir o molestar a otro corredor.
- \* Efectuar 3 salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.

El tiempo empleado en recorrer la distancia señalada determinará la puntuación de la prueba, de manera proporcional a los baremos de valoración establecidos a continuación:

HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN	TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN
32,74 a 33,00	0,00	32,81 a 33,00	0,00
32,47 a 32,73	0,10	32,61 a 32,80	0,10
32,20 a 32,46	0,20	32,41 a 32,60	0,20
31,93 a 32,19	0,30	32,21 a 32,40	0,30
31,66 a 31,92	0,40	32,01 a 32,20	0,40
31,39 a 31,65	0,50	31,81 a 32,00	0,50

31,12 a 31,38	0,60	31,61 a 31,80	0,60
30,85 a 31,11	0,70	31,41 a 31,60	0,70
30,58 a 30,84	0,80	31,21 a 31,40	0,80
30,31 a 30,57	0,90	31,01 a 31,20	0,90
30,04 a 30,30	1,00	30,81 a 31,00	1,00
29,77 a 30,03	1,10	30,61 a 30,80	1,10
29,50 a 29,76	1,20	30,41 a 30,60	1,20
29,23 a 29,49	1,30	30,21 a 30,40	1,30
28,96 a 29,22	1,40	30,01 a 30,20	1,40
28,69 a 28,95	1,50	29,81 a 30,00	1,50
28,42 a 28,68	1,60	29,61 a 29,80	1,60
28,15 a 28,41	1,70	29,41 a 29,60	1,70
27,88 a 28,14	1,80	29,21 a 29,40	1,80
27,61 a 27,87	1,90	29,01 a 29,20	1,90
27,34 a 27,60	2,00	28,81 a 29,00	2,00
27,07 a 27,33	2,10	28,61 a 28,80	2,10
26,80 a 27,06	2,20	28,41 a 28,60	2,20
26,53 a 26,79	2,30	28,21 a 28,40	2,30
26,26 a 26,52	2,40	28,01 a 28,20	2,40
25,99 a 26,25	2,50	27,81 a 28,00	2,50
25,72 a 25,98	2,60	27,61 a 27,80	2,60
25,45 a 25,71	2,70	27,41 a 27,60	2,70
25,18 a 25,44	2,80	27,21 a 27,40	2,80
25,01 a 25,17	2,90	27,01 a 27,20	2,90
25,00 o menos	3,00	27,00 o menos	3,00

#### 5ª Natación sobre 50 metros:

- Equipo necesario: traje de baño.
- Lugar de realización: La prueba se efectuar en una piscina de 25 metros.
- Evaluación: con cronómetro.
- Desarrollo: Partiendo en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera o dentro del agua, el aspirante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 45 segundos y que se señala a continuación.
- Causas de descalificación: serán las siguientes:
  - \* No acabar la prueba.
  - \* Agarrarse o apoyarse en la corchera, bordes y laterales de la piscina.
  - \* Obstruir o molestar al otro nadador.
  - \* Efectuar tres salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar la prueba antes de la orden de salida.
  - \* Apoyarse o desplazarse por el fondo de la piscina.
  - \* Detenerse o descansar aunque sea sin ningún apoyo.

El tiempo empleado en nadar la distancia señalada determinará la puntuación de la prueba, de manera proporcional a los baremos de valoración establecidos a continuación:

HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN	TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN
44,51 a 45,00	0,00	44,71 a 45,00	0,00
44,01 a 44,50	0,10	44,31 a 44,70	0,10
43,51 a 44,00	0,20	44,01 a 44,30	0,20
43,01 a 43,50	0,30	43,71 a 44,00	0,30
42,51 a 43,00	0,40	43,31 a 43,70	0,40
42,01 a 42,50	0,50	43,01 a 43,30	0,50
41,51 a 42,00	0,60	42,71 a 43,00	0,60
41,01 a 41,50	0,70	42,31 a 42,70	0,70
40,51 a 41,00	0,80	42,01 a 42,30	0,80
40,01 a 40,50	0,90	41,71 a 42,00	0,90
39,51 a 40,00	1,00	41,31 a 41,70	1,00
39,01 a 39,50	1,10	41,01 a 41,30	1,10
38,51 a 39,00	1,20	40,71 a 41,00	1,20
38,01 a 38,50	1,30	40,31 a 40,70	1,30
37,51 a 38,00	1,40	40,01 a 40,30	1,40
37,01 a 37,50	1,50	39,71 a 40,00	1,50
36,51 a 37,00	1,60	39,31 a 39,70	1,60
36,01 a 36,50	1,70	39,01 a 39,30	1,70
35,51 a 36,00	1,80	38,71 a 39,00	1,80
35,01 a 35,50	1,90	38,31 a 38,70	1,90
34,51 a 35,00	2,00	38,01 a 38,30	2,00
34,01 a 34,50	2,10	37,71 a 38,00	2,10
33,51 a 34,00	2,20	37,31 a 37,70	2,20
33,01 a 33,50	2,30	37,01 a 37,30	2,30
32,51 a 33,00	2,40	36,71 a 37,00	2,40
32,01 a 32,50	2,50	36,31 a 36,70	2,50
31,51 a 32,00	2,60	36,01 a 36,30	2,60
31,01 a 31,50	2,70	35,71 a 36,00	2,70
30,51 a 31,00	2,80	35,31 a 35,70	2,80
30,01 a 30,50	2,90	35,01 a 35,30	2,90
30,00 o menos	3,00	35,00 o menos	3,00

## ANEXO III

## TEMARIO

## PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. La Constitución española de 1978. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado. Entidades locales.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales.

Tema 4. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: Estructura. Organización Institucional. Las competencias de la Comunidad de Aragón.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales.

Tema 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 7. Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones interadministrativas.

Tema 8. La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 9. El empleo público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 10. La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

## PARTE ESPECIFICA:

Tema 1. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 2. Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.

Tema 3. Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Tema 4. Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 5. El fuego: Definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión: Gases de combustión, llamas, calor y humos. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación.

Tema 6. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, punto de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes de un incendio, velocidad de propagación de un incendio. El comburente. Energía de activación y reacción en cadena.

Tema 7. Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 8. Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores sólidos.

Tema 9. Instalaciones de protección contra incendios (I). Medios manuales de extinción. Extintores: tipos, características y utilización. Hidrantes: tipos y características. Columnas secas: características. Bocas de incendio equipadas (BIE): tipos, descripción y utilización.

Tema 10. Instalaciones de protección contra incendios (II). Instalaciones de detección y alarma. Finalidad de la instalación. Descripción de la instalación. Tipos de detectores de incendio y su elección. Pulsadores de alarma manuales. Central automática de señalización y control de alarmas.

Tema 11. Instalaciones de protección contra incendios (III). Instalaciones fijas de extinción automática. Rociadores de agua.

Tema 12. Hidráulica básica: Introducción. Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Leyes fundamentales de la hidrostática. Hidrodinámica. Leyes fundamentales de la Hidrodinámica. Presión estática y presión dinámica. Pérdida de carga. Reacción en lanza. Golpe de ariete. Bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado. Turbobomba.

Tema 13 Equipos de Protección Individual. Protección respiratoria: atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: presión positiva y a demanda. Uso de equipos y mantenimiento.

Tema 14. Vehículos contra incendios y de salvamento. Especificaciones comunes y normas UNE vigentes.

Tema 15. Lucha contra incendios forestales. El fuego. Tipos y causas. Los combustibles forestales. Factores que intervienen en la propagación. Normas preventivas. Extinción. Desarrollo de la extinción. Análisis de la situación y plan de ataque. Acción contra el fuego. Línea de defensa. Aplicación del agua con manguera. Actuación después del incendio. Seguridad personal. Precauciones generales.

Tema 16. Rescate en altura, principios básicos del trabajo en altura, la cadena de seguridad. Equipos de protección contra caídas en altura. Revisión y mantenimiento.

Tema 17. Rescate en accidentes de tráfico, tipos de accidentes, lesiones más frecuentes, tipos de vehículos, elementos de seguridad en los vehículos. Riesgos y seguridad. Aseguramiento de la zona de trabajo. Técnicas de abordaje, excarcelación y extracción de víctimas.

Tema 18. Mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación de las mercancías peligrosas. Señalización de las mercancías peligrosas según los distintos medios de transporte. Normas de actuación.

Tema 19. Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Nociones simples de prevención en edificación. Protección estructural y confinamiento del incendio: Objeto de la protección estructural. Elementos de protección contra el desarrollo vertical del incendio. Lucha contra el humo.

Tema 20. Apeos y apuntalamientos. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos. Tácticas de intervención. Materiales. Casos prácticos.

Tema 21. Instalaciones generales de los edificios. Características generales, materiales y tipos de instalaciones de fontanería, saneamiento, ventilación, gas, electricidad, ascensores, calefacción y aire acondicionado.

Tema 22. Transmisiones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplinas de radio. Códigos de comunicaciones.

Tema 23. Electricidad: La corriente eléctrica, voltajes intensidades y resistencias. Ley de Ohm. Efectos técnicos de la electricidad. Corriente continua. Corriente alterna. Instalaciones interiores domésticas y líneas de distribución de baja tensión.

Tema 24. Primeros auxilios. Diversos casos y situaciones. Vendajes: su finalización y clasificación. Traumatismos cráneo-cerebrales. Traumatismos torácicos. Fracturas de huesos y luxación de articulaciones. Esguinces. Quemaduras.

Tema 25. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Generalidades. Normativa específica sobre Equipos de Protección Individual (Guía técnica para su utilización). Influencias y condiciones especiales aplicables a los SPEIS. Particularidades y problemática. El recurso preventivo.

Tema 26. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Tema 27. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI). Terminología y conceptos generales.

Tema 28. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 29. Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 17 de diciembre.

Tema 30. Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón.

\* Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieran a normas jurídicas, se desarrollarán conforme a las vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que se puedan hacer a los antecedentes, de hecho y/o normativos.

#### ANEXO IV

##### TEMARIO PROVINCIA TERUEL

1. Municipios, orografía, recursos hídricos y espacios naturales de la provincia de Teruel.
2. Comarcas de la provincia de Teruel.
3. Red de carreteras de la provincia de Teruel.
4. Ubicación de los principales polígonos industriales en la provincia de Teruel.
5. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Excma. Diputación Provincial de Teruel. Conocimiento de las isocronas e itinerarios de los parques de bomberos que deben intervenir en las diferentes poblaciones de la provincia de Teruel.
6. Red de ferrocarriles y túneles que atraviesan la provincia de Teruel.
7. Empresa de especial riesgo químico ubicadas en la provincia de Teruel. Itinerarios y materias peligrosas con las que trabajan.
8. Principales infraestructuras de la provincia de Teruel, puentes, hospitales, centros de salud.

\* Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieran a normas jurídicas, se desarrollarán conforme a las vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que se puedan hacer a los antecedentes, de hecho y/o normativos.

#### ANEXO V

##### CUADRO EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas característi-

cas somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión. Se tendrá como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

Oftalmología

No padecer:

Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual test de Snellen).

Retinopatías.

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopia.

Hemianopsia.

Diplopia.

Discromatopsias importantes.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología

No se admitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.

Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).

No padecer:

Vértigo de origen central.

Vértigo.

Dificultades importantes de la fonación.

Perforación timpánica.

Tartamudez acusada.

Obstrucción crónica de las fosas nasales.

Aparato locomotor

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.

No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Otros procesos excluyentes:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

Osteomielitis.

Osteoporosis de moderada a severa.

Condromalacia abierta (grado II o superior).

Artritis.

Luxación recidivante.

Parálisis muscular.

Miotonía congénita.

Aparato digestivo

No padecer:

Cirrosis.

Colitis crónicas y síndromes de malabsorción.

Hepatopatías crónicas.

Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante.

Eventraciones.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con

repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio

No padecer:

Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres, y 3 litros en las mujeres.

Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.

EPOC.

Asma bronquial.

Atelectasia.

Enfisema.

Neumotórax recidivante.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular

No padecer:

Hipertensión arterial.

Insuficiencia cardíaca.

No haber sufrido infarto de miocardio.

Coronariopatías.

Arritmias importantes.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

Aleteo.

Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.

Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado.

Extrasístoles patológicas.

Valvulopatías.

No se admitirán prótesis valvulares.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas post-tromboembólicas.

Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

Sistema nervioso central

No padecer:

Párkinson, Corea o Balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arterioesclerosis cerebral sintomática.

Alteraciones psiquiátricas de base.

Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos

No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

Diabetes tipo I o II.

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

Insuficiencia renal crónica.

Falta de un riñón.

Enfermedades renales evolutivas.

Hemopatías crónicas graves.

Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

Tumores malignos invalidantes.

Tuberculosis activa.

Herniainguinal.

Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

Alcoholismo o drogodependencias.



Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le nombra funcionario de carrera.

En Teruel, a 8 de agosto de 2024.- El Presidente, Fdo. Joaquín Pascual Juste Sanz

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-2799

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Por Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel N° 2024-2843, de 24 de julio de 2024, por la que se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura, por concurso de traslados y concurso "a resultas" del mismo, para la provisión de 10 puestos de trabajo vacantes denominados OFICIAL (Bombero/a) del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel.

Por el presente Anuncio se hace público que -por la Resolución que figura en el epígrafe que precede- se han aprobado las bases, que a continuación se transcriben íntegramente, y se ha convocado el proceso de provisión del reseñado:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONCURSO DE TRASLADOS Y CONCURSO "A RESULTAS" DEL MISMO, PARA LA PROVISIÓN DE 10 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DENOMINADO OFICIAL (BOMBERO/A) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, ADSCRITOS AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS**

Primera.- Objeto de la convocatoria y características de los puestos de trabajo incluidos en la misma.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión -por concurso de traslados y por concurso "a resultas" del mismo, de 10 puestos de trabajo vacantes denominado OFICIAL (BOMBERO/A) de la Diputación Provincial de Teruel, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, de necesaria cobertura, dotados presupuestariamente, cuyas características son las siguientes:

N.º DE ORDEN	1
--------------	---

1.- N.º RPT	34.020
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	OFICIAL (BOMBERO/A)
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	MONTALBÁN
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	20
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	98 (72 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 26 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.7 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO

14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS OFICIAL (BOMBERO/A)S, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	2
--------------	---

1.- N.º RPT	34.021
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	OFICIAL (BOMBERO/A)
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	MONTALBÁN
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	20
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	98 (72 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 26 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.7 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS OFICIAL (BOMBERO/A)S, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	3
--------------	---

1.- N.º RPT	34.022
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	OFICIAL (BOMBERO/A)
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	MONTALBÁN
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	20
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	98 (72 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 26 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.7 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS OFICIAL (BOMBERO/A)S, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	4
--------------	---

1.- N.º RPT	34.025
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	OFICIAL (BOMBERO/A)
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	MONTALBÁN
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	20
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	98 (72 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 26 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.7 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS OFICIAL (BOMBERO/A)S, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	5
--------------	---

1.- N.º RPT	31.005
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	OFICIAL (BOMBERO/A)
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	TERUEL
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	20
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	98 (72 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 26 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.7 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS OFICIAL (BOMBERO/A)S, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	6
--------------	---

1.- N.º RPT	32.003
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	OFICIAL (BOMBERO/A)
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	ALCAÑIZ
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	20
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	98 (72 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 26 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.7 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONA-

	MIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS OFICIAL (BOMBERO/A)S, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	7
--------------	---

1.- N.º RPT	32.005
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	OFICIAL (BOMBERO/A)
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	ALCAÑIZ
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	20
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	98 (72 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 26 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.7 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUAR-

	DIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS OFICIAL (BOMBERO/A)S, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.
N.º DE ORDEN	8

1.- N.º RPT	33.002
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	OFICIAL (BOMBERO/A)
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	CALAMOCHA
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	20
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	98 (72 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 26 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.7 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS OFICIAL (BOMBERO/A)S, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO

	DE TRABAJO.
--	-------------

N.º DE ORDEN	9
--------------	---

1.- N.º RPT	33.004
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	OFICIAL (BOMBERO/A)
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	CALAMOCHA
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	20
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	98 (72 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 26 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.7 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNO: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS OFICIAL (BOMBERO/A)S, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	10
--------------	----

1.- N.º RPT	33.006
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	OFICIAL (BOMBERO/A)



4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	CALAMOCHA
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	20
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	98 (72 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 26 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.7 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS OFICIAL (BOMBERO/A)S, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

Al número total de puestos convocados podrán adicionarse - además de los de "a resultas" - mediante Resolución de la Presidencia los puestos vacantes que, en su caso, se produzcan previamente a la publicación de la calificación definitiva del proceso selectivo.

Segunda.- Requisitos que deben reunir y documentación que deben aportar los aspirantes.

1.- Para poder ser admitidos a la provisión del reseñado puesto de trabajo vacante, los aspirantes deberán:

1.1.- Reunir todos los requisitos señalados a continuación, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerlos durante todo el proceso hasta el momento de la toma de posesión del correspondiente puesto de trabajo vacante:

1.1.1.- Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Teruel que ocupe plaza en plantilla de OFICIAL (BOMBERO/A).

1.1.2.- Comprometerse a prestar el juramento o promesa prevenido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

1.1.3.- No estar incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Estar inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no ha transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

b) Estar separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas.

c) Estar en alguna de las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Sufrir una enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones de los puestos de trabajo que se incluyen en la presente convocatoria.

1.2.- Presentar -dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación - la solicitud de participación y la documentación acreditativa señalada en la Base Tercera de la convocatoria

2.- Participarán con carácter forzoso en el concurso de traslados, los funcionarios de carrera que se encuentren en situaciones administraciones respecto de las que la Ley del obliga a participar.

3.- La no presentación de lo señalado en el subapartado 1.2 de la presente Base conllevará la exclusión del aspirante.

4.- Los requisitos exigidos y, en su caso, los méritos alegados por los aspirantes y los aportados de oficio por la Diputación Provincial de Teruel, deberán poseerse siempre en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación .

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes, así como documentación que deben aportar los aspirantes junto a las mismas.

1.- Todas las personas que deseen participar en las pruebas selectivas previstas en las presentes bases deberán presentar, en tiempo y forma, la solicitud de participación en las pruebas selectivas y demás documentos que a continuación se detallan:

1.1.-Los aspirantes deberán presentar obligatoriamente la solicitud de participación al proceso selectivo a través de registro electrónico en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, deberán cumplimentar el trámite específico que se establezca de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), junto con el resto de documentación, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El mero hecho de presentar la solicitud de tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a la totalidad de las presentes bases, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El mero hecho de presentar la solicitud de participación en este concurso de traslados y concurso "a resultas" del mismo, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a la totalidad de las presentes bases, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria, así como a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes,

- Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud de participación en el proceso selectivo, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos, proponiendo la Comisión de Valoración al Presidente de la Corporación Provincial, previa audiencia del aspirante afectado, la exclusión de dicho aspirante del proceso selectivo. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

- No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus solicitudes de participación en el proceso selectivo, mediante escrito motivado que se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentará a través de registro electrónico en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, deberán cumplimentar el trámite específico que se establezca de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel

El aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, aquella documentación reseñada en la presente Base que no hubiera podido acompañar a la solicitud de participación presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso de provisión de los precitados puestos de trabajo vacantes deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el párrafo anterior- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la solicitud de participación y el propósito de que se tenga en cuenta en el proceso de provisión de los reseñados puestos de trabajo vacantes.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud de participación, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

1.2.- "Autobaremación" en el que se recogerán ordenadamente los méritos a valorar señalados en la Base Séptima de la presente convocatoria que, relacionados con el/los puesto/s de trabajo solicitado/s, sean alegados por el aspirante, que deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes de participación , debiendo acompañarse copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, siendo éstos los únicos que serán valorados en el concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de la presente Base.

La acreditación documental de los méritos alegados por los aspirantes se hará mediante certificaciones o fotocopias, según proceda, y no serán tenidas en cuenta por la Comisión de Valoración los méritos no alegados - en tiempo y forma- por los concursantes, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada

de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera y Séptima de la presente convocatoria, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente administrativo personal del aspirante admitido.

1.3.- Documento acreditativo de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen.

En el documento acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen -por parte del aspirante- deberá constar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellidos del aspirante y/o número del Documento Nacional de Identidad del mismo o documento análogo del aspirante de nacionalidad extranjera.

- Proceso selectivo en el que desea participar el aspirante.

La tasa por derechos de examen ascenderá a la cuantía que se especifica en cada uno de los anexos a las presentes bases.

El pago de la tasa por derechos de examen -por parte del aspirante- será de 20 euros, y deberá efectuarse en la cuenta bancaria con código IBAN ES70 2085 3852 1403 0021 0141, de la entidad bancaria IBERCAJA, de la ciudad de Teruel, sita en la calle Ramón y Cajal, nº 21.

El pago de la tasa por derechos de examen no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en estas bases.

El ingreso efectivo de la tasa por derechos de examen en la cuenta bancaria reseñada por la Diputación Provincial de Teruel, deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes y su falta de ingreso efectivo dentro de dicho plazo, en la precitada cuenta bancaria de la Corporación Provincial, no será subsanable y supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Por consiguiente, no será suficiente la ordenación por el aspirante de la transferencia correspondiente al abono de la precitada tasa u otra operación bancaria realizada al efecto, dentro del plazo de presentación de solicitudes, sino que -dentro de dicho plazo- deberá ser también ingresada dicha tasa por derechos de examen, de manera efectiva, en la cuenta bancaria de la Diputación Provincial de Teruel.

No obstante lo anterior, se establecen una serie de supuestos de bonificación o exención del pago de la tasa por derechos de examen, que resultan de aplicación a los aspirantes a participar en los procesos selectivos de referencia y que se detallan a continuación.

1.3.1.- Los aspirantes a los procesos selectivos estarán bonificados o exentos del pago de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

1.3.2.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de solicitud de participación por el aspirante correspondiente. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo citado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones que recojan el periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, emitido por la Administración Pública competente en el momento de la presentación de la solicitud.

1.3.3.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. El citado certificado o tarjeta acreditativa deberá estar expedido/a en una fecha comprendida en el plazo de 6 meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de solicitud de participación por el aspirante correspondiente.

1.3.4.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas de violencia de género, circunstancia que se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial.

1.3.5.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas del terrorismo, debiendo acreditar tal situación mediante resolución judicial o bien por el informe del Ministerio Fiscal.

1.3.6.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas -precepto en el que se señala que las Administraciones Públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición en relación con las tasas de acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública -, se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa por derechos de examen para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la "categoría Gene-

ral” y una exención del pago de la tasa por derechos de examen a los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la “categoría Especial”.

La condición de miembro de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título o mediante fotocopia del carné de familia numerosa, siendo requisito necesario que la citada documentación acreditativa de dicha condición esté en vigor en la fecha de presentación del modelo oficial de solicitud de participación por el aspirante correspondiente.

1.3.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

- Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

- Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

- Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

1.4.- Fotocopia, por ambas caras, del Documento Nacional de Identidad vigente o en el supuesto de renovación del DNI, acreditación de la solicitud del mismo, así como de dicho documento caducado del aspirante.

2.- No obstante lo anterior, los méritos señalados en los subapartados 1.1, 1.2 y 1.4 de la Base Séptima de la presente convocatoria serán comprobados de oficio por la Diputación Provincial de Teruel -en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- y no será necesario que los aspirantes aporten la documentación acreditativa de dichos méritos, siempre que marquen la casilla de aportación de oficio en el impreso de solicitud de participación en el presente proceso, debido a que -al tratarse de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Teruel- toda esa documentación acreditativa ya se encuentra en poder de la Administración o se desprende de los expedientes personales de los aspirantes admitidos a la provisión del reseñado puesto de trabajo.

Tal como se establece en el apartado 1 de la Base Séptima de la presente convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos aludidos en el párrafo anterior, será aportada de oficio por la propia Diputación Provincial de Teruel.

3.- Por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel no se realizará ninguna fotocopia relativa a la documentación a presentar por los aspirantes.

4.- La no presentación de alguno de los documentos establecidos en los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 será causa de exclusión del proceso selectivo NO SUBSANABLE.

Cuarta.- Publicidad.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de Aragón un anuncio de la correspondiente convocatoria y, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Si en cualquier momento anterior a la resolución del concurso de traslados y del concurso “a resultas” del mismo, el aspirante hubiera obtenido un puesto de trabajo con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo por escrito al órgano convocante.

2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación y comprobado por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel el cumplimiento de los requisitos de participación, la Presidencia de la Corporación Provincial dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión. Asimismo, se publicará en la precitada resolución el nombre y apellidos de los miembros de la Comisión de Valoración.

En dicha lista, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>). Se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada (de las causas de exclusión que sean consideradas como subsanables). Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y obligatoriamente a través de Registro Electrónico en la Sede Electrónica de Diputación Provincial de Teruel.

3.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso de traslados.

4.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto de Presidencia en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho Decreto de Presidencia se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Contra dicho Decreto de Presidencia se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el presente proceso de provisión de los precitados puestos de trabajo vacantes. Cuando de la documentación que –de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria– deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos exigidos o no hayan presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de provisión de puestos de trabajo, previa audiencia del interesado.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes, que resulten adjudicatarios de los reseñados puestos de trabajo vacantes, de acreditar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir y la documentación que deben aportar los aspirantes, de conformidad con las bases de la convocatoria.

5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Comisión de Valoración.

1.- La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será designada por la Presidencia de la Corporación Provincial, ajustándose a los principios de imparcialidad, independencia, discrecionalidad técnica y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

A dicha Comisión de Valoración le corresponderá dirigir el desarrollo del proceso de provisión de los reseñados puestos de trabajo. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad de dicho proceso, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización de dicho proceso de provisión, puntuación de los méritos y publicación de los resultados.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de carácter técnico y, como tal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Se constituirá una Comisión de Valoración que será nombrada por Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel -el mismo que declare aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos-, a la que corresponderá comprobar, valorar (de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en estas bases y de acuerdo con la documentación aportada al efecto por dichos aspirantes admitidos), puntuar y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto de trabajo a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

3.- Los méritos aportados y acreditados por los aspirantes serán valorados por la Comisión de Valoración que estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera del mismo grupo/subgrupo de titulación, o en su caso superior al de los puestos de trabajo vacantes convocados, además de por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, de la forma siguiente:

- PRESIDENTE:

\* Un funcionario de carrera.

- VOCALES:

\* Dos funcionarios de carrera.

\* Un funcionario de carrera a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Excm.

Diputación Provincial de Teruel.

- VOCAL-SECRETARIO:

\* El Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

4.- Todos los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Valoración actuarán con voz y voto.

5.- La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

6.- No podrá formar parte de la Comisión de Valoración el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual. La pertenencia a dicha Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7.- Cuando se realice una designación –como miembro de dicha Comisión de Valoración- de un funcionario de carrera que no preste sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, éste deberá acreditar su situación administrativa mediante certificación emitida por el órgano competente de la Administración pública a la que pertenezca, comprensiva de lo siguiente:

- Estar en situación de servicio activo o asimilado.
- Subgrupo profesional o equivalente al que pertenezca.

8.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.- El Presidente de la Comisión de Valoración coordinará la realización del procedimiento de provisión y dirimirá los posibles empates en las votaciones, con su voto de calidad.

10.- El Secretario de la Comisión de Valoración solicitará a los miembros de la misma, declaración expresa de no incurrir en causa de abstención.

11.- Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres y apellidos de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.- La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria y dicha Comisión resolverá las incidencias que se produzcan y las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedará facultada para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden del proceso de provisión, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas –durante el desarrollo de dicho proceso-, siempre que no se opongan a dichas bases. Ningún miembro de la Comisión de Valoración podrá abstenerse de calificar a un aspirante admitido.

La Comisión de Valoración adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la misma votación. Si en una segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente de la citada Comisión con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, votando siempre el último, el reseñado Presidente.

La resolución de las eventuales reclamaciones que pudieran presentarse frente a la puntuación asignada deberá incorporar explícita y singularizadamente la motivación del criterio que la sustenta.

13.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

14.- La participación en la Comisión de Valoración tiene el carácter de obligatoria y las deliberaciones de la misma tienen el carácter de secretas. Por consiguiente, los miembros de la reseñada Comisión observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean por tal condición.

Excepcionalmente, la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

Asimismo, en el caso de ausencias de los miembros titulares de la citada Comisión de Valoración, deberán comunicarlo a sus respectivos suplentes dichos titulares, así como facilitarles la información y documentación necesaria para la realización de su labor en el seno de dicha Comisión de Valoración.

15.- Una vez constituida la Comisión de Valoración, ésta procederá a examinar los “curriculum vitae” aportados por los aspirantes admitidos y valorará los méritos que correspondan a los mismos, es decir, asignará la puntuación que proceda a cada uno de acuerdo con lo señalado en las Bases Tercera y Séptima de la presente convocatoria, con expresión de la puntuación obtenida.

16.- La Comisión de Valoración hará una propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo convocados, a favor de aquellos aspirantes admitidos que hubieran obtenido mayor puntuación en relación con el/los puesto/s de trabajo por el/los que opta.

17.- Asimismo, la Comisión de Valoración podrá recabar de los aspirantes admitidos las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se considere necesaria, para la comprobación de los méritos alegados.

18.- Si en cualquier momento del proceso de provisión de los reseñados puestos de trabajo vacantes llegara a conocimiento de la Comisión de Valoración que alguno de los aspirantes admitidos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o no ha presentado los documentos señalados en la Base Tercera de la misma o de la documentación resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, en los términos establecidos en la presente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente de la citada Comisión de Valoración deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, comunicándole,

asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso de provisión de los precitados puestos de trabajo vacantes, a los efectos procedentes.

19.- La Comisión de Valoración que actúe en este proceso de provisión de los citados puestos de trabajo vacantes tendrán, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

20.- Las distintas unidades administrativas de la Diputación Provincial de Teruel y, en especial, el Servicio de Recursos Humanos de la misma, prestarán a la Comisión de Valoración el apoyo material, personal y técnico necesario para el buen desenvolvimiento del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel que ostentan los aspirantes admitidos. Dichos asesores especialistas colaborarán con la citada Comisión de Valoración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

21.- La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso de provisión de puestos de trabajo podrá solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los requisitos y méritos, así como aquellos otros datos que se consideren precisos para una ajustada valoración y consecuentemente modificar la puntuación otorgada.

22.- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, la Comisión de Valoración podrá designar auxiliares colaboradores que presten apoyo para el correcto desarrollo del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo, que, bajo la dirección del Secretario de la Comisión de Valoración, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso de provisión de puestos de trabajo.

23.- Tanto los asesores especialistas, como los auxiliares colaboradores que presten apoyo para el correcto desarrollo del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los miembros de la Comisión de Valoración.

Asimismo, tanto los asesores especialistas como los auxiliares colaboradores que presten apoyo para el correcto desarrollo del mencionado proceso, deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

24.- Las "asistencias" por participar en la Comisión de Valoración se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas o auxiliares colaboradores de la Comisión de Valoración que concurren a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

25.- La Comisión de Valoración propondrá a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto de trabajo en la convocatoria -tanto en el concurso de traslados como, en su caso, en el concurso "a resultas" del mismo- al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

26.- La propuesta de la Comisión de Valoración será vinculante para la Diputación Provincial de Teruel, salvo que se adviertan errores de forma o de procedimiento.

Dicha propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial ([www.dpteruel.es/personal](http://www.dpteruel.es/personal)).

27.- Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones de la Comisión de Valoración, debiendo hacerse constar las puntuaciones otorgadas a cada aspirante, en cada apartado, así como la puntuación final de los aspirantes; correspondiendo la custodia de las mismas al Secretario de dicha Comisión de Valoración.

28.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza. San Juan n.º 7, 44001, de Teruel.

29.- Los actos que dicte la Comisión de Valoración durante el desarrollo del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo, no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso los aspirantes admitidos afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

30.- La Comisión de Valoración continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el concurso de traslados y el concurso "a resultas" del mismo.

Séptima.- Baremo de méritos a valorar y calificación de los mismos.

1.- Para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes incluidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta tanto la documentación acreditativa de los méritos que se aporten por los aspirantes admitidos como la aportada de oficio – cuando así lo hayan señalado los aspirantes-en su solicitud de participación en el procesos selectivo o por la propia Diputación Provincial de Teruel (referida a los méritos señalados en los subapartados 1.1, 1.2 y 1.4 de la presente Base), junto a las correspondientes solicitudes, con refe-

rencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1.- Grado personal consolidado.

Se valorará a todos los aspirantes admitidos en sentido positivo, en función de su grado personal consolidado y en relación con el nivel del puesto de trabajo al que concursa cada aspirante admitido en la presente convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Por tener consolidado un grado personal superior al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 10 puntos.

b) Por tener consolidado un grado personal igual al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 8 puntos.

c) Por tener consolidado un grado personal inferior, en un nivel, al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 6 puntos.

d) Por tener consolidado un grado personal inferior, en dos, tres o cuatro niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 4 puntos.

e) Por tener consolidado un grado personal inferior, en cinco, seis y siete niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 2 puntos.

1.2.- Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos el desempeño de puestos de trabajo, con destino definitivo o provisional, conforme a la siguiente escala:

a) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,126 puntos por mes trabajado.

b) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,111 puntos por mes trabajado.

c) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior, en hasta dos niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,106 puntos por mes trabajado.

d) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior, en tres y cuatro niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,100 puntos por mes trabajado.

e) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior, en cinco, seis y siete niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,095 puntos por mes trabajado.

El tiempo de servicios computables por desempeño profesional, se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

Al respecto, los aspirantes acompañarán a su solicitud los pertinentes certificados emitidos por la Administración Pública competente, de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo exacto de este mérito.

1.3.- Formación.

1.3.1 Posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a las exigidas como requisito para el ingreso en el subgrupo C1:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 15 puntos.

En relación con este mérito, se valorarán aquellas titulaciones que se acrediten, conforme al siguiente baremo:

TITULACIÓN	PUNTOS ASIGNADOS
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Doctor	15 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Posgrado o Máster Universitario	13,5 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Licenciado o Grado Universitario	12 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Diplomado Universitario o equivalente	9,75 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.	8,25 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Formación Profesional de Grado Superior distinto al de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.	6,75 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por un título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Emergencias y Protección	5,25 puntos



Civil	
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por un título de Formación Profesional de Grado Medio distinto al de Técnico en Emergencias y Protección Civil	3,75 puntos

Para la valoración del mérito "titulación académica" será necesaria la presentación, en tiempo y forma, tanto del título de bachiller, técnico o equivalente, como del título académico distinto a ese, de entre los señalados en el baremo que figura en el párrafo anterior.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

1.3.2 Cursos de formación y perfeccionamiento:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 20 puntos.

En relación con este mérito se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes -en calidad de alumnos o impartidores-, relacionados tanto con las funciones a desempeñar por el titular del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada, como con el cuadro de materias que abajo se detallan, que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.
- Por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, Federación Española de Municipios y Provincias y Federaciones similares de las Comunidades Autónomas.
- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.
- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES

1	ACTIVIDADES DE MONTAÑA.
2	ACTUACIÓN EN EL MANEJO DE ENJAMBRES.
3	AERONAVES.
4	AGENTES EXTINTORES
5	ALBAÑILERÍA.
6	ASCENSORES
7	ASISTENCIA PSICOLÓGICA EN EMERGENCIAS.
8	BUCEO EN HUMOS Y LUCHA CONTRA EL FUEGO EN INTERIORES.
9	CARTOGRAFÍA, GIS, ORIENTACIÓN Y MANEJO DE GPS.
10	CERRAJERÍA APLICADA EN EMERGENCIAS.
11	CLASES DE SINIESTROS.
12	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS-PESADOS PARA EMERGENCIAS.
13	CONSTRUCCIÓN BÁSICA, APEOS Y APUNTALAMIENTOS.
14	DETECCIÓN DE INCENDIOS.
15	DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
16	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
17	DRONES.

18	EL FUEGO.
19	ELABORACIÓN DE INFORMES DE INTERVENCIONES EN LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
20	ELECTRICIDAD.
21	ELECTRÓNICA.
22	EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.
23	FONTANERÍA.
24	FORMADOR DE FORMADORES.
25	FORMADOR-INSTRUCTOR EN OPERACIONES DE EMERGENCIA.
26	HIDRÁULICA BÁSICA.
27	INFORMÁTICA.
28	INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.
29	MANDO Y CONTROL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
30	MANDO, DIRECCIÓN, CONTROL, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN DE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
31	MATERIAL DE BOMBEROS (ERA, EPI, MOTOSIERRAS, RADIALES, ETC.)
32	MECÁNICA.
33	MEDIOS DE EXTINCIÓN.
34	MERCANCÍAS PELIGROSAS.
35	METODOLOGÍA DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS URBANOS. INCENDIOS EN INTERIOR. FLASHOVER. BACKDRAFT. TÉCNICAS DE VENTILACIÓN.
36	MINERÍA (APUNTALAMIENTOS).
37	OPERACIONES DE AYUDAS TÉCNICAS.
38	OPERACIONES DE SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS.
39	PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES.
40	PREVENCIÓN DE INCENDIOS.
41	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APLICADA A BOMBEROS.
42	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. GESTION DE RECURSOS FORESTALES.
43	PRIMEROS AUXILIOS.
44	PROTECCIÓN ESTRUCTURAL Y CONFINAMIENTO DEL INCENDIO.
45	RESCATE DE ANIMALES.
46	RESCATE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PMR) O DISCAPACITADAS.
47	RESCATE EN AGUAS SUPERFICIALES.
48	RESCATE EN ALTURA, ACCIDENTES DE TRÁFICO, ESPACIOS CONFINADOS.
49	RIESGO NUCLEAR, RADIATIVO, BACTERIOLÓGICO, QUÍMICO, TECNOLÓGICO.
50	RIESGOS ELÉCTRICOS.
51	RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS.
52	SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS.
53	SOLDADURA.
54	VEHÍCULOS HÍBRIDOS EN EMERGENCIAS.

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la

certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento – que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los citados cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento susceptibles de valoración en este apartado, se valorarán de la manera siguiente:

- Los impartidos en calidad de formador, impartidor, Director, Coordinador, Evaluador o Instructor -única y exclusivamente a bomberos profesionales de los diferentes Cuerpos/Servicios de Bomberos-, a razón de cada hora 0,013 puntos.

- Los recibidos en calidad de alumno, a razón de cada hora 0,0065 puntos

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con el número 27 del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

1.4.- Antigüedad y ocupación de una plaza en plantilla de OFICIAL (BOMBERO/A).

1.4.1.- Antigüedad:

Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo como funcionario de carrera en las distintas Administraciones Públicas. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de los servicios previos en la Administración Pública y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

a) Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A1: 1,514 puntos.

b) Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A2: 1,454 puntos.

c) Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo B: 1,393 puntos.

d) Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C1: 1,333 puntos.

e) Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C2: 1,272 puntos.

f) Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública de las Agrupaciones Profesionales: 1,211 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.4.2.- Ocupación de una plaza en plantilla de OFICIAL (BOMBERO/A):

Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo en una plaza en plantilla de OFICIAL (BOMBERO/A), que es la que se clasificado el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. El tiempo de ocupación de dicha plaza se valorará a razón de 2,666 puntos por año de servicio prestado, hasta un máximo de 20 puntos.

El mismo periodo de tiempo que se valore por haber prestado servicio en activo en una plaza en plantilla de OFICIAL (BOMBERO/A), no podrá -a su vez- valorarse como servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C1 y, por tanto, no podrá otorgarse la puntuación que se señala en la letra d) del punto 1.4.1. de la presente Base.

2.- La puntuación máxima posible a obtener por los aspirantes admitidos, por todos los apartados de este baremo, será de 100 puntos.

La puntuación mínima a obtener por los aspirantes admitidos, por todos los apartados de este baremo, para que se les adjudiquen puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria, será de 10 puntos.

3.- Los empates que se produzcan en la puntuación total del concurso de traslados y concurso "a resultas" del mismo, se dirimirán con la adjudicación del puesto de trabajo atendiendo a los siguientes criterios, con carácter sucesivo:

3.1.- Se adjudicará al aspirante admitido que haya obtenido mayor puntuación en alguno de los méritos que a continuación se señalan, según el orden de preferencia siguiente:

3.1.1.- Antigüedad.

3.1.2.- Grado personal consolidado.

3.1.3.- Experiencia profesional.

3.1.4.- Formación.

3.1.5.- Ocupación de una plaza en plantilla de OFICIAL (BOMBERO/A).

3.2.- De persistir el empate, se adjudicará el puesto de trabajo teniendo en cuenta la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, el número obtenido en el proceso selectivo.

No obstante lo anterior, de persistir todavía el empate se acudirá al orden alfabético entre los apellidos de los aspirantes empatados, iniciándose el orden por la letra resultante del último sorteo celebrado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, relativo al orden de actuaciones de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

Octava.- Propuesta provisional y definitiva de valoración de méritos y de adjudicación de destinos.

1.- En base a los méritos a valorar y a la calificación de los mismos -en los términos previstos en la Base Séptima de la presente convocatoria- la Comisión de Valoración efectuará su correspondiente propuesta provisional de valoración de méritos y de adjudicación de destinos, que consistirá en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación -para cada uno de ellos- de la obtenida en cada apartado y que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial ([www.dpteruel.es/personal](http://www.dpteruel.es/personal)), concediéndose un plazo de diez días hábiles de alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial ([www.dpteruel.es/personal](http://www.dpteruel.es/personal)).

2.- Resueltas, en su caso, por la Comisión de Valoración, las alegaciones formuladas por los aspirantes admitidos, se elevará al órgano competente para resolver, la propuesta definitiva de valoración de méritos y de adjudicación de destinos, que tendrá carácter vinculante y que consistirá en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada apartado y que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial ([www.dpteruel.es/personal](http://www.dpteruel.es/personal)).

3.- La adjudicación de destinos se hará según el orden de puntuación que se hubiese obtenido por aplicación del baremo señalado en la Base Séptima de la presente convocatoria.

4.- El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria vendrá dado por la puntuación total obtenida por cada aspirante admitido según el baremo, atendiendo, en todo caso, a la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

5.- En la propuesta de resolución se tendrá en cuenta el orden de prelación, establecido por el concursante, para el supuesto de que éste obtenga la máxima puntuación en dos o más puestos de trabajo a los que opte.

6.- Se efectuará una adjudicación provisional de puestos de trabajo con el listado provisional de la valoración de méritos y una adjudicación definitiva de puestos de trabajo con la resolución definitiva del concurso de traslados.

7.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, debiendo incorporarse los aspirantes admitidos a los puestos de trabajo obtenidos en el concurso o en el concurso "a resultas" del mismo, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano convocante.

8.- Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las indemnizaciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

9.- La adjudicación de un puesto de trabajo de la convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso.

10.- Los puestos de trabajo que queden vacantes en este concurso de traslados podrán ser adjudicados a quienes lo hayan solicitado "a resultas", de acuerdo con lo previsto en la Base Décima de la presente convocatoria.

Novena.- Resolución del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo. Toma de posesión.

1. La convocatoria se resolverá motivadamente -incluso cuando los puestos de trabajo no sean provistos por falta de candidatos- por Resolución de la Presidencia en un plazo máximo de dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes de participación, y se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincial de Teruel", Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma ([www.dpteruel.es/personal](http://www.dpteruel.es/personal)).

Dicha Resolución incluirá la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes y la publicación de la misma en el reseñado Boletín servirá de notificación a los interesados, y a partir de la citada publicación empezarán a contarse los plazos establecidos para que, por el Servicio de Recursos Humanos, se efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Una vez dictada la resolución por la que se resuelve el concurso de traslados, los aspirantes admitidos interesados en participar en el segundo proceso, concurso "a resultas" de aquel, para el puesto de trabajo que resulte vacante del funcionario de carrera que haya obtenido destino en el concurso de traslados, deberán presentar sus solicitudes en la forma prevista en la Base Décima de la presente convocatoria.

2.- La Resolución del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo, se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Asimismo, se indicará la situación administrativa de procedencia de los aspirantes objeto de la resolución, cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3.- El puesto de trabajo incluido en la presente convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan aspirantes admitidos que, habiéndolos solicitado, reúnan los requisitos y superen la puntuación mínima total exigida para la adjudicación de los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

No obstante, se acordará la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles.

Excepcionalmente, a propuesta del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel al que están adscritos los puestos de trabajo vacantes objeto de esta convocatoria, por exigencias del normal funcionamiento del servicio, se podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, se podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Décima.- Concurso "a resultas".

1.- Sólo los aspirantes admitidos en el presente concurso de traslados podrán solicitar también puestos de trabajo "a resultas".

2.- La adjudicación de un puesto de trabajo "a resultas" -que ha quedado vacante como consecuencia del cese de su titular, al haber obtenido otro puesto de trabajo en el concurso de traslados- estará condicionada a que el solicitante no obtenga ninguno de los puestos de trabajo convocados en el concurso de traslados y a que dicho puesto de trabajo sea de necesaria cobertura.

La adjudicación de un puesto de trabajo "a resultas" se realizará tantas veces como sea necesario hasta que ningún aspirante admitido que haya presentado solicitud de participación acepte los puestos de trabajo que queden vacantes como consecuencia de la cobertura de los puestos de trabajo ofertados en el concurso inicial.

3.- Para ser adjudicatario de un puesto de trabajo "a resultas", deberán cumplirse los requisitos señalados en las presentes bases.

4.- No podrán adjudicarse "a resultas" a aquellos aspirantes admitidos que hubieran obtenido un puesto de trabajo definitivo en dicha convocatoria.

5.- Para la adjudicación de los puestos de trabajo "a resultas" se tendrá en cuenta el mismo baremo que para el concurso de traslados.

6.- Los aspirantes admitidos en el presente concurso de traslados que quieran solicitar también puestos de trabajo "a resultas", podrán presentar solicitudes –utilizando el modelo oficial de solicitud de participación (Anexo II)- en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial ([www.dpteruel.es/personal](http://www.dpteruel.es/personal)), del listado de puestos de trabajo vacantes, como consecuencia de la resolución del concurso de traslados objeto de la presente convocatoria, haciendo constancia –en el caso de que opten, en su caso, a más de un puesto de trabajo de los incluidos en el concurso "a resultas"- del orden de preferencia de los mismos, que tendrá carácter vinculante para el aspirante admitido.

Dicho modelo oficial de solicitud de participación (Anexo II) se dirigirá por el citado aspirante admitido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección: <https://dpteruel.sedelectronica.es>, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el citado plazo de cinco días hábiles.

Asimismo, en caso de que se opte por presentar la solicitud de participación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

7.- Resuelto el concurso "a resultas", y habiendo quedado algún puesto de trabajo vacante, éstos se cubrirán en la forma que proceda según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la solicitud de participación y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad de la Diputación Provincial de Teruel con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente proceso de provisión de puestos de trabajo.

2.- Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y de oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la reseñada Ley Orgánica 3/2018, dirigiéndose a la Diputación Provincial de Teruel (Plaza San Juan, n.º 7, 44001 Teruel).

3.- El personal de la Diputación Provincial de Teruel, los miembros de la Comisión de Valoración y, en su caso, los asesores especialistas y los auxiliares colaboradores, tendrán el deber de secreto y sigilo respecto de la información de los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo.

Duodécima.- Legislación aplicable.

1.- Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional, de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Demás disposiciones de aplicación vigentes en cada momento.

2.- Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el concurso de traslados, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera.- Disposiciones finales.

1.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo".

En Teruel, a 7 de agosto de 2024.- El Presidente, Fdo. Joaquín Pascual Juste Sanz.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-2800

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Por Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel Nº 2024-2842, de 24 de julio de 2024, por la que se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura, por concurso de traslados "a resultas" del mismo de 40 puestos de trabajo vacantes denominado BOMBERO del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel.

Por el presente Anuncio se hace público que -por la Resolución que figura en el epígrafe que precede- se han aprobado las bases, que a continuación se transcriben íntegramente, y se ha convocado el proceso de provisión del reseñado:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONCURSO DE TRASLADOS Y CONCURSO "A RESULTAS" DEL MISMO, PARA LA PROVISIÓN DE 40 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DENOMINADO BOMBERO/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, ADSCRITOS AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS**

Primera.- Objeto de la convocatoria y características de los puestos de trabajo incluidos en la misma.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión -por concurso de traslados y por concurso "a resultas" del mismo, de 40 puestos de trabajo vacantes denominado BOMBERO/A de la Diputación Provincial de Teruel, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, de necesaria cobertura, dotados presupuestariamente, cuyas características son las siguientes:

N.º DE ORDEN	1
1.- N.º RPT	32.026
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	ALCAÑIZ
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	2
--------------	---

1.- N.º RPT	33.018
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	CALAMOCHA
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ES-



	PECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	3
--------------	---

1.- N.º RPT	33.019
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	CALAMOCHA
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	4
--------------	---

1.- N.º RPT	34.018
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	MONTALBÁN
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	5
--------------	---

1.- N.º RPT	34.019
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	MONTALBÁN
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES

9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	6
--------------	---

1.- N.º RPT	33.020
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	CALAMOCHA
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	7
--------------	---

1.- N.º RPT	33.021
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	CALAMOCHA
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE

	UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	8
--------------	---

1.- N.º RPT	33.022
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	CALAMOCHA
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	9
--------------	---

1.- N.º RPT	33.023
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	CALAMOCHA
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	10
--------------	----

1.- N.º RPT	33.024
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	CALAMOCHA
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	11
--------------	----

1.- N.º RPT	33.025
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	CALAMOCHA
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE

	INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	12
--------------	----

1.- N.º RPT	31.028
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	TERUEL
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL



	CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	13
--------------	----

1.- N.º RPT	31.034
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	TERUEL
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	14
1.- N.º RPT	32.008
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	ALCAÑIZ
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	15
1.- N.º RPT	32.014
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	ALCAÑIZ
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA

7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	16
--------------	----

1.- N.º RPT	32.022
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	ALCAÑIZ
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONA-

	MIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDAS Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	17
--------------	----

1.- N.º RPT	32.024
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	ALCAÑIZ
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDAS Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUAR-

	DIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	18
--------------	----

1.- N.º RPT	33.009
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	CALAMOCHA
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	19
1.- N.º RPT	33.010
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	CALAMOCHA
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDOS Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	20
--------------	----

1.- N.º RPT	33.011
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	CALAMOCHA

6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	21
--------------	----

1.- N.º RPT	34.006
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	MONTALBÁN
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,

	POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	22
--------------	----

1.- N.º RPT	34.007
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	MONTALBÁN
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUAR-



	DIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	23
--------------	----

1.- N.º RPT	31.015
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	TERUEL
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO

	DE TRABAJO.
--	-------------

N.º DE ORDEN	24
--------------	----

1.- N.º RPT	31.023
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	TERUEL
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	25
--------------	----

1.- N.º RPT	32.019
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO

5.- LOCALIDAD	ALCAÑIZ
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	26
--------------	----

1.- N.º RPT	34.003
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	MONTALBÁN
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)

12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDAS Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	27
--------------	----

1.- N.º RPT	32.017
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	ALCAÑIZ
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDAS Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO

	SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	28
--------------	----

1.- N.º RPT	34.015
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	MONTALBÁN
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TE-

	NER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.
--	---

N.º DE ORDEN	29
--------------	----

1.- N.º RPT	31.021
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	TERUEL
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	30
--------------	----

1.- N.º RPT	33.016
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A

4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	CALAMOCHA
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	31
--------------	----

1.- N.º RPT	31.016
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	TERUEL
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)

MENTO ESPECÍFICO	MENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDOS Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	32
--------------	----

1.- N.º RPT	31.033
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	TERUEL
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDOS Y SÁ-



	BADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	33
--------------	----

1.- N.º RPT	31.012
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	TERUEL
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDAS Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA

16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.
----------------------------------	---

N.º DE ORDEN	34
--------------	----

1.- N.º RPT	31.018
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	TERUEL
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	35
--------------	----

1.- N.º RPT	31.026
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A

4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	TERUEL
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	36
--------------	----

1.- N.º RPT	32.009
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	ALCAÑIZ
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)

TO ESPECÍFICO	MENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	37
--------------	----

1.- N.º RPT	32.013
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	ALCAÑIZ
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁ-

	BADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	38
--------------	----

1.- N.º RPT	32.025
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	ALCAÑIZ
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TORNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TORNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDAS Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA

16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.
----------------------------------	---

N.º DE ORDEN	39
--------------	----

1.- N.º RPT	33.007
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A
4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	CALAMOCHA
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

N.º DE ORDEN	40
--------------	----

1.- N.º RPT	33.008
2.- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
3.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	BOMBERO/A

4.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO	NO SINGULARIZADO
5.- LOCALIDAD	CALAMOCHA
6.- NATURALEZA	FUNCIONARIO/A DE CARRERA
7.- ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
8.- SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
9.- GRUPO/SUBGRUPO	C1
10.- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	19
11.- TOTAL PUNTOS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	83 (64 COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL + 19 COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR)
12.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
13.- FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CONCURSO
14.- JORNADA	TURNOS: HORARIO QUE CONLLEVA NOCTURNIDAD Y TURNOS DE 24 HORAS, INCLUYENDO MAÑANAS, TARDES Y SÁBADOS; ASÍ COMO LOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS QUE NO SEAN COMPENSADOS EN TIEMPO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE EN EL CASO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS SUPONDRÁN 13 FINES DE SEMANA AL AÑO. EN EL CASO DE LOS BOMBERO/AS, LA VALORACIÓN DE ESTE FACTOR SE COMPLEMENTARÁ CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE SINGULARIZADO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.
15.- ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN PROPIA
16.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	POR SER EMPLEADO PÚBLICO DEL SUBGRUPO C1 Y NO TENER CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD CON OTRO PUESTO DE TRABAJO.

Al número total de puestos convocados podrán adicionarse - además de los de "a resultas" - mediante Resolución de la Presidencia los puestos vacantes que, en su caso, se produzcan previamente a la publicación de la calificación definitiva del proceso selectivo.

Segunda.- Requisitos que deben reunir y documentación que deben aportar los aspirantes.

1.- Para poder ser admitidos a la provisión del reseñado puesto de trabajo vacante, los aspirantes deberán:

1.1.- Reunir todos los requisitos señalados a continuación, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerlos durante todo el proceso hasta el momento de la toma de posesión del correspondiente puesto de trabajo vacante:

1.1.1.- Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Teruel que ocupe plaza en plantilla de BOMBERO/A.

1.1.2.- Comprometerse a prestar el juramento o promesa prevenido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

1.1.3.- No estar incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Estar inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no ha transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

b) Estar separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas.

c) Estar en alguna de las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Sufrir una enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones de los puestos de trabajo que se incluyen en la presente convocatoria.

1.2.- Presentar -dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación- la solicitud de participación y la documentación acreditativa señalada en la Base Tercera de la convocatoria

2.- Participarán con carácter forzoso en el concurso de traslados, los funcionarios de carrera que se encuentren en situaciones administraciones respecto de las que la Ley del obliga a participar.

3.- La no presentación de lo señalado en el subapartado 1.2 de la presente Base conllevará la exclusión del aspirante.

4.- Los requisitos exigidos y, en su caso, los méritos alegados por los aspirantes y los aportados de oficio por la Diputación Provincial de Teruel, deberán poseerse siempre en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes, así como documentación que deben aportar los aspirantes junto a las mismas.

1.- Todas las personas que deseen participar en las pruebas selectivas previstas en las presentes bases deberán presentar, en tiempo y forma, la solicitud de participación en las pruebas selectivas y demás documentos que a continuación se detallan:

1.1.- Los aspirantes que deseen presentar obligatoriamente la solicitud de participación al proceso selectivo a través de registro electrónico en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, deberán cumplimentar el trámite específico que se establezca de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), junto con el resto de documentación, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El mero hecho de presentar la solicitud de tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a la totalidad de las presentes bases, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El mero hecho de presentar la solicitud de participación en este concurso de traslados y concurso "a resultas" del mismo, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a la totalidad de las presentes bases, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria, así como a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes,

- Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud de participación en el proceso selectivo, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos, proponiendo la Comisión de Valoración al Presidente de la Corporación Provincial, previa audiencia del aspirante afectado, la exclusión de dicho aspirante del proceso selectivo. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

- No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus solicitudes de participación en el proceso selectivo, mediante escrito motivado que se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección: (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que, en ningún caso, el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

El aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, aquella documentación reseñada en la presente Base que no hubiera podido acompañar a la solicitud de participación presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso de provisión de los precitados puestos de trabajo vacantes deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el párrafo anterior- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la solicitud de participación y el propósito de que se tenga en cuenta en el proceso de provisión de los reseñados puestos de trabajo vacantes.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud de participación, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

1.2.- "Autobaremación" en el que se recogerán ordenadamente los méritos a valorar señalados en la Base Séptima de la presente convocatoria que, relacionados con el/los puesto/s de trabajo solicitado/s, sean alegados por el aspirante, que deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes de participación, debiendo acompañarse copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, siendo éstos los únicos que serán valorados en el concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de la presente Base.



La acreditación documental de los méritos alegados por los aspirantes se hará mediante certificaciones o fotocopias, según proceda, y no serán tenidas en cuenta por la Comisión de Valoración los méritos no alegados – en tiempo y forma- por los concursantes, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera y Séptima de la presente convocatoria, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente administrativo personal del aspirante admitido.

1.3.- Documento acreditativo de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen.

En el documento acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen -por parte del aspirante- deberá constar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellidos del aspirante y/o número del Documento Nacional de Identidad del mismo o documento análogo del aspirante de nacionalidad extranjera.

- Proceso selectivo en el que desea participar el aspirante.

La tasa por derechos de examen ascenderá a la cuantía que se especifica en cada uno de los anexos a las presentes bases.

El pago de la tasa por derechos de examen –por parte del aspirante- será de 20 euros, y deberá efectuarse en la cuenta bancaria con código IBAN ES70 2085 3852 1403 0021 0141, de la entidad bancaria IBERCAJA, de la ciudad de Teruel, sita en la calle Ramón y Cajal, nº 21.

El pago de la tasa por derechos de examen no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en estas bases.

El ingreso efectivo de la tasa por derechos de examen en la cuenta bancaria reseñada por la Diputación Provincial de Teruel, deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes y su falta de ingreso efectivo dentro de dicho plazo, en la precitada cuenta bancaria de la Corporación Provincial, no será subsanable y supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Por consiguiente, no será suficiente la ordenación por el aspirante de la transferencia correspondiente al abono de la precitada tasa u otra operación bancaria realizada al efecto, dentro del plazo de presentación de solicitudes, sino que –dentro de dicho plazo- deberá ser también ingresada dicha tasa por derechos de examen, de manera efectiva, en la cuenta bancaria de la Diputación Provincial de Teruel.

No obstante lo anterior, se establecen una serie de supuestos de bonificación o exención del pago de la tasa por derechos de examen, que resultan de aplicación a los aspirantes a participar en los procesos selectivos de referencia y que se detallan a continuación.

1.3.1.- Los aspirantes a los procesos selectivos estarán bonificados o exentos del pago de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

1.3.2.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de solicitud de participación por el aspirante correspondiente. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo citado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones que recojan el periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, emitido por la Administración Pública competente en el momento de la presentación de la solicitud.

1.3.3.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. El citado certificado o tarjeta acreditativa deberá estar expedido/a en una fecha comprendida en el plazo de 6 meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de solicitud de participación por el aspirante correspondiente.

1.3.4.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas de violencia de género, circunstancia que se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial.

1.3.5.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas del terrorismo, debiendo acreditar tal situación mediante resolución judicial o bien por el informe del Ministerio Fiscal.

1.3.6.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas –precepto en el que se señala que las Administraciones Públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición en relación con las tasas de acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la

función pública –, se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa por derechos de examen para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la “categoría General” y una exención del pago de la tasa por derechos de examen a los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la “categoría Especial”.

La condición de miembro de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título o mediante fotocopia del carné de familia numerosa, siendo requisito necesario que la citada documentación acreditativa de dicha condición esté en vigor en la fecha de presentación del modelo oficial de solicitud de participación por el aspirante correspondiente.

1.3.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

- Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

- Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

- Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

1.4.- Fotocopia, por ambas caras, del Documento Nacional de Identidad vigente o en el supuesto de renovación del DNI, acreditación de la solicitud del mismo, así como de dicho documento caducado del aspirante.

2.- No obstante lo anterior, los méritos señalados en los subapartados 1.1, 1.2 y 1.4 de la Base Séptima de la presente convocatoria serán comprobados de oficio por la Diputación Provincial de Teruel -en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- y no será necesario que los aspirantes aporten la documentación acreditativa de dichos méritos, siempre que marquen la casilla de aportación de oficio en el impreso de solicitud de participación en el presente proceso, debido a que -al tratarse de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Teruel- toda esa documentación acreditativa ya se encuentra en poder de la Administración o se desprende de los expedientes personales de los aspirantes admitidos a la provisión del reseñado puesto de trabajo.

Tal como se establece en el apartado 1 de la Base Séptima de la presente convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos aludidos en el párrafo anterior, será aportada de oficio por la propia Diputación Provincial de Teruel.

3.- Por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel no se realizará ninguna fotocopia relativa a la documentación a presentar por los aspirantes.

4.-La no presentación de alguno de los documentos establecidos en los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 será causa de exclusión del proceso selectivo NO SUBSANABLE.

Cuarta.- Publicidad.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de Aragón un anuncio de la correspondiente convocatoria y, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Si en cualquier momento anterior a la resolución del concurso de traslados y del concurso “a resultas” del mismo, el aspirante hubiera obtenido un puesto de trabajo con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo por escrito al órgano convocante.

2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación y comprobado por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel el cumplimiento de los requisitos de participación, la Presidencia de la Corporación Provincial dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión. Asimismo, se publicará en la precitada resolución el nombre y apellidos de los miembros de la Comisión de Valoración.

En dicha lista, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>). Se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada (de las causas de exclusión que sean consideradas como subsanables). Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y obligatoriamente a través de Registro Electrónico en la Sede Electrónica de Diputación Provincial de Teruel.

3.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso de traslados.

4.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto de Presidencia en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho Decreto de Presidencia se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Contra dicho Decreto de Presidencia se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el presente proceso de provisión de los precitados puestos de trabajo vacantes. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos exigidos o no hayan presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de provisión de puestos de trabajo, previa audiencia del interesado.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes, que resulten adjudicatarios de los reseñados puestos de trabajo vacantes, de acreditar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir y la documentación que deben aportar los aspirantes, de conformidad con las bases de la convocatoria.

5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Comisión de Valoración.

1.- La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será designada por la Presidencia de la Corporación Provincial, ajustándose a los principios de imparcialidad, independencia, discrecionalidad técnica y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

A dicha Comisión de Valoración le corresponderá dirigir el desarrollo del proceso de provisión de los reseñados puestos de trabajo. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad de dicho proceso, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización de dicho proceso de provisión, puntuación de los méritos y publicación de los resultados.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de carácter técnico y, como tal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Se constituirá una Comisión de Valoración que será nombrada por Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel -el mismo que declare aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos-, a la que corresponderá comprobar, valorar (de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en estas bases y de acuerdo con la documentación aportada al efecto por dichos aspirantes admitidos), puntuar y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto de trabajo a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

3.- Los méritos aportados y acreditados por los aspirantes serán valorados por la Comisión de Valoración que estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera del mismo grupo/subgrupo de titulación, o en su caso superior al de los puestos de trabajo vacantes convocados, además de por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, de la forma siguiente:

- PRESIDENTE:

\* Un funcionario de carrera.

- VOCALES:

\* Dos funcionarios de carrera.

\* Un funcionario de carrera a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

- VOCAL-SECRETARIO:

\* El Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

4.- Todos los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Valoración actuarán con voz y voto.

5.- La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

6.- No podrá formar parte de la Comisión de Valoración el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual. La pertenencia a dicha Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7.- Cuando se realice una designación –como miembro de dicha Comisión de Valoración- de un funcionario de carrera que no preste sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, éste deberá acreditar su situación administrativa mediante certificación emitida por el órgano competente de la Administración pública a la que pertenezca, comprensiva de lo siguiente:

Estar en situación de servicio activo o asimilado.

Subgrupo profesional o equivalente al que pertenezca.

8.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.- El Presidente de la Comisión de Valoración coordinará la realización del procedimiento de provisión y dirimirá los posibles empates en las votaciones, con su voto de calidad.

10.- El Secretario de la Comisión de Valoración solicitará a los miembros de la misma, declaración expresa de no incurrir en causa de abstención.

11.- Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres y apellidos de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.- La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria y dicha Comisión resolverá las incidencias que se produzcan y las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedará facultada para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden del proceso de provisión, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas –durante el desarrollo de dicho proceso-, siempre que no se opongan a dichas bases. Ningún miembro de la Comisión de Valoración podrá abstenerse de calificar a un aspirante admitido.

La Comisión de Valoración adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la misma votación. Si en una segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente de la citada Comisión con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, votando siempre el último, el reseñado Presidente.

La resolución de las eventuales reclamaciones que pudieran presentarse frente a la puntuación asignada deberá incorporar explícita y singularizadamente la motivación del criterio que la sustenta.

13.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

14.- La participación en la Comisión de Valoración tiene el carácter de obligatoria y las deliberaciones de la misma tienen el carácter de secretas. Por consiguiente, los miembros de la reseñada Comisión observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean por tal condición.

Excepcionalmente, la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

Asimismo, en el caso de ausencias de los miembros titulares de la citada Comisión de Valoración, deberán comunicarlo a sus respectivos suplentes dichos titulares, así como facilitarles la información y documentación necesaria para la realización de su labor en el seno de dicha Comisión de Valoración.

15.- Una vez constituida la Comisión de Valoración, ésta procederá a examinar los “curriculum vitae” aportados por los aspirantes admitidos y valorará los méritos que correspondan a los mismos, es decir, asignará la puntuación que proceda a cada uno de acuerdo con lo señalado en las Bases Tercera y Séptima de la presente convocatoria, con expresión de la puntuación obtenida.

16.- La Comisión de Valoración hará una propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo convocados, a favor de aquellos aspirantes admitidos que hubieran obtenido mayor puntuación en relación con el/los puesto/s de trabajo por el/los que opta.

17.- Asimismo, la Comisión de Valoración podrá recabar de los aspirantes admitidos las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se considere necesaria, para la comprobación de los méritos alegados.

18.- Si en cualquier momento del proceso de provisión de los reseñados puestos de trabajo vacantes llegara a conocimiento de la Comisión de Valoración que alguno de los aspirantes admitidos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o no ha presentado los documentos señalados en la Base Tercera de la misma o de la documentación resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, en los términos establecidos en la presente convocato-

ria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente de la citada Comisión de Valoración deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso de provisión de los precitados puestos de trabajo vacantes, a los efectos procedentes.

19.- La Comisión de Valoración que actúe en este proceso de provisión de los citados puestos de trabajo vacantes tendrán, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

20.- Las distintas unidades administrativas de la Diputación Provincial de Teruel y, en especial, el Servicio de Recursos Humanos de la misma, prestarán a la Comisión de Valoración el apoyo material, personal y técnico necesario para el buen desenvolvimiento del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel que ostentan los aspirantes admitidos. Dichos asesores especialistas colaborarán con la citada Comisión de Valoración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

21.- La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso de provisión de puestos de trabajo podrá solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los requisitos y méritos, así como aquellos otros datos que se consideren precisos para una ajustada valoración y consecuentemente modificar la puntuación otorgada.

22.- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, la Comisión de Valoración podrá designar auxiliares colaboradores que presten apoyo para el correcto desarrollo del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo, que, bajo la dirección del Secretario de la Comisión de Valoración, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso de provisión de puestos de trabajo.

23.- Tanto los asesores especialistas, como los auxiliares colaboradores que presten apoyo para el correcto desarrollo del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los miembros de la Comisión de Valoración.

Asimismo, tanto los asesores especialistas como los auxiliares colaboradores que presten apoyo para el correcto desarrollo del mencionado proceso, deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

24.- Las "asistencias" por participar en la Comisión de Valoración se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas o auxiliares colaboradores de la Comisión de Valoración que concurren a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

25.- La Comisión de Valoración propondrá a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto de trabajo en la convocatoria -tanto en el concurso de traslados como, en su caso, en el concurso "a resultas" del mismo- al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

26.- La propuesta de la Comisión de Valoración será vinculante para la Diputación Provincial de Teruel, salvo que se adviertan errores de forma o de procedimiento.

Dicha propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial ([www.dpteruel.es/personal](http://www.dpteruel.es/personal)).

27.- Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones de la Comisión de Valoración, debiendo hacerse constar las puntuaciones otorgadas a cada aspirante, en cada apartado, así como la puntuación final de los aspirantes; correspondiendo la custodia de las mismas al Secretario de dicha Comisión de Valoración.

28.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza. San Juan n.º 7, 44001, de Teruel.

29.- Los actos que dicte la Comisión de Valoración durante el desarrollo del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo, no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso los aspirantes admitidos afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

30.- La Comisión de Valoración continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el concurso de traslados y el concurso "a resultas" del mismo.

Séptima.- Baremo de méritos a valorar y calificación de los mismos.

1.- Para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes incluidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta tanto la documentación acreditativa de los méritos que se aporten por los aspirantes admitidos como la aportada de oficio – cuando así lo haya señalado los aspirantes- en su solicitud de participación en el proceso selectivo o por la propia Diputación Provincial de Teruel (referida a los méritos señalados

en los subapartados 1.1, 1.2 y 1.4 de la presente Base), junto a las correspondientes solicitudes, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1.1.- Grado personal consolidado.

Se valorará a todos los aspirantes admitidos en sentido positivo, en función de su grado personal consolidado y en relación con el nivel del puesto de trabajo al que concursa cada aspirante admitido en la presente convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- a) Por tener consolidado un grado personal superior al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 10 puntos.
- b) Por tener consolidado un grado personal igual al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 8 puntos.
- c) Por tener consolidado un grado personal inferior, en un nivel, al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 6 puntos.
- d) Por tener consolidado un grado personal inferior, en dos, tres o cuatro niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 4 puntos.
- e) Por tener consolidado un grado personal inferior, en cinco, seis y siete niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 2 puntos.

#### 1.2.- Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos el desempeño de puestos de trabajo, con destino definitivo o provisional, conforme a la siguiente escala:

- a) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,126 puntos por mes trabajado.
- b) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,111 puntos por mes trabajado.
- c) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior, en hasta dos niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,106 puntos por mes trabajado.
- d) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior, en tres y cuatro niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,100 puntos por mes trabajado.
- e) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior, en cinco, seis y siete niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,095 puntos por mes trabajado.

El tiempo de servicios computables por desempeño profesional, se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

Al respecto, los aspirantes acompañarán a su solicitud los pertinentes certificados emitidos por la Administración Pública competente, de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo exacto de este mérito.

#### 1.3.- Formación.

1.3.1 Posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a las exigidas como requisito para el ingreso en el subgrupo C1:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 15 puntos.

En relación con este mérito, se valorarán aquellas titulaciones que se acrediten, conforme al siguiente baremo:

TITULACIÓN	PUNTOS ASIGNADOS
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Doctor	15 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Posgrado o Máster Universitario	13,5 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Licenciado o Grado Universitario	12 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Diplomado Universitario o equivalente	9,75 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.	8,25 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Formación Profesional de Grado Superior distinto al de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.	6,75 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título	5,25 puntos

de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil	
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Formación Profesional de Grado Medio distinto al de Técnico en Emergencias y Protección Civil	3,75 puntos

Para la valoración del mérito "titulación académica" será necesaria la presentación, en tiempo y forma, tanto del título de bachiller, técnico o equivalente, como del título académico distinto a ese, de entre los señalados en el baremo que figura en el párrafo anterior.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

1.3.2 Cursos de formación y perfeccionamiento:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 20 puntos.

En relación con este mérito se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes -en calidad de alumnos o impartidores-, relacionados tanto con las funciones a desempeñar por el titular del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada, como con el cuadro de materias que abajo se detallan, que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, Federación Española de Municipios y Provincias y Federaciones similares de las Comunidades Autónomas.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

**CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES**

1	ACTIVIDADES DE MONTAÑA.
2	ACTUACIÓN EN EL MANEJO DE ENJAMBRES.
3	AERONAVES.
4	AGENTES EXTINTORES
5	ALBAÑILERÍA.
6	ASCENSORES
7	ASISTENCIA PSICOLÓGICA EN EMERGENCIAS.
8	BUCEO EN HUMOS Y LUCHA CONTRA EL FUEGO EN INTERIORES.
9	CARTOGRAFÍA, GIS, ORIENTACIÓN Y MANEJO DE GPS.
10	CERRAJERÍA APLICADA EN EMERGENCIAS.
11	CLASES DE SINIESTROS.
12	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS-PESADOS PARA EMERGENCIAS.
13	CONSTRUCCIÓN BÁSICA, APEOS Y APUNTALAMIENTOS.
14	DETECCIÓN DE INCENDIOS.
15	DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
16	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
17	DRONES.
18	EL FUEGO.

19	ELABORACIÓN DE INFORMES DE INTERVENCIONES EN LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
20	ELECTRICIDAD.
21	ELECTRÓNICA.
22	EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.
23	FONTANERÍA.
24	FORMADOR DE FORMADORES.
25	FORMADOR-INSTRUCTOR EN OPERACIONES DE EMERGENCIA.
26	HIDRÁULICA BÁSICA.
27	INFORMÁTICA.
28	INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.
29	MANDO Y CONTROL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
30	MANDO, DIRECCIÓN, CONTROL, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN DE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
31	MATERIAL DE BOMBEROS (ERA, EPI, MOTOSIERRAS, RADIALES, ETC.)
32	MECÁNICA.
33	MEDIOS DE EXTINCIÓN.
34	MERCANCIAS PELIGROSAS.
35	METODOLOGÍA DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS URBANOS. INCENDIOS EN INTERIOR. FLASHOVER. BACKDRAFT. TÉCNICAS DE VENTILACIÓN.
36	MINERÍA (APUNTALAMIENTOS).
37	OPERACIONES DE AYUDAS TÉCNICAS.
38	OPERACIONES DE SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS.
39	PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES.
40	PREVENCIÓN DE INCENDIOS.
41	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APLICADA A BOMBEROS.
42	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. GESTIÓN DE RECURSOS FORESTALES.
43	PRIMEROS AUXILIOS.
44	PROTECCIÓN ESTRUCTURAL Y CONFINAMIENTO DEL INCENDIO.
45	RESCATE DE ANIMALES.
46	RESCATE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PMR) O DISCAPACITADAS.
47	RESCATE EN AGUAS SUPERFICIALES.
48	RESCATE EN ALTURA, ACCIDENTES DE TRÁFICO, ESPACIOS CONFINADOS.
49	RIESGO NUCLEAR, RADIATIVO, BACTERIOLÓGICO, QUÍMICO, TECNOLÓGICO.
50	RIESGOS ELÉCTRICOS.
51	RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS.
52	SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS.
53	SOLDADURA.
54	VEHÍCULOS HÍBRIDOS EN EMERGENCIAS.

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.



En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento – que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los citados cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento susceptibles de valoración en este apartado, se valorarán de la manera siguiente:

- Los impartidos en calidad de formador, impartidor, Director, Coordinador, Evaluador o Instructor -única y exclusivamente a bomberos profesionales de los diferentes Cuerpos/Servicios de Bomberos-, a razón de cada hora 0,013 puntos.

- Los recibidos en calidad de alumno, a razón de cada hora 0,0065 puntos

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con el número 27 del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

1.4.- Antigüedad y ocupación de una plaza en plantilla de BOMBERO/A.

1.4.1.- Antigüedad:

Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo como funcionario de carrera en las distintas Administraciones Públicas. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de los servicios previos en la Administración Pública y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

a) Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A1: 1,514 puntos.

b) Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A2: 1,454 puntos.

c) Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo B: 1,393 puntos.

d) Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C1: 1,333 puntos.

e) Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C2: 1,272 puntos.

f) Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública de las Agrupaciones Profesionales: 1,211 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.4.2.- Ocupación de una plaza en plantilla de BOMBERO/A:

Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo en una plaza en plantilla de BOMBERO/A, que es la que se clasificado el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. El tiempo de ocupación de dicha plaza se valorará a razón de 2,666 puntos por año de servicio prestado, hasta un máximo de 20 puntos.

El mismo periodo de tiempo que se valore por haber prestado servicio en activo en una plaza en plantilla de BOMBERO/A, no podrá -a su vez- valorarse como servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C1 y, por tanto, no podrá otorgársele la puntuación que se señala en la letra d) del punto 1.4.1. de la presente Base.

2.- La puntuación máxima posible a obtener por los aspirantes admitidos, por todos los apartados de este baremo, será de 100 puntos.

La puntuación mínima a obtener por los aspirantes admitidos, por todos los apartados de este baremo, para que se les adjudiquen puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria, será de 10 puntos.

3.- Los empates que se produzcan en la puntuación total del concurso de traslados y concurso "a resultas" del mismo, se dirimirán con la adjudicación del puesto de trabajo atendiendo a los siguientes criterios, con carácter sucesivo:

3.1.- Se adjudicará al aspirante admitido que haya obtenido mayor puntuación en alguno de los méritos que a continuación se señalan, según el orden de preferencia siguiente:

3.1.1.- Antigüedad.

3.1.2.- Grado personal consolidado.

3.1.3.- Experiencia profesional.

3.1.4.- Formación.

3.1.5.- Ocupación de una plaza en plantilla de BOMBERO/A.

3.2.- De persistir el empate, se adjudicará el puesto de trabajo teniendo en cuenta la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, el número obtenido en el proceso selectivo.

No obstante lo anterior, de persistir todavía el empate se acudirá al orden alfabético entre los apellidos de los aspirantes empatados, iniciándose el orden por la letra resultante del último sorteo celebrado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, relativo al orden de actuaciones de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

Octava.- Propuesta provisional y definitiva de valoración de méritos y de adjudicación de destinos.

1.- En base a los méritos a valorar y a la calificación de los mismos -en los términos previstos en la Base Séptima de la presente convocatoria- la Comisión de Valoración efectuará su correspondiente propuesta provisional de valoración de méritos y de adjudicación de destinos, que consistirá en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación -para cada uno de ellos- de la obtenida en cada apartado y que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial ([www.dpteruel.es/personal](http://www.dpteruel.es/personal)), concediéndose un plazo de diez días hábiles de alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial ([www.dpteruel.es/personal](http://www.dpteruel.es/personal)).

2.- Resueltas, en su caso, por la Comisión de Valoración, las alegaciones formuladas por los aspirantes admitidos, se elevará al órgano competente para resolver, la propuesta definitiva de valoración de méritos y de adjudicación de destinos, que tendrá carácter vinculante y que consistirá en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada apartado y que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial ([www.dpteruel.es/personal](http://www.dpteruel.es/personal)).

3.- La adjudicación de destinos se hará según el orden de puntuación que se hubiese obtenido por aplicación del baremo señalado en la Base Séptima de la presente convocatoria.

4.- El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria vendrá dado por la puntuación total obtenida por cada aspirante admitido según el baremo, atendiendo, en todo caso, a la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

5.- En la propuesta de resolución se tendrá en cuenta el orden de prelación, establecido por el concursante, para el supuesto de que éste obtenga la máxima puntuación en dos o más puestos de trabajo a los que opte.

6.- Se efectuará una adjudicación provisional de puestos de trabajo con el listado provisional de la valoración de méritos y una adjudicación definitiva de puestos de trabajo con la resolución definitiva del concurso de traslados.

7.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, debiendo incorporarse los aspirantes admitidos a los puestos de trabajo obtenidos en el concurso o en el concurso "a resultas" del mismo, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano convocante.

8.- Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las indemnizaciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

9.- La adjudicación de un puesto de trabajo de la convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso.

10.- Los puestos de trabajo que queden vacantes en este concurso de traslados podrán ser adjudicados a quienes lo hayan solicitado "a resultas", de acuerdo con lo previsto en la Base Décima de la presente convocatoria.

Novena.- Resolución del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo. Toma de posesión.

1. La convocatoria se resolverá motivadamente -incluso cuando los puestos de trabajo no sean provistos por falta de candidatos- por Resolución de la Presidencia en un plazo máximo de dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes de participación, y se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincial de Teruel", Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma ([www.dpteruel.es/personal](http://www.dpteruel.es/personal)).

Dicha Resolución incluirá la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes y la publicación de la misma en el reseñado Boletín servirá de notificación a los interesados, y a partir de la citada publicación empezarán a contarse los plazos establecidos para que, por el Servicio de Recursos Humanos, se efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Una vez dictada la resolución por la que se resuelve el concurso de traslados, los aspirantes admitidos interesados en participar en el segundo proceso, concurso "a resultas" de aquel, para el puesto de trabajo que resulte

vacante del funcionario de carrera que haya obtenido destino en el concurso de traslados, deberán presentar sus solicitudes en la forma prevista en la Base Décima de la presente convocatoria.

2.- La Resolución del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo, se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Asimismo, se indicará la situación administrativa de procedencia de los aspirantes objeto de la resolución, cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3.- El puesto de trabajo incluido en la presente convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan aspirantes admitidos que, habiéndolos solicitado, reúnan los requisitos y superen la puntuación mínima total exigida para la adjudicación de los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

No obstante, se acordará la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles.

Excepcionalmente, a propuesta del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel al que están adscritos los puestos de trabajo vacantes objeto de esta convocatoria, por exigencias del normal funcionamiento del servicio, se podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, se podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Décima.- Concurso "a resultas".

1.- Sólo los aspirantes admitidos en el presente concurso de traslados podrán solicitar también puestos de trabajo "a resultas".

2.- La adjudicación de un puesto de trabajo "a resultas" -que ha quedado vacante como consecuencia del cese de su titular, al haber obtenido otro puesto de trabajo en el concurso de traslados- estará condicionada a que el solicitante no obtenga ninguno de los puestos de trabajo convocados en el concurso de traslados y a que dicho puesto de trabajo sea de necesaria cobertura.

La adjudicación de un puesto de trabajo "a resultas" se realizará tantas veces como sea necesario hasta que ningún aspirante admitido que haya presentado solicitud de participación acepte los puestos de trabajo que quedan vacantes como consecuencia de la cobertura de los puestos de trabajo ofertados en el concurso inicial.

3.- Para ser adjudicatario de un puesto de trabajo "a resultas", deberán cumplirse los requisitos señalados en las presentes bases.

4.- No podrán adjudicarse "a resultas" a aquellos aspirantes admitidos que hubieran obtenido un puesto de trabajo definitivo en dicha convocatoria.

5.- Para la adjudicación de los puestos de trabajo "a resultas" se tendrá en cuenta el mismo baremo que para el concurso de traslados.

6.- Los aspirantes admitidos en el presente concurso de traslados que quieran solicitar también puestos de trabajo "a resultas", podrán presentar solicitudes –utilizando el modelo oficial de solicitud de participación (Anexo II)- en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial ([www.dpteruel.es/personal](http://www.dpteruel.es/personal)), del listado de puestos de trabajo vacantes, como consecuencia de la resolución del concurso de traslados objeto de la presente convocatoria, haciendo constancia –en el caso de que opten, en su caso, a más de un puesto de trabajo de los incluidos en el concurso "a resultas"- del orden de preferencia de los mismos, que tendrá carácter vinculante para el aspirante admitido.

Dicho modelo oficial de solicitud de participación (Anexo II) se dirigirá por el citado aspirante admitido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección: <https://dpteruel.sedelectronica.es>, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el citado plazo de cinco días hábiles.

Asimismo, en caso de que se opte por presentar la solicitud de participación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

7.- Resuelto el concurso "a resultas", y habiendo quedado algún puesto de trabajo vacante, éstos se cubrirán en la forma que proceda según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la solicitud de participación y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad de la Diputación Provincial de Teruel con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente proceso de provisión de puestos de trabajo.

2.- Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y de oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la reseñada Ley Orgánica 3/2018, dirigiéndose a la Diputación Provincial de Teruel (Plaza San Juan, n.º 7, 44001 Teruel).

3.- El personal de la Diputación Provincial de Teruel, los miembros de la Comisión de Valoración y, en su caso, los asesores especialistas y los auxiliares colaboradores, tendrán el deber de secreto y sigilo respecto de la información de los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo.

Duodécima.- Legislación aplicable.

1.- Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional, de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Demás disposiciones de aplicación vigentes en cada momento.

2.- Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el concurso de traslados, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera.- Disposiciones finales.

1.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Teruel, a 7 de agosto de 2024.- El Presidente, Fdo. Joaquín Pascual Juste Sanz  
Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-2801

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Por Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel N° 2024-2847 de 24 de julio de 2024, por la que se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria pública mediante el sistema concurso-oposición por promoción interna, para la provisión de 10 plazas vacantes denominados OFICIAL (Bombero/a) del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel, incluidas en la oferta de empleo público para lo años 2019 y 2023.

Por el presente Anuncio se hace público que -por la Resolución que figura en el epígrafe que precede- se han aprobado las bases, que a continuación se transcriben íntegramente, y se ha convocado el proceso de provisión del reseñado:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR, POR PROMOCIÓN INTERNA, 10 PLAZAS VACANTES DE OFICIAL (BOMBERO/A) DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2019 y 2023**

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de las plazas vacantes dotada presupuestariamente, que a continuación se describe:

- Número de plazas: 10
- Denominación de la plaza: OFICIAL (BOMBERO/A).
- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1.
- Oferta de Empleo Público: Año 2019 y 2023
- Sistema de acceso: Promoción interna.
- Sistema de selección: Concurso-oposición.
- Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse mediante Resolución de la Presidencia las vacantes que, en su caso, y previa inclusión en la Oferta de Empleo Público, se produzcan previamente a la publicación de la calificación definitiva del proceso selectivo.

1.2.- Las funciones a desempeñar por el titular del puesto de trabajo de OFICIAL (BOMBERO/A) del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, que se corresponde con la reseñada plaza de igual denominación, objeto de la convocatoria, serán -conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de Aragón y en el Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad

a) Asistir y dirigir las intervenciones que se produzcan de acuerdo con los procedimientos establecidos y asumiendo el mando de la misma.

b) valorar y comunicar al superior jerárquico la situación de la intervención, indicando las actuaciones operativas y solicitando medios de apoyo si lo considera procedente.

c) Realizar la tomas de datos de la intervención.

d) Supervisar y ordenar la terminación de las operaciones de intervención y recogida del material.

e) Organizar las actividades ordinarias que deben realizar los bomberos a su cargo, colaborando en el desarrollo de éstas, realizando el control de su ejecución.

f) Realizar y supervisar las actividades formativas programadas así como la preparación física de los bomberos.

g) Elaborar los informes de las intervenciones realizadas, así como de todas las actividades realizadas por el Servicio.

h) Informar al superior jerárquico de cuantas novedades sean relevantes para el servicio.

i) Requerir la presencia de su superior en los siniestros que estime necesarios.

j) Realizar cuantas misiones le sean encomendadas por su superior en relación con el servicio

1.3.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de Aragón un anuncio de la correspondiente convocatoria y, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

1.4.- Los aspirantes que resulten propuestos para cubrir dichas plazas vacantes convocadas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, de la disposición posterior que modifique la anterior.

1.5.- Se declara expresamente que el Tribunal de selección designado para juzgar las reseñadas pruebas selectivas, no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera de un número superior de aprobados al de la plaza convocada.

1.6.- Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas de las pruebas selectivas, se expondrá en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), las bases de la convocatoria, anuncios y actuaciones del Tribunal de selección que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1.- Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión de la plaza como funcionario de carrera:

a) Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Teruel, encuadrado en el Grupo C, Subgrupo C1 y pertenecer a la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos y ostentar la categoría de BOMBERO/A.

b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Haber prestado servicios en la Diputación Provincial de Teruel durante, al menos, dos años como funcionario de carrera en la categoría de BOMBERO/A, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación; todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

d) Poseer la capacidad funcional -tanto física como psíquica- para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

g) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que hace mención la base Tercera y/o presentar la documentación acreditativa de la correspondiente exención.

2.2.- El incumplimiento de dichos requisitos, y/o la no presentación de la solicitud de participación y/o de los demás documentos reseñados en la Base Tercera, en los términos señalados en la misma, conllevará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

#### TERCERA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y OTROS DOCUMENTOS

3.1.- Todas las personas que deseen participar en las pruebas selectivas previstas en las presentes bases deberán presentar, en tiempo y forma, la solicitud de participación en las pruebas selectivas y demás documentos que a continuación se detallan en el presente apartado 3.1:

3.1.1.- Presentación a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

Los aspirantes deberán presentar obligatoriamente la solicitud de participación al proceso selectivo a través de registro electrónico en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, deberán cumplimentar el trámite específico que se establezca de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), junto con el resto de documentación, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El mero hecho de presentar la solicitud de tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a la totalidad de las presentes bases, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

3.1.2.- Documento acreditativo de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen.

En el documento acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen -por parte del aspirante- deberá constar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellidos del aspirante y/o número del Documento Nacional de Identidad del mismo o documento análogo del aspirante de nacionalidad extranjera.

- Proceso selectivo en el que desea participar el aspirante.

La tasa por derechos de examen ascenderá a la cuantía de 20,00 €.

El pago de la tasa por derechos de examen -por parte del aspirante- deberá efectuarse en la cuenta bancaria con código IBAN ES70 2085 3852 1403 0021 0141, de la entidad bancaria IBERCAJA, de la ciudad de Teruel, sita en la calle Ramón y Cajal, nº 21.

El pago de la tasa por derechos de examen no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en estas bases.

El ingreso efectivo de la tasa por derechos de examen en la cuenta bancaria reseñada por la Diputación Provincial de Teruel, deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes y su falta de ingreso efectivo dentro de dicho plazo, en la precitada cuenta bancaria de la Corporación Provincial, no será subsanable y supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Por consiguiente, no será suficiente la ordenación por el aspirante de la transferencia correspondiente al abono de la precitada tasa u otra operación bancaria realizada al efecto, dentro del plazo de presentación de solicitudes, sino que -dentro de dicho plazo- deberá ser también ingresada dicha tasa por derechos de examen, de manera efectiva, en la cuenta bancaria de la Diputación Provincial de Teruel.

No obstante lo anterior, en el apartado 3.6 de la presente base Tercera se establece una serie de supuestos de bonificación o exención del pago de la tasa por derechos de examen, que resultan de aplicación a los aspirantes a participar en las pruebas selectivas de referencia.

3.1.3.- Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados por los aspirantes para ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo.

“Autobaremación” en el que se recogerán ordenadamente los méritos a valorar señalados en la Base Óctava de la presente convocatoria que, relacionados con el/los puesto/s de trabajo solicitado/s, sean alegados por el aspirante, que deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes de participación, debiendo acompañarse copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, siendo éstos los únicos que serán valorados en el concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de la presente Base.

La acreditación documental de los méritos alegados por los aspirantes se hará mediante certificaciones o fotocopias, según proceda, y no serán tenidas en cuenta por la Comisión de Valoración los méritos no alegados -en tiempo y forma- por los concursantes, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de la presente convocatoria, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente administrativo personal del aspirante admitido.

3.1.4.- En el supuesto de que un aspirante poseyera una discapacidad física o psíquica que no impida el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta, así como que el grado de dicha discapacidad reconocido sea igual o superior al 33 por ciento, dicho aspirante deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas acreditativo de la discapacidad padecida.

- Informe emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de que la discapacidad que se padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que se opta.

3.1.5.- Asimismo, en el supuesto de que un aspirante poseyera una discapacidad física o psíquica, así como que el grado de dicha discapacidad reconocido sea igual o superior al 33 por ciento, y dicho aspirante deseara solicitar la adaptación de tiempo y medios, para la realización de alguno o de todos los ejercicios de los que consta las pruebas selectivas, aquél deberá manifestarlo por escrito en la solicitud de participación, para lo cual, además, aportarán el siguiente documento:

- Informe emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, que determine la adaptación de tiempo y medios, en su caso, solicitado por el interesado.

3.2.- La no presentación, en tiempo y forma, de la documentación señalada en el apartado 3.1 de la presente Base Tercera, será insubsanable y supondrá la exclusión del aspirante del presente proceso selectivo, salvo la correspondiente a los subapartados 3.1.5 y 3.1.6, que será exigible únicamente a aquellos aspirantes a los que les resulte de aplicación.

3.3.- Por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel no se realizará ninguna fotocopia relativa a la documentación a presentar por los aspirantes.

3.4.- En cuanto a la veracidad y a la modificación de los datos del aspirante que constan en el modelo oficial de solicitud de participación, se establecen las siguientes reglas:

3.4.1.- Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en el modelo oficial de solicitud de participación, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos, proponiendo el Tribunal de selección al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, previa audiencia del aspirante afectado, la exclusión de dicho aspirante del proceso selectivo. Asimismo, los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes y el domicilio que figure en las mismas se considerará el único a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

3.4.2.- No obstante lo señalado en el subapartado 3.4.1 anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus solicitudes de participación, mediante escrito motivado que se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

3.5.- Los aspirantes podrá presentar, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, aquella documentación reseñada en la presente Base que no hubiera podido acompañar a la solicitud de participación presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso selectivo deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el subapartado 3.1.1 de la presente Base Tercera- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la solicitud de participación, y el propósito de que se tenga en cuenta en las pruebas selectivas.

3.6.- Los aspirantes a las pruebas selectivas estarán bonificados o exentos del pago de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

3.6.1.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de solicitud de participación por el aspirante correspondiente. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo citado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones que recojan el periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, emitido por la Administración Pública competente en el momento de la presentación de la solicitud.

3.6.2.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. El citado certificado o tarjeta acreditativa deberá estar expedido/a en una fecha comprendida en el plazo de 6 meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de solicitud de participación por el aspirante correspondiente.

3.6.3.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas de violencia de género, circunstancia que se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial.

3.6.4.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas del terrorismo, debiendo acreditar tal situación mediante resolución judicial o bien por el informe del Ministerio Fiscal.

3.6.5.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas –precepto en el que se señala que las Administraciones Públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición en relación con las tasas de acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública –, se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa por derechos de examen para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la “categoría General” y una exención del pago de la tasa por derechos de examen a los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la “categoría Especial”.

La condición de miembro de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título o mediante fotocopia del carné de familia numerosa, siendo requisito necesario que la citada documentación acre-



ditativa de dicha condición esté en vigor en la fecha de presentación del modelo oficial de solicitud de participación por el aspirante correspondiente.

3.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

- Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en las pruebas selectivas.

- Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

- Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8.- No se admitirá documentación alguna que se presente una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de participación

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

3.9.- Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.10.- A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

3.11.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud de participación podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión. Asimismo, se publicará en la citada resolución el nombre y apellidos de los miembros del Tribunal de selección designados al efecto, concretando quién actuará como Presidente y quién como Secretario del mismo.

En dicha lista, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>). Se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada (de las causas de exclusión que sean consideradas como subsanables). Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y obligatoriamente a través de Registro Electrónico en la Sede Electrónica de Diputación Provincial de Teruel.

4.2.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

4.3.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto de Presidencia en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho Decreto de Presidencia se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Contra dicho Decreto de Presidencia se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera de esta convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos exigidos o no hayan presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de selección, previa audiencia del interesado.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir y la documentación que deben aportar los aspirantes, de conformidad con las bases de la convocatoria.

4.4.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

4.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.- Las sucesivas publicaciones de los actos derivados de estas pruebas selectivas se efectuarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

#### QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1.- Se designará por Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel un Tribunal de selección para las pruebas selectivas, el cual –una vez constituido-, se encargará del desarrollo y calificación de las mismas, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

5.2.- Al Tribunal de selección le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización, valoración de las pruebas y publicación de los resultados.

5.3.- En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte del Tribunal de selección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

5.4.- No podrán formar parte del Tribunal de selección los funcionarios interinos, el personal de elección o designación política, el personal laboral fijo o temporal y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del Tribunal de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales de selección deberán poseer titulación de Bachiller, Técnico o equivalente y ser funcionarios de carrera.

Asimismo, en la composición de los Tribunales de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad.

La pertenencia a los Tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, en su composición, a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española de 1978, los Tribunales de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

5.5.- Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.- El Presidente del Tribunal de selección coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones, con su voto de calidad, así como tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

5.7.- El Secretario del Tribunal de selección tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicho Secretario solicitará de los miembros del Tribunal de selección y, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas de abstención. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros

del Tribunal de selección, y, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres y apellidos de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8.- Dicha recusación, que se planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9.- Si con posterioridad a la constitución del Tribunal de selección, o al nombramiento, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, alguno se encontrase incurso de forma sobrevenida en una de dichas causas de abstención o revocación, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso, comunicando inmediatamente esta situación al Presidente del Tribunal de selección. Si la situación expuesta afectase a un miembro del Tribunal de selección, el Presidente del mismo dará traslado inmediato de ello al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión. Si la causa concurrese en el personal colaborador, el Tribunal de selección acordará la revocación de su nombramiento y/o su sustitución. En ambos casos, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

5.10.- Los miembros de los Tribunales de selección y los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

5.11.- El Tribunal de selección -en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público- estará integrado por los siguientes miembros, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera designado por la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

- VOCALES:

\* Un funcionario de carrera a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

\* Dos funcionarios de carrera designados por la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

\* Vocal-Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel o un funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal de selección tendrán voz y voto.

5.12.- Los miembros del Tribunal de selección deberán poseer el título de Bachiller, Técnico o equivalente, y, asimismo deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores y al menos tres de ellos pertenecerán a la misma área de conocimientos.

Cuando se realice una designación -como miembro de un Tribunal de selección- de un funcionario de carrera que no preste sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, dicho funcionario de carrera deberá acreditar, mediante certificación emitida por la Administración Pública a la que pertenezca, la siguiente información:

Que es funcionario de carrera.

Que su situación administrativa es la de servicio activo o asimilado.

El subgrupo profesional al que pertenezca.

5.13.- Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal de selección deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.14.- El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos un vocal.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del Presidente titular y suplente hará sus veces uno de los vocales pertenecientes a la categoría convocada, y, en su defecto, cualesquiera de los demás vocales, en ambos casos por el orden en el que figuren designados en las vocalías.

En caso de ausencia del Secretario titular y suplente, hará sus veces un vocal de los que se hallen presentes por el orden en el que figuren designados en las vocalías. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

El Tribunal de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, los vocales titulares serán sustituidos por cualquiera de los vocales suplentes designados.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes de los mismos, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares de los Tribunales de selección.

El Tribunal de selección deberá facilitar que los aspirantes conozcan de antemano los criterios de valoración de los ejercicios del modo, forma y tiempo de antelación que sean posibles.

5.15.- El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Los Tribunales de selección adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión. Dichos Tribunales resolverán las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedarán facultados para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden del proceso selectivo, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de las pruebas selectivas- siempre que no se opongan a dichas bases. A los Tribunales de selección les corresponderá, en su caso la calificación de los aspirantes. Ningún miembro del Tribunal de selección podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal de selección, votando en último lugar el Presidente.

En las actas del Tribunal de selección deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas.

Los acuerdos de los Tribunales de selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Los Tribunales de selección continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar las pruebas selectivas.

5.16.- La participación en el Tribunal de selección tiene carácter obligatorio.

Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

5.17.- El Tribunal de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad.

5.18.- Igualmente el Tribunal de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

5.19.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal de selección que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso a la plaza, en su caso convocada, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal de selección deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el Presidente de dicha Corporación Provincial, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.20.- El Tribunal de selección que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.21.- Las distintas unidades administrativas de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, el Servicio de Recursos Humanos de la misma, prestarán al Tribunal de selección el apoyo material y técnico necesario para el buen desenvolvimiento de las pruebas selectivas. El Tribunal de selección, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios según las características de las plazas convocadas, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso de las plazas convocadas.

Dichos asesores especialistas colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.22.- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal de selección podrá designar asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y/o auxiliares colaboradores del mismo que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal de selección, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso selectivo.

Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los miembros del Tribunal de selección.

5.23.- Las "asistencias" por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurran a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

5.24.- Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su custodia al Secretario del mismo.

5.25.- Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración Pública, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.26.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza San Juan n.º 7, 44001 de Teruel.

5.27.- Los actos que dicte el Tribunal de selección durante el desarrollo de las pruebas selectivas no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

#### SEXTA.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES Y LLAMAMIENTO ÚNICO DE LOS MISMOS

6.1.- El orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas, cuando proceda establecerlo, porque no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, (BOE número 114, de 13 de mayo de 2022), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 4 de mayo de 2022; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en llamamiento único o distribución por aulas según apellidos y nombre en función número aspirantes al proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de selección; por ello, los aspirantes convocados para cada ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal de selección -como hora de inicio de actuaciones-, en la fecha y en el lugar en que hayan sido convocados. La no presentación de los aspirantes a cada ejercicio de la prueba selectiva en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del proceso selectivo.

6.3.- No obstante lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo de riesgo y/o parto debidamente acreditados, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguno de los ejercicios a aquellas aspirantes que así lo soliciten al Presidente del Tribunal de selección, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento, en base al cual el Tribunal de selección determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio o ejercicios, no pudiendo demorarse éste, de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables -lo que deberá ser valorado por el Tribunal de selección-, y en todo caso la realización de dicho/s ejercicio/s tendrá lugar antes de la publicación de la relación final de aspirantes aprobados en el proceso selectivo.

La solicitud formulada por la aspirante, junto con el citado informe médico, será presentada en el registro general de la Diputación Provincial de Teruel, y en ella se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

#### SÉPTIMA.- PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE

7.1.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la celebración del siguiente ejercicio en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

No obstante lo anterior, el segundo ejercicio de la fase de oposición (test psicotécnico) se realizará a continuación del primer ejercicio de la fase de oposición (prueba teórica tipo test), sin que se efectúe nuevo llamamiento entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo.

#### OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

8.2.- La fase de oposición del proceso selectivo será previa a la de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

8.3.- La fase de concurso del proceso selectivo no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición de aquél.

8.4.- Fase de oposición:

La puntuación máxima a otorgar en la fase de oposición del proceso selectivo será de 60 puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales.

La fase de oposición del proceso selectivo consistirá en la realización de cinco ejercicios que tendrán carácter obligatorio para todos los aspirantes, siendo cada uno de ellos eliminatorio.

Los aspirantes deberán superar los cinco ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo, para considerar que han superado dicha fase.

Durante la realización de los cinco ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo, no estará permitido el uso de teléfonos móviles por los aspirantes y, además, éstos deberán cumplir las instrucciones que establezca el Tribunal de selección, para la correcta realización de dichos ejercicios.

Los aspirantes admitidos al proceso selectivo deberán realizar los cinco ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio. Prueba teórica tipo test

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 25 puntos.

Consistirá en un cuestionario de 100 preguntas tipo test, más 10 preguntas de reserva -que sustituirán por orden a las preguntas del cuestionario que puedan ser anuladas por el Tribunal de selección-, con 4 respuestas alternativas cada una, sobre la totalidad de las materias contenidas en el programa que figura como Anexo I a las presentes bases, en un tiempo máximo de 100 minutos, siendo sólo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Las preguntas de dicho cuestionario serán iguales para todos los aspirantes.

Para la realización del precitado cuestionario tipo test de preguntas, los aspirantes deberán señalar en la hoja de respuestas del examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se le propongan.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,25 puntos. Asimismo, cada pregunta no contestada (por figurar las cuatro respuestas en blanco o con más de una respuesta marcada) no se valorará. Finalmente, la pregunta contestada erróneamente se penalizará con el equivalente a la tercera parte del valor asignado a la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Este ejercicio será eliminatorio y para poder superarlo, el aspirante habrá de alcanzar un mínimo de 12,50 puntos. Por tanto, el aspirante que no alcance la puntuación mínima indicada en el primer ejercicio (prueba teórica tipo test) será eliminado del proceso selectivo.

Una vez realizado el ejercicio se publicará la plantilla de respuestas correctas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), a los solos efectos de conocimiento por los interesados y sin que proceda, en ese momento, efectuar alegación alguna.

Posteriormente se procederá a la corrección anónima del ejercicio, de forma que el Tribunal de selección desconozca la identidad concreta de los aspirantes.

Efectuada la corrección anónima del ejercicio se procederá en acto público, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) a efectuar la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes.

El anuncio del Tribunal de selección relativo al lugar, día y hora de convocatoria de los aspirantes para la realización del primer ejercicio (prueba teórica tipo test) de la fase de oposición del proceso selectivo y/o para el acto en el que se efectúa la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) .

b) Segundo ejercicio. Test psicotécnico

Este ejercicio se calificará como "apto" o "no apto"

La valoración psicotécnica estará orientada a comprobar que las aptitudes de los aspirantes son las más adecuadas para la función a desempeñar.

Tal como se señala en la base Séptima, este segundo ejercicio se realizará a continuación del primer ejercicio de la fase de oposición (prueba teórica tipo test), sin que se efectúe nuevo llamamiento entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo.

Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de carácter psicotécnico, de 40 preguntas, dividido en cuatro apartados -con el mismo número de preguntas en cada apartado-, cada uno correspondiente a una de las aptitudes a evaluar.

El perfil profesiográfico que define los rasgos o factores a evaluar y su sistema de baremación y corrección se dará a conocer a los participantes con carácter previo a la realización de la prueba.

Las capacidades evaluables en este segundo ejercicio serán las siguientes:

1.- Razonamiento verbal. Evalúa las capacidades verbales y lógicas.

2.- Razonamiento abstracto y concreto. Evalúa la capacidad o aptitud para resolver problemas lógicos, evaluando la inteligencia general, y más concretamente, la capacidad de abstracción, que es la base de todo el proceso mental inteligente.

Asimismo, evalúa la capacidad para ignorar cualquier conocimiento previo o representaciones simbólicas, para luego interpretar la información de manera directa y concreta

3.- Razonamiento espacial. Evalúa la capacidad de concebir y relacionar figuras en el espacio.

4.- Atención y precisión perceptiva. Evalúa la capacidad de concentración sobre uno o varios estímulos y de separación mental de una cosa respecto de otra.

El tiempo máximo para la realización del test psicotécnico será de 60 minutos.

Este ejercicio será eliminatorio y para poder superarlo, el aspirante habrá de obtener la calificación de “apto”. Por tanto, el aspirante que no obtenga la calificación de “apto” en el segundo ejercicio (test psicotécnico) será eliminado del proceso selectivo.

Una vez realizado el ejercicio se procederá a la corrección anónima del mismo, de forma que el Tribunal de selección desconozca la identidad concreta de los aspirantes.

Efectuada la corrección anónima del ejercicio se procederá en acto público, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) a efectuar la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes.

El anuncio del Tribunal de selección relativo al lugar, día y hora de convocatoria de los aspirantes para la realización del segundo ejercicio (test psicotécnico) de la fase de oposición del proceso selectivo y/o para el acto en el que se efectúa la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) .

c) Tercer ejercicio. Pruebas físicas

Consistirá en la realización de 3 pruebas físicas adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y que pretenden evaluar de los aspirantes:

1º.- La capacidad de fuerza de los aspirantes en el tren superior.

2º.- La capacidad de resistencia y velocidad de los opositores.

3º.- Y la medición y valoración del tiempo de reacción, de la capacidad de aceleración y del mantenimiento de la velocidad máxima del organismo en el medio acuático (potencia anaeróbica láctica) y dominio-adaptación en el mismo, de los opositores.

Las pruebas físicas a superar serán todas y cada una de ellas eliminatorias, quedando excluido del proceso selectivo el aspirante que no alcance las marcas mínimas establecidas para cada una de ellas o sea descalificado. Los aspirantes que superen cada prueba física serán calificados en función de las baremaciones establecidas en cada caso.

La valoración de las pruebas físicas será de un máximo de 5 puntos cada una, salvo que sean calificadas como “apto” o “no apto”, en cuyo caso no tendrá suma de puntuación alguna, pero sí que será obligatorio alcanzar la calificación de “apto” para continuar con el proceso selectivo y no ser eliminado del mismo.

Para realizar las pruebas físicas los aspirantes vendrán equipados con vestuario deportivo adecuado.

No obstante lo anterior, los aspirantes deberán concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de conducir vigentes y, en el supuesto de renovación del DNI, el resguardo de la solicitud, acompañado del caducado. En caso de que el aspirante no tenga la nacionalidad española, la identificación del mismo se llevará a cabo mediante el documento oficial acreditativo correspondiente, en vigor.

En el mismo acto de personación de los aspirantes para la celebración de este ejercicio en la sesión en la que, en cada caso, hayan sido convocados, y con carácter previo a su realización, los aspirantes habrán de presentar ante el Tribunal de selección del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: “El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas señaladas en la letra c) del apartado 8.4 de la base Octava de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, por promoción interna, 10 PLAZAS VACANTES de OFICIAL (BOMBERO/A) del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la oferta de empleo público para el año 2022. El presente certificado conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el Anexo II”.

Quienes no aporten el certificado requerido o, de presentarlo, éste no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, perderán su derecho a realizar la totalidad de las pruebas que componen el tercer ejercicio, quedando excluidos del proceso selectivo a todos los efectos.

El certificado médico no excluirá la obligación de los aspirantes de someterse al reconocimiento médico a que se refieren las presentes bases.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca

para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria. La incorporación al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Excmá Diputación Provincial de Teruel se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas. En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

Asimismo, los aspirantes que se encontrasen en la situación de incapacidad temporal que tuviera su origen en la realización de alguna de las pruebas físicas recogidas en las presentes bases y así estuviera debidamente acreditado, podrán efectuar las mismas con posterioridad. La acreditación de la situación de incapacidad temporal deberá efectuarse previamente al inicio de la prueba correspondiente, presentado la documentación acreditativa con un plazo de al menos 48 horas previas al inicio de la prueba. Corresponderá al Tribunal de selección examinar la documentación presentada y aceptar que la misma acredita la imposibilidad de efectuar la prueba correspondiente. En todo caso, el aspirante no podrá alegar la incapacidad durante el desarrollo de la prueba que ya hubiese iniciado. A este respecto los aspirantes en situación de incapacidad temporal derivada de la realización del alguna de las pruebas físicas recogidas en esta convocatoria deberán comunicar al Tribunal de selección en el plazo de tres días hábiles su alta médica, al objeto de que éste fije la correspondiente fecha para la realización de las prueba/s pendientes de realizar. Entre la celebración inicial de la prueba física no efectuada y su posterior realización no podrá pasar un plazo superior a 2 meses. En todo caso, la realización de las pruebas pendientes de realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. En caso de que los interesados no pudieran realizar las pruebas físicas en la fecha que el tribunal fijase perderán todo derecho a las mismas.

Las 3 pruebas físicas que deberán realizar los aspirantes que han superado los dos primeros ejercicios de la fase de oposición serán las siguientes:

1ª.- Press de Banca

- Objetivo: la capacidad de fuerza de los aspirantes en el tren superior.
- Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.
- Lugar realización: pabellón polideportivo.
- Evaluación: con cronómetro y contabilizando las repeticiones consecutivas realizadas correctamente.
- Desarrollo: En posición decubito supino sobre un banco gimnástico y con los pies apoyados en el suelo durante todo el tiempo de ejecución de la prueba, el aspirante deberá levantar un peso de 40 kilogramos para los hombres y 30 kilogramos para las mujeres, en un tiempo máximo de 40 segundos, un mínimo de 23 repeticiones consecutivas. El levantamiento de la barra, a la que previamente se le habrá colocado el peso correspondiente, se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia y termina con la posición de codos extendidos en su proyección vertical. La prueba se iniciará con los brazos extendidos sujetando el peso. Sólo se contabilizarán las repeticiones consecutivas realizadas correctamente.

- Valoración de la prueba: La puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de las tablas que a continuación se insertan, diferenciadas según el sexo y rangos de edad:

	PRUEBA	BAREMOS POR EDAD		BAREMOS POR EDAD		BAREMOS POR EDAD		BAREMOS POR EDAD	
		20 – 30.99 años		31 – 40.99 años		41 – 50.99 años		>= 51 años	
H O M B R E S	PRES BANCA  (40 KG) (40")	>= 40 Rep.	5 pts.	>= 36 Rep.	5 pts.	>= 32 Rep.	5 pts.	>=28 Rep.	5 pts.
		39 Rep.	4 pts.	35 Rep.	4 pts.	31 Rep.	4 pts.	27 Rep.	4 pts.
		38 Rep.	3 pts.	34 Rep.	3 pts.	30 Rep.	3 pts.	26 Rep.	3 pts.
		37 Rep.	2 pts.	33 Rep.	2 pts.	29 Rep.	2 pts.	25 Rep.	2 pts.
		36 Rep.	1 pts.	32 Rep.	1 pts.	28 Rep.	1 pts.	24 Rep.	1 pts.
		35 Rep.	APTO	31 Rep.	APTO	27 Rep.	APTO	23 Rep.	APTO

M U J	PRUEBA	BAREMOS POR EDAD	BAREMOS POR EDAD	BAREMOS POR EDAD	BAREMOS POR EDAD
-------------	--------	------------------	------------------	------------------	------------------



E R E S		20 – 30.99 años		31 – 40.99 años		41 – 50.99 años		>= 51 años	
		>= 40 Rep.	5 pts.	>= 36 Rep.	5 pts.	>= 32 Rep.	5 pts.	>=28 Rep.	5 pts.
	PRES BANCA	39 Rep.	4 pts.	35 Rep.	4 pts.	31 Rep.	4 pts.	27 Rep.	4 pts.
	(30 KG) (40")	38 Rep.	3 pts.	34 Rep.	3 pts.	30 Rep.	3 pts.	26 Rep.	3 pts.
		37 Rep.	2 pts.	33 Rep.	2 pts.	29 Rep.	2 pts.	25 Rep.	2 pts.
		36 Rep.	1 pts.	32 Rep.	1 pts.	28 Rep.	1 pts.	24 Rep.	1 pts.
		35 Rep.	APTO	31 Rep.	APTO	27 Rep.	APTO	23 Rep.	APTO

• Intentos de realización de la prueba: Se realizará un intento, salvo que, a juicio del Tribunal de selección, la ejecución de la prueba sea nula o no alcance el opositor el número mínimo de repeticiones para obtener la calificación de "apto", supuesto en el que se permitirá al opositor un segundo intento.

• Causas de descalificación:

\* No extender los codos totalmente.

\* No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.

Para que el aspirante obtenga la calificación de "apto" en esta prueba física, deberá hacer lo señalado anteriormente, en el subpartado de desarrollo. El aspirante que sea calificado como "no apto", por no superar la prueba física, será eliminado del proceso selectivo.

2ª.- Carrera de 1.000 metros lisos.

• Objetivo: Comprobar la capacidad de resistencia y velocidad de los opositores.

• Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.

• Lugar de realización: pistas de atletismo.

• Evaluación: con cronómetro.

• Desarrollo: Partiendo desde la posición de parado, la prueba se iniciará desde la línea de salida, sin sobrepasar esta, en postura de bipedestación y el opositor deberá correr a pie una distancia total de 1.000 metros en pista y por calle libre, considerándose la prueba terminada cuando cualquier parte del cuerpo sobrepase la línea de meta.

• Valoración de la prueba: La puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de las tablas que a continuación se insertan, diferenciadas según el sexo y rangos de edad:

H O M B R E S	PRUEBA	BAREMOS	POR	BAREMOS	POR	BAREMOS	POR	BAREMOS	POR
		EDAD		EDAD		EDAD		EDAD	
		20 – 30.99 años		31 – 40.99 años		41 – 50.99 años		>= 51 años	
	CA- RRERA (1000 m)	<= 3'20"	5 pts.	<= 3'30"	5 pts.	<= 3'40"	5 pts.	<=3'50"	5 pts.
		3'21" – 3'30"	4 pts.	3'31" – 3'40"	4 pts.	3'41" – 3'50"	4 pts.	3'51" – 4'00"	4 pts.
		3'31" – 3'40"	3 pts.	3'41" – 3'50"	3 pts.	3'51" – 4'00"	3 pts.	4'01" – 4'10"	3 pts.
		3'41" – 3'50"	2 pts.	3'51" – 4'00"	2 pts.	4'01" – 4'10"	2 pts.	4'11" – 4'20"	2 pts.
		3'51" – 4'00"	1 pts.	4'01" – 4'10"	1 pts.	4'11" – 4'20"	1 pts.	4'21" – 4'30"	1 pts.
4'01" – 4'10"		APTO	4'11" – 4'20"	APTO	4'21" – 4'30"	APTO	4'31" – 4'40"	APTO	

	PRUEBA	BAREMOS POR EDAD		BAREMOS POR EDAD		BAREMOS POR EDAD		BAREMOS POR EDAD	
		20 – 30.99 años		31 – 40.99 años		41 – 50.99 años		>= 51 años	
M U J E R E S	CA- RRERA (1000 m)	<= 3'25"	5 pts.	<= 3'35"	5 pts.	<= 3'45"	5 pts.	<=3'55"	5 pts.
		3'26" – 3'35"	4 pts.	3'36" – 3'45"	4 pts.	3'46" – 3'55"	4 pts.	3'56" – 4'05"	4 pts.
		3'36" – 3'45"	3 pts.	3'46" – 3'55"	3 pts.	3'56" – 4'05"	3 pts.	4'06" – 4'15"	3 pts.
		3'46" – 3'55"	2 pts.	3'56" – 4'05"	2 pts.	4'06" – 4'15"	2 pts.	4'16" – 4'25"	2 pts.
		3'56" – 4'15"	1 pts.	4'06" – 4'25"	1 pts.	4'16" – 4'35"	1 pts.	4'26" – 4'45"	1 pts.
		4'16" – 4'25"	APTO	4'26" – 4'35"	APTO	4'36" – 4'45"	APTO	4'46" – 4'55"	APTO

• Intentos de realización de la prueba: Se realizará un intento, salvo que, a juicio del Tribunal de selección, la ejecución de la prueba sea nula o no alcance el opositor el tiempo mínimo para obtener la calificación de "apto", supuesto en el que se permitirá al opositor un segundo intento.

• Causas de descalificación:

\* No acabar la prueba.

\* Obstruir o molestar a otro corredor.

\* Efectuar 3 salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.

\* Salir del circuito señalado en la pista para completar el recorrido

El aspirante no podrá utilizar calzado de clavos.

Para que el aspirante obtenga la calificación de "apto" en esta prueba física, deberá hacer lo señalado anteriormente, en el subapartado de desarrollo. El aspirante que sea calificado como "no apto", por no superar la prueba física, será eliminado del proceso selectivo.

3ª.- Natación 50 metros libres

• Objetivo: Medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima del organismo en el medio acuático (potencia anaeróbica láctica) y dominio-adaptación en el mismo.

• Equipo necesario: traje de baño y gorro de baño.

• Lugar realización: piscina de 25 metros.

• Evaluación: con cronómetro.

• Desarrollo: La prueba se iniciará fuera del vaso de la piscina y la postura corporal de salida y la forma de entrar en el vaso de agua será libre, bien sea desde el bordillo o desde el poyete. El ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 50 metros, considerando la prueba terminada cuando cualquier parte del cuerpo toque la pared del vaso al final de la prueba.

• Valoración de la prueba: La puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de las tablas que a continuación se insertan, diferenciadas según el sexo y rangos de edad:

H O M B R E S	PRUEBA	BAREMOS POR EDAD		BAREMOS POR EDAD		BAREMOS POR EDAD		BAREMOS POR EDAD	
		20 – 30.99 años		31 – 40.99 años		41 – 50.99 años		>= 51 años	
	NATA- CIÓN (50 m)	<= 35"	5 pts.	<= 37"	5 pts.	<= 39"	5 pts.	<= 41"	5 pts.
		35"01 – 37"00	4 pts.	37"01 – 39"00	4 pts.	39"01 – 41"00	4 pts.	41"01 – 43"00	4 pts.
		37"01 – 39"00	3 pts.	39"01 – 41"00	3 pts.	41"01 – 43"00	3 pts.	43"01 – 45"00	3 pts.
		39"01 –	2 pts.	41"01 – 43"00	2 pts.	43"01 –	2 pts.	45"01 –	2 pts.

	41''00				45''00		47''00	
	41''01 – 43''00	1 pts.	43''01 – 45''00	1 pts.	45''01 – 47''00	1 pts.	47''01 – 49''00	1 pts.
	43''01 – 45''00	APTO	45''01 – 47''00	APTO	47''01 – 49''00	APTO	49''01 – 51''00	APTO

PRUEBA	BAREMOS POR EDAD		BAREMOS POR EDAD		BAREMOS POR EDAD		BAREMOS POR EDAD	
	20 – 30.99 años		31 – 40.99 años		41 – 50.99 años		>= 51 años	
M U J E R E S	<= 37''		5 pts.		<= 39'		5 pts.	
	37''01 – 39''00		4 pts.		39''01 – 41''00		4 pts.	
	39''01 – 41''00		3 pts.		41''01 – 43''00		3 pts.	
	41''01 – 43''00		2 pts.		43''01 – 45''00		2 pts.	
	43''01 – 45''00		1 pts.		45''01 – 47''00		1 pts.	
	45''01 – 47''00		APTO		47''01 – 49''00		APTO	
					49''01 – 51''00		APTO	

● Intentos de realización de la prueba: Se realizará un intento, salvo que, a juicio del Tribunal de selección, la ejecución de la prueba sea nula o no alcance el opositor en el primer intento la calificación de apto.

● Causas de descalificación:

\* No acabar la prueba.

\* Obstruir o molestar a otro nadador.

\* Efectuar dos salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar la prueba antes del orden de salida.

\* Apoyarse o desplazarse por el fondo de la piscina.

\* Detenerse o descansar aunque sea sin ningún apoyo.

Para que el aspirante obtenga la calificación de "apto" en esta prueba física, deberá hacer lo señalado anteriormente, en el subapartado de desarrollo. El aspirante que sea calificado como "no apto", por no superar la prueba física, será eliminado del proceso selectivo.

En relación con el desarrollo de las pruebas físicas habrá que atender, además, a las siguientes reglas:

- Durante el desarrollo de las pruebas físicas, podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado "no apto" y eliminado por parte del Tribunal de selección. La lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte (B.O.E. núm. 316, de 29 de diciembre de 2017) o la relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el Tribunal de selección otorgue la calificación de "no apto" y eliminado. En caso de que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de selección calificará al aspirante como "no apto" y excluido del proceso selectivo.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá validez de tres meses desde la fecha de su emisión, debiendo el

aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control anti-dopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la solicitud de participación especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal de selección calificará al aspirante como "apto" o "no apto".

- Todas las pruebas físicas serán cronometradas por cronometradores oficiales de la Federación Deportiva que se determine, los cuales emitirán el correspondiente certificado de los tiempos realizados por los aspirantes, a los cuales se sumarán las penalizaciones correspondientes realizadas por el Tribunal de selección, si las hubiera.

- En su caso, el Tribunal de selección podrá limitar el acceso a la instalación en función del aforo disponible o de las características de la prueba. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de las personas aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. Los aspirantes asistentes no podrán proferir expresiones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas, ni entrar en zonas delimitadas para la realización de las pruebas físicas.

El anuncio del Tribunal de selección relativo al lugar, día y hora de convocatoria de los aspirantes para la realización del tercer ejercicio (pruebas físicas) de la fase de oposición del proceso selectivo se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>)

#### d) Cuarto ejercicio. Supuesto/s práctico/s

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos -iguales para todos los aspirantes-, durante un tiempo máximo de 120 minutos, que determinará el Tribunal de selección inmediatamente antes de la realización del ejercicio y que versará/n sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de uno o varios supuestos prácticos sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleado público que desempeñe el puesto de trabajo que se corresponde con la plaza incluida en la presente convocatoria. Asimismo, se podrán acompañar de cuantos datos gráficos o representativos o de distribución de medios sirvan para su mejor resolución.

Este ejercicio es obligatorio y eliminatorio, debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos para continuar con el proceso selectivo y no ser eliminado del mismo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal de selección por los aspirantes, valorándose especialmente la formación general de los aspirantes, la claridad, orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y la precisión y rigor en la exposición.

El anuncio del Tribunal de selección relativo al lugar, día y hora de convocatoria de los aspirantes para la lectura del cuarto ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Los aspirantes deberán atenerse, estrictamente, a la lectura literal del cuarto ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto al mismo. El Tribunal de selección estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviere a dichas exigencias. En cualquier caso, el Tribunal de selección, antes de la lectura del cuarto ejercicio, recordará al aspirante tal obligación.

Durante el ejercicio los aspirantes no podrán hacer uso de ningún texto legal o material, salvo que el Tribunal de selección acuerde lo contrario y lo publique previamente a la realización del ejercicio en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>)

#### e) Quinto ejercicio. Reconocimiento médico

Este ejercicio tiene como finalidad garantizar la idoneidad del aspirante para la función a desempeñar, comprobando que reúne las aptitudes físicas y psíquicas necesarias para tal desempeño, así como comprobar que no está incluido en el cuadro de exclusiones que figura como Anexo II a las presentes bases.

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo conllevará el otorgamiento del consentimiento para la realización del reconocimiento y la certificación de su resultado, en los que se garantizará los derechos a la intimidad y a su protección de datos personales, toda vez que la evaluación de este quinto ejercicio habrá de fundamentarse en los mismos.

Los aspirantes deberán obtener -previa citación cursada por la Diputación Provincial de Teruel- el informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada, emitido y remitido al Tribunal de Selección por el Servicio de Prevención Ajeno de dicha Corporación Provincial.

Se considerarán como patologías excluyentes para superar este ejercicio las reflejadas en el Anexo II de la presente convocatoria.

A la vista del reconocimiento médico efectuado por el Servicio de Prevención Ajeno de la Diputación Provincial de Teruel, el aspirante obtendrá -en el correspondiente informe médico- el resultado de "apto" o "no apto". Este ejercicio será eliminatorio y para poder superarlo, el aspirante habrá de obtener la calificación de "apto". Por tanto, el aspirante que no obtenga la calificación de "apto" en el quinto ejercicio (reconocimiento médico) será eliminado del proceso selectivo.

En el supuesto de que la no aptitud obedezca a una situación transitoria, se pospondrá el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante hasta que dicha circunstancia sobrevenida desaparezca, con un máximo de cuatro meses. Si dentro de dicho plazo el aspirante no obtiene la declaración de aptitud, decaerá en su derecho al nombramiento.

#### 8.5.- Fase de concurso:

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 40 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, titulación académica, formación, permiso de conducción C+E y grado personal consolidado.

#### 1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 15 puntos.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más nombramientos de funcionario/contratado laboral en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de nombramientos de funcionarios/contratados laborales a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30. Asimismo, no se tendrá en cuenta en dicho cómputo los periodos trabajados inferiores al mes.

En relación con este mérito, la valoración se efectuará de la siguiente manera:

A).- Por los servicios efectivos prestados con nombramiento de funcionarios de carrera/funcionario interino o contratado laboral con la categoría de Bombero en la Diputación Provincial de Teruel, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación : 0,045 puntos/mes completo trabajado.

B).- Por los servicios efectivos prestados con nombramiento de funcionarios de carrera/funcionario interino o contratado laboral con la categoría de Oficial (Bombero/a) en la Diputación Provincial de Teruel, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación : 0,110 puntos/mes completo trabajado.

No obstante lo anterior, no serán objeto de valoración como experiencia profesional el haber desempeñado funciones que no sean las correspondientes al puesto de trabajo para el que han sido nombrados como funcionarios o contratados laborales en ese momento.

La certificación acreditativa de los servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque por el aspirante en el espacio habilitado al efecto en la solicitud de participación, señalando la categoría interesada.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acrediten documentalmente, no serán objeto de valoración.

#### 2.- Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 10 puntos.

En relación con este mérito, se valorarán aquellas titulaciones que se acrediten, conforme al siguiente baremo:

TITULACIÓN	PUNTOS ASIGNADOS
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Doctor	10 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Posgrado o Máster Universitario	9 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Licenciado o Grado Universitario	8 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Diplomado Universitario o equivalente	6,5 puntos

Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.	5,5 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Formación Profesional de Grado Superior distinto al de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.	4,5 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil	3,5 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Formación Profesional de Grado Medio distinto al de Técnico en Emergencias y Protección Civil	2,5 puntos

Para la valoración del mérito "titulación académica" será necesaria la presentación, en tiempo y forma, tanto del título de bachiller, técnico o equivalente, como del título académico distinto a ese, de entre los señalados en el baremo que figura en el párrafo anterior.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

### 3.- Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 12 puntos.

En relación con este mérito se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes -en calidad de alumnos o impartidores-, relacionados tanto con las funciones a desempeñar por el titular del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada, como con el cuadro de materias que abajo se detallan, que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, Federación Española de Municipios y Provincias y Federaciones similares de las Comunidades Autónomas.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

### CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES

1	ACTIVIDADES DE MONTAÑA.
2	ACTUACIÓN EN EL MANEJO DE ENJAMBRES.
3	AERONAVES.
4	AGENTES EXTINTORES
5	ALBAÑILERÍA.
6	ASCENSORES
7	ASISTENCIA PSICOLÓGICA EN EMERGENCIAS.
8	BUCEO EN HUMOS Y LUCHA CONTRA EL FUEGO EN INTERIORES.
9	CARTOGRAFÍA, GIS, ORIENTACIÓN Y MANEJO DE GPS.
10	CERRAJERÍA APLICADA EN EMERGENCIAS.
11	CLASES DE SINIESTROS.
12	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS-PESADOS PARA EMERGENCIAS.
13	CONSTRUCCIÓN BÁSICA, APEOS Y APUNTALAMIENTOS.
14	DETECCIÓN DE INCENDIOS.

15	DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
16	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
17	DRONES.
18	EL FUEGO.
19	ELABORACIÓN DE INFORMES DE INTERVENCIONES EN LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
20	ELECTRICIDAD.
21	ELECTRÓNICA.
22	EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.
23	FONTANERÍA.
24	FORMADOR DE FORMADORES.
25	FORMADOR-INSTRUCTOR EN OPERACIONES DE EMERGENCIA.
26	HIDRÁULICA BÁSICA.
27	INFORMÁTICA.
28	INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.
29	MANDO Y CONTROL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
30	MANDO, DIRECCIÓN, CONTROL, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN DE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
31	MATERIAL DE BOMBEROS (ERA, EPI, MOTOSIERRAS, RADIALES, ETC.)
32	MECÁNICA.
33	MEDIOS DE EXTINCIÓN.
34	MERCANCÍAS PELIGROSAS.
35	METODOLOGÍA DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS URBANOS. INCENDIOS EN INTERIOR. FLASHOVER. BACKDRAFT. TÉCNICAS DE VENTILACIÓN.
36	MINERÍA (APUNTALAMIENTOS).
37	OPERACIONES DE AYUDAS TÉCNICAS.
38	OPERACIONES DE SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS.
39	PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES.
40	PREVENCIÓN DE INCENDIOS.
41	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APLICADA A BOMBEROS.
42	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. GESTION DE RECURSOS FORESTALES.
43	PRIMEROS AUXILIOS.
44	PROTECCIÓN ESTRUCTURAL Y CONFINAMIENTO DEL INCENDIO.
45	RESCATE DE ANIMALES.
46	RESCATE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PMR) O DISCAPACITADAS.
47	RESCATE EN AGUAS SUPERFICIALES.
48	RESCATE EN ALTURA, ACCIDENTES DE TRÁFICO, ESPACIOS CONFINADOS.
49	RIESGO NUCLEAR, RADIATIVO, BACTERIOLÓGICO, QUÍMICO, TECNOLÓGICO.
50	RIESGOS ELÉCTRICOS.
51	RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS.
52	SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS.
53	SOLDADURA.

54	VEHÍCULOS HÍBRIDOS EN EMERGENCIAS.
----	------------------------------------

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento – que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los citados cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento susceptibles de valoración en este apartado, se valorarán de la manera siguiente:

- Los impartidos en calidad de formador, impartidor, Director, Coordinador, Evaluador o Instructor -única y exclusivamente a bomberos profesionales de los diferentes Cuerpos/Servicios de Bomberos-, a razón de cada hora 0,030 puntos.

- Los recibidos en calidad de alumno, a razón de cada hora 0,0065 puntos.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con el número 27 del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

4.- Permiso de conducción C+E:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 1,5 puntos.

Por estar en posesión del permiso de conducción C+E en vigor, lo cual deberá ser acreditado documentalmente mediante aportación de la fotocopia del reseñado permiso.

5.- Grado personal consolidado:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 1,5 puntos.

Se valorará a todos los aspirantes admitidos en sentido positivo, en función de su grado personal consolidado y en relación con el nivel del puesto de trabajo correspondiente a la plaza a la que se presenta cada aspirante admitido en la presente convocatoria, hasta un máximo de 1,5 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Por tener consolidado un grado personal inferior, en un nivel, al del puesto de trabajo correspondiente a la plaza a la que se presenta el aspirante admitido en la presente convocatoria: 1,5 puntos.

b) Por tener consolidado un grado personal inferior, en dos niveles, al del puesto de trabajo correspondiente a la plaza a la que se presenta el aspirante admitido en la presente convocatoria: 1 punto.

c) Por tener consolidado un grado personal inferior, en tres niveles, al del puesto de trabajo correspondiente a la plaza a la que se presenta el aspirante admitido en la presente convocatoria: 0,5 puntos.

La justificación documental del grado personal consolidado que pudiera tener reconocido cada aspirante, se acreditará mediante la aportación -por éste- del correspondiente certificado expedido, a tal efecto, por la Administración Pública que corresponda.

En el caso de que reconocimiento del grado personal consolidado del aspirante, deba llevarse a cabo por la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de tal reconocimiento se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque por el aspirante en el espacio habilitado al efecto en la solicitud de participación.

8.6.- A los efectos de la aplicación del baremo de méritos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### NOVENA.- CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE CADA UNO DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

9.1.- Después de la realización de cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo, el Tribunal de selección hará pública -en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>)

la calificación provisional de los aspirantes que hayan realizado el correspondiente ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, de mayor a menor puntuación obtenida por dichos aspirantes, con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos.



Los aspirantes incluidos en dicha lista de calificación provisional del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones.

Las citadas alegaciones se tramitarán cumplimentado el modelo oficial confeccionado al efecto, que estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) y se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2.- El Tribunal de selección una vez resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas por los aspirantes contra la calificación provisional obtenida por los aspirantes presentados al correspondiente ejercicio de la fase de oposición, publicará la calificación definitiva del correspondiente ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan realizado dicho ejercicio -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos.

#### DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

10.1.- La calificación final de la fase de oposición del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación definitiva otorgada por el Tribunal de selección -en cada uno de los ejercicios de que consta dicha fase- a los aspirantes que hayan realizado todos los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo.

10.2.- La calificación final de la fase de oposición del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de selección en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan realizado todos los ejercicios de la fase de oposición -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación final de dicha fase- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como de las calificaciones definitivas otorgadas en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo.

#### UNDÉCIMA.- CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE LA FASE DE CONCURSO

11.1.- La calificación provisional de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma total de la puntuación obtenida por cada aspirante que haya superado la fase de oposición, en cada uno de los méritos susceptibles de valoración en la fase concurso del proceso selectivo.

11.2.- La calificación provisional de la fase de concurso del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de selección en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación provisional de la fase de concurso- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como las calificaciones parciales provisionales otorgadas a cada uno de los méritos valorados.

Los aspirantes incluidos en dicha lista de calificación provisional dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones.

Las citadas alegaciones se tramitarán cumplimentado el modelo oficial confeccionado al efecto, que estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) y se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3.- El Tribunal de selección una vez resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas por los aspirantes, publicará la calificación definitiva de la fase de concurso del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación definitiva- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como las calificaciones parciales definitivas otorgadas a cada uno de los méritos valorados.

#### DUODÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

12.1.- La calificación final del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la calificación definitiva de la fase de concurso.

12.2.- En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se deshará conforme al siguiente orden:

12.2.1.- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.2.- De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (prueba teórica tipo test), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.3.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional, de la fase de concurso del proceso selectivo.

12.2.4.- El último caso, y de persistir el empate, éste se deshará teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación, de la fase de concurso del proceso selectivo.

12.3. La calificación final del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de selección en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación final del proceso selectivo- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como las calificaciones finales de la fase de oposición y las puntuaciones obtenidas en las calificaciones definitivas de la fase de concurso.

#### DECIMOTERCERA.- RELACIÓN FINAL DE LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO

13.1.- El Tribunal de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

13.2.- Así, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación final de los aspirantes aprobados con indicación del nombre y apellidos de los aspirantes incluido en dicha relación, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Simultáneamente a dicha publicación, el Tribunal de selección elevará la relación expresada al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

13.3.- No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de las plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado o cuando de la documentación aportada por éste se deduzca que no cumple los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación del aspirante, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto para su posible nombramiento como funcionario en prácticas, siempre que hayan superado la fase de oposición.

13.4.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

14.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación final del aspirante aprobado en el proceso selectivo -con indicación del nombre y apellidos del aspirante incluido en dicha relación-, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), el aspirante propuesto aportará, ante la Diputación Provincial de Teruel, el modelo oficial de aportación de la documentación -que estará a disposición de los aspirantes en la citada página web de dicha Corporación Provincial- y los documentos que a continuación se relacionan:

a) Copia auténtica o fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase C.

b) Copia auténtica o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados por el aspirante, para su valoración en la fase de concurso del proceso selectivo.

c) Declaración jurada o promesa -cumplimentada y firmada- de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

d) Declaración jurada o promesa -cumplimentada y firmada- de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no

hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

f) El aspirante que haya manifestado y acreditado poseer una discapacidad física o psíquica que no impida el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta, así como que el grado de dicha discapacidad reconocido sea igual o superior al 33 por ciento, deberá aportar copia auténtica o fotocopia compulsada de:

- Certificado acreditativo de la discapacidad padecida emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas.

- Certificado acreditativo de que la discapacidad que padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta, emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Administraciones Públicas.

14.2.- La documentación señalada en el apartado 14.1 de la presente base Decimocuarta de la convocatoria será presentada por el aspirante obligatoriamente a través de registro electrónico en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, deberán cumplimentar el trámite específico que se establezca de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), junto con el resto de documentación, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

14.3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quien dentro del plazo indicado en el apartado 14.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### DECIMOQUINTA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS Y SUPERACIÓN DEL CURSO SELECTIVO TEÓRICO-PRÁCTICO

15.1.- Una vez presentada la documentación señalada en la base Decimocuarta de la convocatoria por los interesados y siendo ésta conforme, la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel otorgará nombramiento de funcionario en prácticas con la categoría de OFICIAL (BOMBERO/A) del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de dicha Corporación Provincial, a favor del aspirante propuesto, resultando de aplicación todo lo referente a dicha vinculación jurídica hasta que se acredite la superación del curso selectivo teórico-práctico correspondiente.

15.2.- Si con anterioridad al inicio del curso selectivo, el aspirante propuesto para su realización, renunciase a su realización, el Tribunal de selección podrá proponer la inclusión del siguiente candidato que figure en la prelación de aspirantes que han superado el proceso selectivo. En todo caso, el nuevo aspirante llamado -como consecuencia de la renuncia del anterior-, deberá presentar la documentación señalada en la base Decimocuarta de la convocatoria, de forma previa al inicio del curso selectivo y en el plazo de veinte días naturales que se establecerá al efecto.

15.3.- El curso selectivo teórico-práctico, correspondiente al desempeño del puesto de OFICIAL (BOMBERO/A) del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, será organizado por la Academia Aragonesa de Bomberos, la cual deberá otorgar acreditación de superación -en su caso- de dicho curso selectivo. La duración del citado curso selectivo se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente.

15.4.- La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas debidamente valoradas, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho de ser nombrado funcionario de carrera, en la plaza de OFICIAL (BOMBERO/A).

15.5.- Si durante el desarrollo del curso selectivo teórico-práctico, se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que el aspirante pudiera carecer de capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará información al respecto y el Tribunal de selección, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del mismo.

El aspirante que no supere el curso selectivo perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, en la plaza de OFICIAL (BOMBERO/A), mediante resolución motivada.

15.6.- Una vez finalizado el curso selectivo teórico-práctico, el funcionario en prácticas volverá a desempeñar con carácter inmediato las funciones de su categoría anterior, hasta su nombramiento como funcionario de carrera, asignación de destino y toma de posesión.

#### DECIMOSEXTA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, ASIGNACIÓN DE DESTINO, TOMA DE POSESIÓN Y PUBLICACIÓN DE DICHO NOMBRAMIENTO

16.1.- El Tribunal de selección, una vez que reciba la comunicación de la Academia Aragonesa de Bomberos relativa a que los aspirantes han superado el curso selectivo teórico-práctico, propondrá al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel el nombramiento como funcionarios de carrera con la categoría de OFICIAL (BOMBERO/A) del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, a favor de los aspirantes que lo hayan superado.

16.2.- La Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel otorgará nombramiento de funcionarios de carrera con la categoría de OFICIAL (BOMBERO/A) del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, a favor de los aspirantes propuestos, al que se refiere el párrafo anterior, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de su nombramiento como funcionarios de carrera.

Asimismo, el Decreto de Presidencia por el que se nombrarán funcionarios de carrera a los citados aspirantes, contendrá también la asignación de destino de dichos funcionarios de carrera.

Finalmente, los reseñados nombramientos de funcionarios de carrera y asignación de destinos de los mismos, se publicará también en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

16.3.- Si dentro del reseñado plazo establecido los aspirantes nombrados no efectuaran el juramento o promesa o no tomará posesión de su plaza, se entenderá que renuncia a la misma, perdiendo todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo y quedando anuladas todas sus actuaciones, salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante.

#### DECIMOSÉPTIMA.- FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

17.1.- Finalizado el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se podrá aprobar mediante Decreto de la Presidencia una bolsa de trabajo para las promociones internas de carácter temporal con los aspirantes que habiéndose presentado a la pruebas selectivas, hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo y no hayan obtenido una plaza en propiedad en el mismo; estableciéndose un orden de prelación en función de la calificación final obtenida por cada uno de ellos, en el correspondiente proceso selectivo.

17.3.- Excepcionalmente, y sólo una vez agotada la bolsa de trabajo principal podrá aprobarse una bolsa de trabajo complementaria con aquellos aspirantes que, habiéndose presentado al proceso selectivo, no hayan quedado incorporados a la bolsa principal., a los efectos de promociones internas de carácter temporal.

#### DECIMOCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

18.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la solicitud de participación y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad de la Diputación Provincial de Teruel con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente proceso selectivo.

18.2.- Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y de oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la reseñada Ley Orgánica 3/2018, dirigiéndose a la Diputación Provincial de Teruel (Plaza San Juan, n.º 7, 44001 Teruel).

#### DECIMONOVENA.- CARÁCTER INCLUSIVO DEL LENGUAJE EN MATERIA DE GÉNERO

19.1.- Toda referencia genérica efectuada utilizando el género masculino, en las presentes bases, incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

#### VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

20.1.- Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en particular en lo establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Demás disposiciones de aplicación vigentes en cada momento.

20.2.- Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

21.1.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

21.2.- Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

#### ANEXO I

##### PROGRAMA

Parte primera. Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: estructura. Organización Institucional. Las competencias de la Comunidad de Aragón.

Tema 4. Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 5. La Administración Local. Bases Constitucionales.

Tema 6. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

Tema 7. El municipio: organización y competencias. La comarca: organización y competencias.

Tema 8. La provincia: organización, funcionamiento y competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 9. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Hacienda de las entidades locales aragonesas. Tutela financiera.

Tema 10. El empleo público. Regulación. Salud Laboral. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Parte segunda. Materias específicas:

Tema 1. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 2. Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.

Tema 3. Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Tema 4. Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 5. El fuego: Definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión: Gases de combustión, llamas, calor y humos. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación.

Tema 6. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, punto de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes de un incendio, velocidad de propagación de un incendio. El comburente. Energía de activación y reacción en cadena.

Tema 7. Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación-dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 8. Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores sólidos.

Tema 9. Instalaciones de protección contra incendios (I). Medios manuales de extinción. Extintores: tipos, características y utilización. Hidrantes: tipos y características. Columnas secas: características. Bocas de incendio equipadas (BIE): tipos, descripción y utilización.

Tema 10. Instalaciones de protección contra incendios (II). Instalaciones de detección y alarma. Finalidad de la instalación. Descripción de la instalación. Tipos de detectores de incendio y su elección. Pulsadores de alarma manuales. Central automática de señalización y control de alarmas.

Tema 11. Instalaciones de protección contra incendios (III). Instalaciones fijas de extinción automática. Rocia-dores de agua.

Tema 12. Hidráulica básica: Introducción. Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Leyes fundamentales de la hidrostática. Hidrodinámica. Leyes fundamentales de la Hidrodinámica. Presión estática y presión dinámica. Pérdida de carga. Reacción en lanza. Golpe de ariete. Bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado. Turbobomba.

Tema 13. Equipos de Protección Individual. Protección respiratoria: atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: presión positiva y a demanda. Uso de equipos y mantenimiento.

Tema 14. Vehículos contra incendios y de salvamento. Especificaciones comunes y normas UNE vigentes.

Tema 15. Lucha contra incendios forestales. El fuego. Tipos y causas. Los combustibles forestales. Factores que intervienen en la propagación. Normas preventivas. Extinción. Desarrollo de la extinción. Análisis de la situación y plan de ataque. Acción contra el fuego. Línea de defensa. Aplicación del agua con manguera. Actuación después del incendio. Seguridad personal. Precauciones generales.

Tema 16. Mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación de las mercancías peligrosas. Señalización de las mercancías peligrosas según los distintos medios de transporte. Normas de actuación.

Tema 17. Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Nociones simples de prevención en edificación. Protección estructural y confinamiento del incendio: Objeto de la protección estructural. Elementos de protección contra el desarrollo vertical del incendio. Lucha contra el humo.

Tema 18. Apeos y apuntalamientos. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos. Tácticas de intervención. Materiales. Casos prácticos.

Tema 19. Instalaciones generales de los edificios. Características generales, materiales y tipos de instalaciones de fontanería, saneamiento, ventilación, gas, electricidad, ascensores, calefacción y aire acondicionado.

Tema 20. Transmisiones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplinas de radio. Códigos de comunicaciones.

Tema 21. Electricidad: La corriente eléctrica, voltajes intensidades y resistencias. Ley de Ohm. Efectos técnicos de la electricidad. Corriente continua. Corriente alterna. Instalaciones interiores domésticas y líneas de distribución de baja tensión.

Tema 22. Primeros auxilios. Diversos casos y situaciones. Vendajes: su finalización y clasificación. Traumatismos craneo-cerebrales. Traumatismos torácicos. Fracturas de huesos y luxación de articulaciones. Esguinces. Quemaduras.

Tema 23. Intervención en incendios urbanos, incendios bajo rasante y garajes. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 24. Intervención en incendios industriales. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 25. Intervención en accidentes de tráfico, excarcelación y rescate de víctimas. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 26. Intervención con mercancías peligrosas. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 27. Intervención en rescates urbanos y trabajos en altura. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 28. Intervención en incendios forestales. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 29. El mando intermedio en la gestión y dirección operativa. Toma de decisiones, control del dispositivo y gestión de recursos. Coordinación con otros servicios actuantes en la emergencia. Establecimiento y transferencia del mando.

Tema 30. La documentación del Servicio, normativa y procedimientos.

Tema 31. Aspectos legales de la intervención. Obligaciones de la actuación profesional y ámbitos de responsabilidad.

Tema 32. Evaluación y factores de riesgo del personal operativo de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Tema 33. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Generalidades. Normativa específica sobre Equipos de Protección Individual (Guía técnica para su utilización). Influencias y condiciones especiales aplicables a los SPEIS. Particularidades y problemática. El recurso preventivo.

Tema 34. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Tema 35. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI).

Tema 36. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 37. Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 17 de diciembre.

\* Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieran a normas jurídicas, se desarrollarán conforme a las vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que se puedan hacer a los antecedentes de hecho y/o normativos.

## ANEXO II

### CUADRO EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión. Se tendrá como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

Oftalmología

No padecer:

Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual test de Snellen).

Retinopatías.

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopia.

Hemianopsia.

Diplopia.

Discromatopsias importantes.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología

No se admitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.

Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).

No padecer:

Vértigo de origen central.

Vértigo.

Dificultades importantes de la fonación.

Perforación timpánica.

Tartamudez acusada.

Obst

Aparato locomotor

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.

No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Otros procesos excluyentes:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

Osteomielitis.

Osteoporosis de moderada a severa.

Condromalacia abierta (grado II o superior).

Artritis.

Luxación recidivante.

Parálisis muscular.

Miotonía congénita.

Aparato digestivo

No padecer:

Cirrosis.

Colitis crónicas y síndromes de malabsorción.

Hepatopatías crónicas.

Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante.

Eventraciones.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio

No padecer:

Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres, y 3 litros en las mujeres.

Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.

EPOC.

Asma bronquial.

Atelectasia.

Enfisema.

Neumotórax recidivante.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular

No padecer:

Hipertensión arterial.

Insuficiencia cardíaca.

No haber sufrido infarto de miocardio.

Coronariopatías.

Arritmias importantes.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

Aleteo.

Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.

Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado.

Extrasístoles patológicos.

Valvulopatías.

No se admitirán prótesis valvulares.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas post-tromboembólicas.



Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

Sistema nervioso central

No padecer:

Párkinson, Corea o Balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arterioesclerosis cerebral sintomática.

Alteraciones psiquiátricas de base.

Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos

No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

Diabetes tipo I o II.

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

Insuficiencia renal crónica.

Falta de un riñón.

Enfermedades renales evolutivas.

Hemopatías crónicas graves.

Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

Tumores malignos invalidantes.

Tuberculosis activa.

Herniainguinal.

Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

Alcoholismo o drogodependencias.

Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le nombra funcionario de carrera.

En Teruel, a 7 de agosto de 2024.- El Presidente, Fdo. Joaquín Pascual Juste Sanz

Documento firmado electrónicamente.

---

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

---

### ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo.*

2024-2825.- Burbáguena.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

### **Expediente de Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.**

2024-2788.- Comarca de la Sierra de Albarracín.- nº 9/2024.

2024-2787.- Comarca de la Sierra de Albarracín.- nº 10/2024.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.